



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 31 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de tercera prórroga del Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación Diversión Solidaria para la promoción de actuaciones que mejoren la estancia de pacientes ingresados en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Universitario de Badajoz, a través de la música, suscrito el 14 de abril de 2023. 12620

Convenios. Resolución de 31 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de modificación del Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz (PROMEDIO) para la implantación de la recogida de residuos mediante sistema de aportación en contenedor cerrado de la fracción orgánica de origen doméstico en varios municipios de la provincia de Badajoz financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-Generation EU". 12623



Convenios. Resolución de 6 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la segunda Adenda al Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación y del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, y la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y de FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la realización de actuaciones tendentes a la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia..... **12630**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Apicultura. Ayudas. Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola en Extremadura, correspondientes al ejercicio 2026..... **12652**

Apicultura. Ayudas. Extracto de la Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola en Extremadura, correspondientes al ejercicio 2026. **12684**

Sector vitivinícola. Ayudas. Resolución de 26 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para la campaña 2026..... **12686**

Sector vitivinícola. Ayudas. Extracto de la Resolución de 26 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, para la campaña 2026..... **12733**

Sector vitivinícola. Ayudas. Resolución de 26 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de la ayuda vinculada a la intervención de destilación de subproductos de la vinificación incluida en la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC del Reino de España 2023-2027, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2025/2026. Ejercicio FEAGA 2026. **12735**

Sector vitivinícola. Ayudas. Extracto de la Resolución de 26 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de la ayuda vinculada a la intervención de destilación de subproductos de la vinificación incluida en la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC del Reino de España 2023-2027, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña vitivinícola 2025/2026. Ejercicio FEAGA 2026. **12778**



Autorización ambiental. Resolución de 30 de marzo de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de balsa de evaporación de efluentes de bodega de vinos, ubicado en el término municipal de Arroyo de San Serván (Badajoz). **12780**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 6 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el 25 de marzo de 2026, consistente en la modificación del artículo 15.Primer 5.b). **12781**

IV

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Información pública. Resolución de 31 de marzo de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género. **12783**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 27 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **12785**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 27 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **12787**



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 27 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre..... **12789**

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 30 de marzo de 2026 sobre relación de entidades que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión y/o revocaciones en el OAR.... **12792**

Ayuntamiento de Talavera la Real

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 28 de marzo de 2026 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026..... **12799**

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Producción audiovisual. Convocatoria. Anuncio de 27 de marzo de 2026 por el que se hace pública la convocatoria de la participación en la selección de proyectos de financiación anticipada en la producción correspondiente al ejercicio 2026. **12800**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de tercera prórroga del Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación Diversión Solidaria para la promoción de actuaciones que mejoren la estancia de pacientes ingresados en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Universitario de Badajoz, a través de la música, suscrito el 14 de abril de 2023. (2026060741)

Habiéndose firmado el día 27 de marzo de 2026, el Acuerdo de tercera prórroga del Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación Diversión Solidaria para la promoción de actuaciones que mejoren la estancia de pacientes ingresados en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Universitario de Badajoz, a través de la música, suscrito el 14 de abril de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de marzo de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE TERCERA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN DIVERSIÓN SOLIDARIA PARA LA PROMOCIÓN DE ACTUACIONES QUE MEJOREN LA ESTANCIA DE PACIENTES INGRESADOS EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BADAJOZ, A TRAVÉS DE LA MÚSICA, SUSCRITO EL 14 DE ABRIL DE 2023

27 de marzo de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sara García Espada, titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en virtud del Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio, por el que se dispone su nombramiento (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Luis José Parra Oña, mayor de edad, con DNI n.º ***7819**, en su condición de Presidente de la Fundación Diversión Solidaria (en adelante Diversión Solidaria), inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal por Resolución de 30/04/1985, con número de registro asignado el 75, en virtud de los poderes que le otorga el artículo 13 de sus Estatutos como representante legal de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y organismos públicos o privados, nombrado para dicho cargo con fecha 20 de julio de 2015, según la certificación de 12 de enero de 2026 emitida por la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para la suscripción del presente acuerdo, así como la representación que tienen acreditada, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 24 de abril de 2023 se publicó en el DOE n.º 77 el Convenio de colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación Diversión Solidaria para la promoción de actuaciones que mejoren la estancia de pacientes ingresados en la unidad de cuidados intensivos del Hospital Universitario de Badajoz, a través de la música, suscrito el 14 de abril de 2023.

Segundo. Que conforme a lo establecido en la cláusula novena del citado Convenio, éste tenía una duración de un año, produciendo efectos desde el día siguiente a su publicación en el DOE, es decir desde el 25 de abril de 2023 hasta el 24 de abril de 2024, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales mediante acuerdo por escrito de las partes, hasta un máximo de cuatro años adicionales.



Tercero. En el DOE n.º 93, de 15 de mayo de 2024 se publicó el Acuerdo de prórroga del convenio por un período de un año, concretamente desde el 25 de abril de 2024 hasta el 24 de abril de 2025 (DOE n.º 93, de 15 de mayo de 2024).

En el DOE n.º 75, de 21 de abril de 2025 se publicó el Acuerdo de Segunda Prorroga del convenio de colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación Diversión Solidaria para la promoción de actuaciones que mejoren la estancia de pacientes ingresados en la unidad de cuidados intensivos del Hospital Universitario de Badajoz, a través de la música que produciría efectos por el periodo temporal de un año, a contar desde el 25 de abril de 2025 hasta el 24 de abril de 2026, de conformidad con lo establecido en la citada cláusula novena.

Cuarto. Estando próxima la finalización de la prórroga citada en el párrafo anterior y con el fin de seguir realizando las actividades orientadas a mejorar la calidad de vida y el bienestar físico y emocional de los pacientes ingresados en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Universitario de Badajoz, ambas partes consideran necesario formalizar un nuevo acuerdo de prórroga del Convenio de colaboración indicado, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Duración del acuerdo de tercera prórroga del convenio.

De conformidad con la cláusula novena del Convenio de colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación Diversión Solidaria para la promoción de actuaciones que mejoren la estancia de pacientes ingresados en la unidad de cuidados intensivos del Hospital Universitario de Badajoz, a través de la música, publicado en DOE n.º 77, de 24 de abril de 2023 y prorrogado por un período de un año, concretamente desde el 25 de abril de 2024 hasta el 24 de abril de 2025 (DOE n.º 93, de 15 de mayo de 2024), y prorrogado posteriormente por Acuerdo de segunda prórroga desde el 25 de abril de 2025 hasta el 24 de abril de 2026 (DOE n.º 75, de 21 de abril de 2025), se prorrogan nuevamente sus efectos, mediante este Acuerdo de tercera prórroga por otro periodo temporal de un año, a contar desde el 25 de abril de 2026 hasta el 24 de abril de 2027.

Segunda. Mantenimiento del resto de las cláusulas del convenio.

Las partes acuerdan expresamente, que se mantienen el resto de las cláusulas, términos y obligaciones contenidas en el texto del convenio inicial, siendo de aplicación a este acuerdo de tercera prórroga todos los compromisos establecidos en el mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente acuerdo de tercera prórroga, en Mérida a la fecha de la última firma electrónica.

Por la Fundación Diversión Solidaria
El Presidente de la Fundación,
D. LUIS JOSÉ PARRA OÑA

Por la Consejería de Salud y Servicios
Sociales
La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.ª SARA GARCÍA ESPADA



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de modificación del Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz (PROMEDIO) para la implantación de la recogida de residuos mediante sistema de aportación en contenedor cerrado de la fracción orgánica de origen doméstico en varios municipios de la provincia de Badajoz financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-Generation EU". (2026060742)

Habiéndose firmado el día 29 de marzo de 2026, la primera Adenda de modificación del Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz (PROMEDIO) para la implantación de la recogida de residuos mediante sistema de aportación en contenedor cerrado de la fracción orgánica de origen doméstico en varios municipios de la provincia de Badajoz financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-Generation EU", de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de marzo de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

PRIMERA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (PROMEDIO) PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS MEDIANTE SISTEMA DE APORTACIÓN EN CONTENEDOR CERRADO DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE ORIGEN DOMÉSTICO EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ FINANCIADO POR EL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT-GENERATION EU"

29 de marzo de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Germán Puebla Ovando, Director General de Sostenibilidad en virtud del Decreto 127/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 152, de 8 de agosto de 2023), modificada mediante Resolución de 9 de agosto de 2024.

La presente Adenda de modificación del convenio ha sido autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 24 de marzo de 2026.

De otra parte, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz (PROMEDIO) con NIF P0600044B y sede en centro I+D+I de la Sostenibilidad en avda. Pardaleras, 64, CP 06003 de Badajoz en su nombre y representación Raquel del Puerto Carrasco, con DNI ***7807**, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, con poderes suficientes para la firma de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en su toma de posesión del referido cargo, en sesión constitutiva de 7 de Junio 2025, fecha en la que asumió todos los derechos, deberes y demás obligaciones que al cargo le confiere el actual ordenamiento jurídico.

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y, al efecto,

**MANIFIESTAN**

Primero. La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio.

Conforme se establece en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los órganos directivos que constituyen la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible se encuentra la Dirección General de Sostenibilidad, la cual llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Así mismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad. Además, le corresponden, la planificación, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, así como, el otorgamiento de las autorizaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, así como su control y seguimiento.

El Consorcio de Gestión Medioambiental de la Diputación de Badajoz, Promedio, se creó en 2005 con la finalidad de prestar aquellos servicios medioambientales de competencia municipal, y en concreto los relacionados con el Ciclo Integral del Agua y el Ciclo Completo de los Residuos.

En el ámbito de los residuos de origen doméstico y municipal, el Consorcio gestiona en la actualidad la recogida en 106 municipios de forma integral la recogida y transporte de las fracciones de resto; papel y cartón; y envases ligeros.

Dichos residuos se depositan en función de su tipología en las diferentes instalaciones y medios puestos a disposición para su posterior tratamiento por la empresa pública GESPEA, o a gestores autorizados como es el caso para el Papel y Cartón.

Promedio, tiene entre sus objetivos principalmente, la mejora continua de la calidad de los servicios prestados, la optimización de los recursos disponibles o la implantación de sistemas que favorezcan la innovación, entre otros, y específicamente adaptándolos estos a la gestión de los residuos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

En este caso, las nuevas demandas en el cumplimiento de requisitos y exigencias, que lleven a alcanzar objetivos medioambientales puestos a nivel europeo, nacional y autonómico en materia de residuos, hacen que Promedio sea la entidad provincial adecuada para implantar aquellas medidas que afecten a la gestión de los residuos de competencia municipal en aquellas entidades locales que así le han delegado la gestión de los mismos.

Segundo. Con fecha 30 de diciembre de 2024 se firmó el Convenio por la Dirección General de Sostenibilidad y la Diputación de Badajoz el Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación De Badajoz (Promedio) para la Implantación de la Recogida de Residuos Mediante Sistema de Aportación en Contenedor Cerrado de la Fracción Orgánica de Origen Doméstico en Varios Municipios de la Provincia de Badajoz financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next-Generation EU".

Tercero. Mediante solicitud de modificación del proyecto inicial de fecha de 23 de febrero de 2026 dirigido a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, la entidad Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz- PROMEDIO, efectúa una solicitud de modificación del proyecto "Proyecto de implantación de la recogida de residuos mediante sistema de aportación en contenedor cerrado de la fracción orgánica de origen doméstico en varios municipios de la provincia de Badajoz".

Manifestando las modificaciones en cuanto a la ejecución del proyecto sobre la adquisición de las biotrituradoras y los contenedores de 400 litros para recogida de FORS, así como la disponibilidad del crédito necesario para hacer frente a dichas actuaciones a través de la baja de crédito producida por la adjudicación de los camiones eléctricos.

Y ampliación del plazo de gasto, ejecución y justificación hasta el máximo posible sin comprometer el resto de las actuaciones en su tramitación ante el resto de las administraciones.

Cuarto. De conformidad con la cláusula sexta del convenio, se prevé la posibilidad de modificar el mismo previa valoración técnica por el Director Técnico, emitida con fecha de 2 de marzo de 2026.

Por todo ello, las partes acuerdan formalizar la presente adenda con arreglo a las siguientes:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La presente Adenda tiene por objeto la modificación del Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz (Promedio), con el objeto de reajuste de fondos y ampliación de plazo.

En concreto se modifica el clausulado del convenio en los términos siguientes:

Segunda. Modificación del convenio.

Uno. Se modifica la cláusula segunda referida a la vigencia que queda redactada de la siguiente manera:

“La vigencia del presente convenio se extenderá desde la firma hasta el 15 de mayo de 2026, plazo máximo de justificación, siendo plazo máximo de ejecución de las actuaciones hasta el 10 de mayo de 2026”.

Dos. Se modifica el último párrafo de la cláusula sexta, quedando redactado de la siguiente manera:

“El período de ejecución referente a las actividades incluidas en este convenio será desde la firma del convenio hasta el 10 de mayo de 2026”.

Tres. Se modifican los párrafos segundo y tercero de la cláusula octava que se refiere al régimen de justificación y pagos quedando redactados de la siguiente manera:

“El período de ejecución referentes a las actividades incluidas en este convenio será desde la firma del convenio hasta el 10 de mayo de 2026.

El periodo de justificación de los gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en este convenio será desde la firma del convenio hasta el 15 de mayo de 2026”.

Cuatro. Se modifica en el Anexo I, “Memoria de Actuaciones”, la tabla de actuaciones referida “a la cuantía total del proyecto presentado, para una población total de 62.261 habitantes, la implantación de la recogida de residuos a través de contenedor de carga trasera cerrado de



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

la fracción orgánica, procedentes de varios municipios de la Provincia de Badajoz, y en base a los detalles y particularidades del mismo”, por la que se inserta a continuación.

Tercera. Vigencia del resto de clausulado y anexos.

Los restantes términos y condiciones del convenio suscrito con fecha 30 de diciembre de 2024, mantienen su vigencia, salvo lo modificado en la presente Adenda.

Cuarta. Eficacia de la Adenda.

La presente adenda será eficaz desde la fecha de su firma por las partes y extenderá su vigencia hasta el 15 de mayo de 2026.

En prueba de conformidad se firma a fecha de firma electrónica.

El Director General de Sostenibilidad
PD, Resolución de 2 de agosto de 2023,
(DOE n.º 152 de 8/8/2023),

GERMÁN PUEBLA OVANDO

La Presidenta de
la Excm. Diputación Provincial
de Badajoz,

RAQUEL DEL PUERTO CARRASCO

**ANEXO I**

MEMORIA DE ACTUACIONES

La cuantía total del proyecto presentado, para una población total de 62.261 habitantes, la implantación de la recogida de residuos a través de contenedor de carga trasera cerrado de la fracción orgánica, procedentes de varios municipios de la Provincia de Badajoz, y en base a los detalles y particularidades del mismo, sería tal como se muestra en la tabla resumen siguiente:

PROYECTO MODIFICADO	ZONA ESTE	ZONA OESTE	ZONA SUR	TOTAL (sin IVA)
Material entregable DOMÉSTICO	166.676,55 €	179.471,84 €	120.929,92 €	467.078,31 €
Material entregable para GRANDES PRODUCTORES	67.069,05 €	72.217,75 €	48.661,04 €	187.947,84 €
Contenedores FRACCIÓN ORGÁNICA a instalar	184.770,00 €	202.920,00 €	123.180,00 €	510.870,00 €
Partidas disponibles para TRITURADORAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	405.500,00 €	397.500,00 €	432.000,00 €	1.235.000,00 €
Campaña de comunicación y seguimiento MUNICIPIOS	59.298,90 €	67.051,09 €	40.426,50 €	166.776,49 €
TOTAL, IMPORTE	883.314,50 €	919.160,68 €	765.197,46 €	2.567.672,64 €



RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la segunda Adenda al Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación y del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, y la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y de FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la realización de actuaciones tendentes a la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2026060759)

Habiéndose firmado el día 25 de marzo de 2026, la segunda Adenda al Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación y del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, y la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y de FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la realización de actuaciones tendentes a la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de abril de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDA ADENDA AL "CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN Y DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS, Y LA JUNTA DE EXTREMADURA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES TENDENTES A LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA".

25 de marzo de 2026.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General del Estado y en su representación D.^ª Diana Morant Ripoll, Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades, nombrada para dicho cargo por el Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre ("BOE" núm. 278, de 21 de noviembre) actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, la Junta de Extremadura y en su representación Doña María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de la delegación de firma efectuada mediante Decreto de la Presidenta 32/2023, de 16 de agosto (DOE núm. 164, de 25 de agosto), por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la firma de Convenios que suscriba la Comunidad Autónoma con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas.

De otra parte, Dña. Yolanda Benito Moreno, Directora General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 386/2022, de 17 de mayo (BOE n.º 118, de 18 de mayo), en nombre y representación del mismo en virtud de las competencias que le son atribuidas por el Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre (BOE núm. 289, de 2 de diciembre).

Y, de otra parte, D. José Luis Canito Lobo, Director Gerente de la entidad FUNDECYT - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento me-



diante Decreto 273/2023, de 7 de noviembre (DOE n.º 216 de 10 de noviembre de 2023), obrando en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 31 de los Estatutos de la citada fundación.

Las partes se reconocen la capacidad necesaria para obligarse en los términos de la presente adenda y, al efecto

EXPONEN

- I. Que la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, y la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y de FUNDECYT- parque Científico y Tecnológico de Extremadura, firmaron el 20 de diciembre de 2021 un convenio para la realización de actuaciones tendentes a la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, el Convenio).
- II. Que la Administración General del Estado, a través del entonces Ministerio de Ciencia e Innovación y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, y la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y de FUNDECYT- parque Científico y Tecnológico de Extremadura, firmaron el 30 de noviembre de 2023 una adenda que tenía por objeto la reprogramación de las inversiones recogidas en el Anexo, las obligaciones y actividades de las partes ligadas a la reprogramación y el plazo de vigencia del convenio firmado el 20 de diciembre de 2021.
- III. Que en el marco de las inversiones previstas en el componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, en concreto, en las que se orientan a las áreas de medioambiente, cambio climático y energía (I.07), está prevista la construcción y equipamiento de un centro de I+D en almacenamiento de energía en Extremadura con el objetivo de estimular la respuesta tecnológica y científica a la gestión de la producción de energía verde, en particular en lo que se refiere a las aplicaciones industriales del hidrógeno, así como a la producción, almacenamiento y transporte de hidrógeno verde. El Convenio contribuye a la consecución del hito 269 "Centro de I+D de almacenamiento de energía" (Centro construido y equipado) del anexo de la Decisión de Implementación del Consejo por la que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- IV. Que el Convenio establece que las actuaciones tendentes a la creación, equipamiento y puesta en marcha de un centro ibérico de I+D en almacenamiento de energía, se llevarán a cabo bajo la gestión de FUNDECYT-PCTEX hasta el momento que se produzca la suscripción de los correspondientes instrumentos internacionales entre el Reino de España y la República de Portugal que permitan la creación y aprobación de los Estatutos del CIIAE, a quien corresponderá finalmente la gestión y explotación de los elementos que conforme el citado Centro.
- V. Que, en reuniones de la Comisión de Seguimiento del convenio, y a la vista de la evolución del proyecto, se ha manifestado necesaria una reprogramación del proyecto.
- VI. Que, tal como se recoge en el último párrafo de la cláusula cuarta "financiación" del Convenio que recoge que en el supuesto de ser necesaria una reprogramación de las inversiones recogidas en el Anexo, se seguirá el procedimiento necesario para la posible modificación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- VII. Que en ese sentido, en diciembre de 2022 se ha propuesto, por parte de la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia e Innovación, la modificación del hito 269 "Centro de I+D de almacenamiento de energía" (Centro construido y equipado) de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, desplazando el horizonte temporal del hito desde el cuarto trimestre del año 2023 al segundo trimestre del año 2026.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la adenda.

Esta adenda tiene por objeto la modificación de la cláusula tercera "obligaciones de las partes" y del Anexo del convenio "Proyecto de construcción y equipamiento del centro ibérico de investigación en almacenamiento energético, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".



Segunda. Modificación de la cláusula tercera "Obligaciones de las partes".

Se modifica la redacción del primer párrafo del apartado j) del punto 3 "Obligaciones de FUNDECYT" de la cláusula tercera "Obligaciones de las partes" que queda redactado así:

- "j) FUNDECYT presentará anualmente al Ministerio de Ciencia e Innovación una justificación técnica y económica del avance del proyecto que se presentará en el primer trimestre del año. Además de esto, antes del 30 de junio de 2026 presentará al Ministerio, una memoria final de ejecución del proyecto de construcción y equipamiento del centro, acompañada de las certificaciones de las obras y suministros realizadas. Esta memoria, junto a las certificaciones finales de las obras y de los equipamientos adquiridos, servirán como acreditación del cumplimiento del objetivo de esta actuación, recogida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España. Respecto de la financiación aportada por el MCIU, FUNDECYT-PCTEX deberá reintegrar total o parcialmente los fondos recibidos en los siguientes casos:
- i. De no realizarse las inversiones previstas, FUNDECYT-PCTEX deberá reintegrar los fondos recibidos no invertidos. En el supuesto de no lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos, o de no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, FUNDECYT-PCTEX deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro, por el importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones responsabilidad de FUNDECYT-PCTEX.
 - ii. Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por las autoridades nacionales competentes o comunitarias que impida el retorno de fondos al Tesoro, implicará el reintegro por FUNDECYT-PCTEX del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones responsabilidad de FUNDECYT-PCTEX.
 - iii. De no utilizar FUNDECYT las cantidades recibidas para las actuaciones incluidas en este convenio, deberá reintegrar los fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.
 - iv. No facilitar las funciones de seguimiento y control, establecidas en el apartado i) de esta cláusula.



Los eventuales reintegros a que hubiera lugar por no realizarse el gasto o en su caso por no poder cumplir total o parcialmente con los objetivos previstos, se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 7, séptima, de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. La Junta de Extremadura será responsable solidaria de dichos reintegros”.

Tercera. Modificación del Anexo.

Se sustituye el Anexo del convenio “Proyecto de construcción y equipamiento del centro ibérico de investigación en almacenamiento energético, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia” por el Anexo de esta adenda.

Cuarta. Publicación y eficacia.

Esta adenda será eficaz desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos y será publicada en el “Boletín Oficial del Estado” y extenderá su vigencia hasta la creación del centro ibérico, tras la suscripción de los correspondientes acuerdos internacionales entre el Reino de España y la República de Portugal, y en todo mientras subsistan obligaciones derivadas del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman esta adenda al convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica.

La Ministra de Ciencia e Innovación,
DÑA. DIANA MORANT RIPOLL

La Presidenta de la Junta de Extremadura
PD, Decreto de la Presidenta 32/2023, de 16
de agosto,
(DOE núm. 164, de 25 de agosto),
La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
DÑA. M.^a MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

La Directora General del Centro de
Investigaciones Energéticas,
Medioambientales y
Tecnológicas (CIEMAT),
DÑA. YOLANDA BENITO MORENO

El Director Gerente de la entidad
FUNDECYT-Parque Científico y
Tecnológico de Extremadura,
D. JOSÉ LUIS CANITO LOBO



ANEXO

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

La creación del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (Iberian Energy Storage Research Center; en adelante CIIAE) situará a Europa en una posición estratégica en cuanto al ciclo completo del desarrollo de capacidades e implementación de tecnologías para la producción, almacenamiento y distribución de energía verde, cubriendo los retos relacionados con la gestionabilidad de la energía, fortaleciendo la colaboración entre el sector público y privado a nivel ibérico e internacional, aumentando el compromiso con la industria, atrayendo talento y recursos, y reforzando la colaboración hispano-lusa para situar a Europa a la vanguardia de este tipo de tecnologías, avanzando en el desarrollo de una sociedad sostenible.

Se ha identificado al almacenamiento de energía como una parte fundamental de nuestro nuevo futuro energético hacia una transición de energía baja en carbono para gestionar la producción de energía verde. El CIIAE nace con el objetivo de contribuir a resolver los retos científicos y tecnológicos que permitan la gestionabilidad de la producción de energía verde, mediante la integración de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de almacenamiento energético, desde una perspectiva amplia, incluyendo la producción y usos de la energía, el transporte y los sectores industriales, así como las necesidades de la sociedad para un futuro en energía sostenible.

El CIIAE estará dotado de laboratorios de última generación que permitirán desarrollar todo el ciclo del almacenamiento de la energía a distintas escalas, desde la química física de los materiales hasta su escalado y aplicación, pasando por el ensayo de sistemas de almacenamiento conectados. Además, contará con infraestructuras singulares que permitirán, entre otros, ensayos de equipos de alta potencia y de redes y micro redes, para la realización de pruebas piloto a escala industrial. Para su diseño y puesta en marcha, debe contar con el concurso de expertos de reconocido prestigio en la materia y con el personal necesario para su fase inicial y puesta en marcha.

El CIIAE, con el objetivo de fomentar la eficiencia en su actuación y evitar duplicidades, se sustentará en una colaboración inicial entre dos Estados Miembros de la UE, estará abierto



a colaboraciones con terceros países y se coordinará con otros Centros de I+D en materia energética.

El CIIAE se ubicará en el término municipal de Cáceres, en la finca conocida como "El Cuartillo" cedida por la Diputación Provincial de Cáceres para el proyecto y con las siguientes referencias catastrales: zona A: Ref. catastral 10900A013000290000MS (Pol. 13 Parc. 29) zona B: Ref. catastral 10900A013000310000ME (Pol. 13 Parc. 31). Estos terrenos están clasificados como suelo urbano, de uso dotacional público compatible y tienen una extensión de 11.66 hectáreas.

Esta parcela está aislada de zonas residenciales, siendo una zona de alta densidad de dotaciones sanitarias y educativa, próxima a los centros de formación e investigación de la Universidad de Extremadura, Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, así como al Hospital Universitario de Cáceres y el Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón".

La parcela está bien comunicada por vías de alta capacidad y su urbanización finalizada con todos los servicios urbanos a pie de parcela: dotación eléctrica, suministro de agua y gas natural, punto de vertido de residuales y red de telecomunicaciones.

La edificación del CIIAE será realizada bajo estrictos principios de singularidad y sostenibilidad ambiental, utilizando sistemas de alta eficiencia energética en el conjunto de sus instalaciones, como edificio modelo de sostenibilidad. Para su consecución se realizará un diseño arquitectónico que incorporará sistemas activos de alta eficiencia y producción y utilización de energía renovable, así como de gestión domótica de iluminación, climatización y agua.

El conjunto arquitectónico del CIIAE estará conformado por tres componentes arquitectónicos o elementos funcionales:

- Edificio Principal y anejo de instalaciones y almacén.
- Incubadora Tecnológica de empresas.
- Planta Piloto con Infraestructura Científica y Técnica.

El Edificio Principal del CIIAE tendrá una superficie aproximada a 7.000 m² construidos y alturas conforme a lo establecido en el Plan General Municipal (PGM) de la ciudad de Cáceres, lugar de ubicación. En este edificio desarrollarán sus actividades en torno a 100 investigadores y personal administrativo, llegando con el paso del tiempo y la obtención de proyectos de



investigación financiados a duplicarse. Este edificio albergará principalmente los diferentes departamentos de investigación, laboratorios de investigación y despachos de investigadores, aulas, unidades de servicios científico-técnicos de apoyo a la investigación y a las empresas y la administración del propio centro.

Podrá contar con semisótano, ocupando un 40% de la superficie útil y diseñado para ser un espacio abierto de baja vibración para laboratorios y que precisen de equipamientos pesados y/o bajas vibraciones, así como parte de los laboratorios centrales y acceso de cargas. Así mismo, contará, en el edificio o en anejo, con un espacio reservado a la ubicación de las centrales de instalaciones, como transformadores, grupos electrógenos de emergencia, gases técnicos, calderas y enfriadoras de climatización, etc.

La entrada principal del edificio, recepción y vestíbulo de entrada estará situada a nivel de rasante. Estará diseñada para fomentar la interacción interdisciplinaria, donde se encontrarán espacios de reuniones, despachos de personal de servicios generales, salas de conferencias grandes y pequeñas, aulas de formación, unidades de servicios científico-técnicos, apoyo a la investigación y a las empresas; las oficinas de la administración del centro y cafetería-office para el personal.

Contará en uno o varios niveles, con espacios abiertos de oficinas para el personal investigador y salas de reuniones y servicios generales (almacenes, aseos, ascensores, vestíbulos, etc).

Los laboratorios de los diferentes departamentos, que contarán con las últimas tecnologías y equipamiento científico-técnico para hacer frente a los diferentes proyectos de investigación en las líneas anteriormente mencionadas, estarán ubicados de forma que no se crucen los flujos de personas de servicios generales y visitantes con la actividad propia de los laboratorios que, por motivos de seguridad y confidencialidad, no serán accesibles al público general.

El edificio de Planta Piloto, que se configura como un edificio singular por su adaptabilidad al testeo de nuevas tecnologías de gestión energética, almacenamiento energético y reciclado de baterías, así como talleres, almacenes, laboratorio general y dependencias para el trabajo del personal científico-técnico que opere en las plantas pilotos, contará con un solo módulo, dividido en secciones según su actividad, en una sola planta, que tendrá una superficie mínima construida de 2.000 m² y una explanada anexa para instalaciones a la intemperie de, al menos, 1000 m².



La Incubadora Tecnológica estará conformada por una infraestructura para la incubación de empresas de base tecnológica abierta a la incubación de todo tipo de proyectos en el área del almacenamiento energético y la gestionabilidad de las energías renovables.

Esta arquitectura estará constituida por un edificio independiente del principal y la planta piloto, que contará con unos 1.200 m² construidos, conformado por laboratorios de investigación independientes de, mínimo, 50 m², almacenes técnicos, oficinas, salas de reuniones y zona de administración.

La gestión administrativa y financiera de la incubadora podría realizarse mediante un proceso de colaboración público-privada mediante un contrato de concesión de servicios a entidades privadas con capacidad para la captación de proyectos, cofinanciación de estos y prestación de servicios de incubación u otro modelo de explotación que se considere adecuado, viable y sostenible.

La incubadora contará con acceso a la prestación de servicios científico-técnicos del CIIAE para satisfacer las particularidades que cada uno de los proyectos de I+D precise para su desarrollo. La dotación de equipamiento dependerá de las necesidades de las empresas que se alojen en la misma, si bien, el mismo no será objeto de este convenio.

Así mismo, se contempla la urbanización parcial de la parcela (4,5 has aproximadamente, según ED) en la que se edificarán estos edificios, dejando para una fase ulterior la urbanización y planeamiento del resto de la parcela.

Equipamiento Científico.

Los laboratorios generales del CIIAE propuestos se corresponden a las diferentes áreas de investigación descritas en la hoja de ruta elaborada por el comité científico-técnico constituido para tal fin. Los equipamientos incluidos en los mismos tienen como fin desarrollar las capacidades científico-tecnológicas a las que deberá hacer frente el personal investigador del centro en sus actividades científicas, así como a la prestación de servicios solicitados por la industria. Además, se han tenido en cuenta la complementariedad que deben tener dichas instalaciones y equipamientos con otras instituciones públicas de investigación y, por último, ser de un gran atractivo para la captación de los mejores talentos en el área. A continuación, se detalla la dotación del equipamiento científico previsto para el CIIAE, el cual podrá sufrir modificaciones por parte de la Dirección del Centro por motivos técnicos.



	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN	PRESTACIONES Y USOS
1	Espectroscopía de resonancia paramagnética de electrones (EPR)	Detectar la presencia y la estructura de los radicales en sólidos y líquidos, pero también puede utilizarse para investigar procesos dinámicos como la formación y degradación de radicales, reacciones químicas y respuestas a la luz.
2	Calorimetría de ratio acelerado (ARC)	Medir las propiedades térmicas y de presión de reacciones químicas exotérmicas.
3	Espectroscopía molecular por sistema de infrarrojos por transformada de Fourier (FTIR) + Espectroscopia Raman+celda electroquímica	Puede ayudar a comprender la interacción entre el adsorbato y el adsorbente mediante la recopilación de datos FTIR in situ (puede utilizarse para todos los proyectos que impliquen la adsorción de CO ₂ o H ₂ en materiales). Caracterización de materiales y reacciones, identificación de moléculas y estudio de enlaces químicos y enlaces intramoleculares. Útil para todos los proyectos: catálisis, power-to-x y baterías.
4	Microtomografía computerizada (XRM)	Escanear, explorar y modelar muestras en 3D. Técnica NO-Destructiva cuyo principio fundamental es la reconstrucción virtual de secciones de un objeto.
5	Licencias de Software ANSYS	Simulación CAE multifísico para análisis y simulación por elementos finitos (FEA)
6	Licencias de Software Metsim	Realizar balances masivos en torno a las principales operaciones unitarias de los diagramas de flujo de procesos complejos.
7	Licencias de Software MatLab-Simulink	Diseñar sistemas con modelos multidominio, simular antes de implementar en hardware y desplegar sin necesidad de escribir código.
8	Licencias de Software Labview + 2 módulos de adquisición de datos NI9053 (compatibles con LabView)	Diseñar sistemas, con un lenguaje de programación visual gráfico pensado para sistemas hardware y software de pruebas, control y diseño, simulado o real y embebido.
9	Licencia Software Autocad (SO-LIDWORKS)	Modelar piezas y ensamblajes en 3D y planos en 2D. Cubrir los aspectos implicados en el proceso de desarrollo del producto.
10	Bricscad	Crear dibujos 2D y modelados 3D.
11	Licencias Acrobat	Creación y edición de documentos necesarios para el desarrollo de la actividad científica del CIIAE.
12	Licencias de Software Database Ecoinvent (LCA)	Evaluar los impactos medioambientales de productos, procesos o servicio a lo largo de su ciclo de vida completo.



	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN	PRESTACIONES Y USOS
13	Licencia software VASP	Modelado de materiales a escala atómica, como cálculos de estructura electrónica y dinámica molecular mecánico-cuántica.
14	PACK DE ESTACIÓN DE TRABAJO ESTÁNDAR PARA PERSONAL	Gestionar la información y desarrollar operaciones para la gestión de la actividad investigadora del Centro.
15	PACK DE ESTACIÓN DE TRABAJO SUPERIOR PARA PERSONAL	Gestionar la información y desarrollar operaciones para la gestión de la actividad investigadora del Centro, con alta capacidad de computación.
16	Servidores High Performance Computing (HPC) para simulaciones	Procesar conjuntos de datos multidimensionales masivos y resolver problemas complejos a velocidades extremadamente altas
17	Difracción de rayos X (XRD)	Dos configuraciones diferentes, geometría Bragg-Brentano con célula electroquímica (radiación de Cu) y geometría Debye-Scherrer (radiación de Mo) para mediciones capilares. Además de la DRX, permite realizar PDF y SASX. Se trata de un equipo único para la caracterización de materiales que dará al CIIAE una ventaja competitiva frente a otros centros
18	Equipo de Fluidos Supercríticos	Realizar extractos en matrices sólidas o líquidas sin presencia de disolventes por distintos motivos: toxicidad, coste, eficacia o ecología.
19	Potenciostato Galvanostato (3 distintos de baja, media y alta).	Control y medición precisa de reacciones electroquímicas en estudios de corrosión, galvanoplastia, pruebas de baterías y desarrollo de sensores.
20	Resonancia Magnética Nuclear (NMR)	Caracterización exhaustiva de los materiales y productos de las reacciones.
21	Planta Piloto Banco de Ensayo o MicroRed	Realizar ensayos a gran escala, probar y testear distintos tipos de sistemas de almacenamiento energético tanto aisladamente como en combinación (interconectados entre sí y a su vez con conexión a la red externa).
22	Planta Piloto de Hidrógeno y Power-to-X	Realizar investigaciones sobre generación de hidrógeno, almacenamiento de hidrógeno, captura de CO ₂ desde el aire, y la conversión de hidrógeno y CO ₂ a metanol, y de hidrógeno y N ₂ a amoníaco, destinada al desarrollo de productos y componentes innovadores.



MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Ciemat
Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas

FUNDECYT PCTEX

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN	PRESTACIONES Y USOS
23	Planta Piloto de Reciclado de Sistemas de Almacenamiento Energético	Procesos de reciclaje o recuperación de reactivos mediante aplicaciones prácticas de procesos hidrometalúrgicos (químicos), destinadas al desarrollo de productos y componentes innovadores, el apoyo a las actividades de estandarización y la formación avanzada de los técnicos en componentes, procesos y tecnologías de reciclaje de cualquier sistema de almacenamiento de energía. La planta tiene que ser segura, flexible, eficiente y respetuosa con el medio ambiente.
24	Planta Piloto de Almacenamiento Térmico	Realizar investigaciones sobre almacenamiento de energía térmica en sales fundidas, en materiales de cambio de fase (Phase Change Materials, PCM), en materiales adsorbentes/absorbentes, en sólidos, así como pruebas con distintos fluidos caloportadores y fluidos termostabilizadores.
25	Planta Piloto de Banco de Ensayos para Baterías de Flujo	Realizar ensayos a gran escala e investigaciones destinadas al desarrollo de productos y componentes innovadores, el apoyo a las actividades de estandarización y la formación avanzada de los técnicos en componentes, sistemas y tecnologías de almacenamiento de energía eléctrica.
26	Hornos de laboratorio (3)	Síntesis de materiales, secado de muestras.
27	Simulador solar de área pequeña	Estudios de degradación; interacciones entre materiales y energía solar; y fotocatalisis.
28	Cajas de guantes (2 unds)	Manipular materiales sensibles a la humedad, la oxidación o la contaminación del aire.
29	Electrospinning	Producir fibras a escala micro o nanométrica con el objetivo de generar membranas no tejidas (tejidos electrohilados)
30	Molino de bolas	Reducir el tamaño o triturar materiales húmedos o secos, con un tratamiento uniforme de cada una de las partículas.
31	Hornos tubulares (2 unds)	Síntesis y caracterización de materiales en baja y media temperatura.
32	Espectrometría de masas con plasma acoplado inductivamente (ICP-MS)	Análisis elemental, estudios de corrosión y degradación para hidrógeno, power-to-X, baterías, etc.



MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Ciemat
Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas

FUNDECYT PCTEX

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN	PRESTACIONES Y USOS
33	Cromatografía de gases- espectrometría de masas (GC-MS)	Análisis cualitativo y cuantitativo de gases
34	MicroGC - Cromatógrafo de gases compacto	Análisis cuantitativo de gases.
35	Analizador Termogravimétrico y Calorímetro Diferencial de Barrido (TGA-DSC) con Espectrofotómetro de IR acoplado	Sistema de análisis termogravimétrico (TG) simultáneo - calorimetría de barrido diferencial/análisis térmico diferencial (DSC de flujo de calor /DTA). Se utiliza para controlar las reacciones químicas, las estabilidades térmicas, la evaporación de disolventes y la reducción y oxidación de materiales bajo diferentes gases, entre otros estudios.
36	Espectrómetro de masas (MS)	Caracterización de materiales orgánicos.
37	Analizador de quimisorción	Evaluar las propiedades físicas y químicas de los materiales que son fundamentales para el rendimiento de un proceso o una reacción. Diseñar y evaluar catalizadores para producir combustibles químicos.
38	Microscopio de fuerza atómica (AFM) + accesorios	La Microscopía Electroquímica de Deformación (ESM) permite estudiar el transporte iónico, la cinética de intercalación y la reactividad. Estudios in situ de las reacciones de oxidación-reducción con la célula electroquímica. La alta sensibilidad de la fuerza permite obtener imágenes de la doble capa eléctrica en la interfaz electrodo-electrolito. Caracterización de la nanoestructura de alta resolución, lo que permite optimizar el rendimiento del dispositivo.
39	Analizador de tamaño de partícula y potencial Z	Medida de tamaño de nanopartículas, coloides y macromoléculas en disolución, desde por debajo del nanómetro hasta unas pocas micras.
40	Analizador de tamaño de partículas por difracción láser	Estudiar la distribución del tamaño de las partículas, la morfología y el comportamiento de agregación.
41	Viscosímetro	Medición de la viscosidad de los fluidos.
42	Analizador de fisorción y accesorios	Análisis de propiedades texturales (superficie específica, volumen y tamaño de poros)
43	Equipo de ciclado de baterías/ supercápsulas	Ciclos de carga/descarga. Análisis de envejecimiento



	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN	PRESTACIONES Y USOS
44	Potenciostato/Galvanostato y disco rotatorio anillo	Medidas potenciométricas, amperométricas o voltamétricas.
45	Análisis Termogravimétrico TGA	Estudios de degradación de materiales.
46	Analizador de Adsorción (Dynamic Vapor Sorption -DVS)	Conocer la cantidad de disolvente (normalmente agua) que absorbe o desorbe un material y la rapidez con que lo hace.
47	Microscopio electrónico de barrido de doble haz FIB (SEM)	Caracterización de (nano) estructuras de materiales con alta resolución, incluida la medición del grosor de las estructuras estratificadas (imágenes transversales).
48	Prototipo de generación de hidrógeno por electrolisis a baja temperatura	Medir la eficiencia de generación de hidrógeno de un electrolizador de membrana de intercambio aniónico (AEM) de baja temperatura (desde 20 °C hasta 90 °C).
49	Prototipo de electrolizador de alta temperatura	Prototipo de óxido sólido que pueda operar como electrolizador o como pila de combustible . Producir hidrógeno a partir de energía eléctrica y calor en modo electrolizador y generar electricidad utilizando un combustible gaseoso en modo pila de combustible.
50	Prototipo de reactor tubular para catálisis heterogénea	Medir el rendimiento catalítico de distintos materiales a elevadas presiones y temperaturas.
51	Prototipo de adsorbedor de hidrógeno	Medir el rendimiento, desempeño y la estabilidad de materiales adsorbentes de hidrógeno en ciclos sucesivos de adsorción y desorción a diferentes temperaturas.
52	Prototipo de adsorción de CO ₂ y vapor de agua	Actividades de I+D en las áreas de: (i) captura y almacenamiento de CO ₂ y (ii) sistemas termoquímicos para el almacenamiento térmico por sorción.
53	Prototipo de ciclado térmico de materiales de cambio de fase	Estudio del comportamiento térmico de las muestras sometidas a varios ciclos de calentamiento y enfriamiento y determinación de algunas propiedades térmicas como la temperatura de transición de fase, el calor específico, la entalpía y el grado de subenfriamiento.
54	Microscopio de Transmisión de Electrones (TEM)	Caracterización de la estructura y la composición de los materiales con una resolución extremadamente alta (hasta el nivel atómico). También podemos determinar, por ejemplo, el tamaño y la forma de las nanopartículas, o revelar.



	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN	PRESTACIONES Y USOS
55	Mobiliario de laboratorio y de trabajo científico	Dotar a los laboratorios y otros espacios del mobiliario adecuado para el desarrollo de la actividad científica. En concreto, son necesarios elementos como mesas con ruedas; mesas antivibración; cajoneras; estanterías; vitrinas; armarios; campanas de extracción fijas (y brazos móviles); sistemas de extracción a medida; sistemas de aislamiento acústico; fregaderos; lavadores de ojos; entre otros.
56	Taller y Fablab	Crear un espacio en el que realizar reparaciones y desarrollar objetos como apoyo a la actividad científica del Centro. El espacio estará compuesto por los siguientes elementos: Impresora 3D (I) - FDM; Impresora 3D (II) - FDM con Extrusión Dual; Impresora 3D (III) - MSLA; Escáner 3D; Centro de mecanizado vertical CNC de 4 ejes; Torno paralelo CNC; Osciloscopio; Sistema de adquisición de datos (DAQ); Cargas electrónicas programables; Generador de señales arbitrarias; Fuente de alimentación de DC programable; Estación de soldadura multifuncional; Analizador de baterías; Calibrador de procesos multifunción; Analizador de vibraciones; Cámara termográfica; Cámara acústica; Multímetro industrial; Pinza amperimétrica; Videoscopio; Cortadora láser CNC de fibra; Cortadora láser CNC de CO ₂ ; Taladro vertical de columna monofásico con variador de velocidad; Sierra de cinta para metal con arco giratorio e inclinable y variador de velocidad; Esmeriladora; Prensa hidráulica de columna con cilindro móvil; Soldadora inverter multiproceso MIG/MAG/TIG/MMA; Compresor de aire silencioso; Cabina chorreadora de arena; Limpiadora ultrasónica digital; Aspirador industrial; Prensa plegadora horizontal CNC; Curvadora de tubos sin mandril CNC; Rotavapor; Reactor de vidrio encamisado; Horno de secado de circulación forzada; Horno mufla de calcinación; Báscula de control de peso de sobremesa; Molino de bola (discontinuo); Pulidora y esmeriladora de precisión; Cortadora metalográfica de precisión; Recubrimiento por impresión (screen-printing); Recubrimiento por inmersión (dip-coating).
57	2 Agitadores magnéticos con 8 multipuestos	Mezclar soluciones acuosas para una gran variedad de aplicaciones químicas, biológicas y microbiológicas.
58	4 Agitadores con placa calefactora	Mezclar y calentar soluciones acuosas para una gran variedad de aplicaciones químicas, biológicas y microbiológicas.
59	4 Agitadores con placa calefactora y recubrimiento cerámico + sensor + soporte + Baños calefactores controlados por microprocesador	Mezclar y calentar soluciones acuosas a un mayor rango de temperaturas.



	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN	PRESTACIONES Y USOS
60	Ultrasonidos + Sonicador + sonotrodos	Disgregar materiales para la preparación de soluciones.
61	2 Calentadores Bloque térmico (termostático) (seco +baño)	Calentar disoluciones para su preparación en condiciones hidrotermales.
62	3 Equipos completo de filtración de vidrio con bomba a vacío	Filtrar al vacío líquidos acuosos, orgánicos o corrosivos para el análisis de la contaminación de las partículas.
63	Accesorio Contenedor criogénico y guante criogénico	Garantizar un transporte y almacenamiento seguro, confiable y económico de gases licuados a temperaturas criogénicas.
64	4 Estufas con rampa de temperatura programable	Deshidratar reactivos o muestras de laboratorio o secar instrumentos.
65	Microscopio óptico con luz polarizada	Determinación de las propiedades ópticas de materiales y estudio de texturas.
66	Medidor de punto de fusión	Determinar cuánto se puede calentar el material sin causar cambios químicos.
67	8 Bombas solvotermiales (también conocidos como recipientes de digestión ácida) de 45 mL	Preparar materiales semiconductores, cerámicos, polímeros y metales.
68	8 Bombas solvotermiales (también conocidos como recipientes de digestión ácida) de 23 mL	Preparar materiales semiconductores, cerámicos, polímeros y metales.
69	2 Agitador analógico Pw (hélice +para fluidos con alta viscosidad)	Agitar sustancias de alta viscosidad.
70	Digestor microondas	Mineralizar muestras sólidas para obtener información a nivel elemental mediante técnicas espectroscópicas.
71	Bomba de vacío	Extraer gases o líquidos del interior de recipientes o sistemas, mediante el trasiego de los gases/fluidos que contienen. Este flujo genera una diferencia de presión medida en relación a la presión atmosférica o con referencia a un punto de trabajo concreto.



	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN	PRESTACIONES Y USOS
72	3 Bombas Peristálticas	Impulsar líquido a través de los cabezales de una manera continua y fiable, con caudal variable y preciso.
73	Máquina de pilas botón	Crimpadora eléctrica de celdas de botón. Incluyendo un juego de troquel+Cortadora de discos. Incluyendo un troquel de corte de discos. Fabricación de pilas.
74	Centrifugadora	Separar mezclas líquido-líquido o sólido-líquido.
75	Rotavapor	Separar de forma eficiente el disolvente de una muestra sin dañarla.
76	Equipo de agua destilada de alta pureza	Preparación de soluciones
77	Campanas de humo (Vitrinas extractoras de gases)	Extracción de vapores inflamables, irritantes, corrosivos, etc. para prevenir de exposiciones y evitar la diseminación en la atmósfera del laboratorio.
78	Armarios para reactivos (3 unidades, tamaños distintos)	Almacenamiento de forma segura de los reactivos utilizados en la actividad científica diaria.
79	pHmetros	Medir el pH de una disolución.
80	Prensa uniaxial y moldes	Compactar materiales para diferentes usos, como la fabricación de electrolizadores.
81	Cámaras isotérmicas (3 unidades) (cámaras climáticas)	Pruebas de tecnologías de almacenamiento de energía bajo control de temperatura
82	Analizador de difusividad y conductividad térmica	Determinar la difusividad y la conductividad térmicas de diferentes tipos de materiales.
83	Balanzas de precisión (6 unds)	Medir la masa de sólidos y líquidos con un alto grado de precisión.
84	Calorímetro diferencial de barrido (DSC)	El calorímetro diferencial de barrido (compensación de potencia) mide la energía absorbida y liberada cuando una muestra se calienta, se congela o se mantiene a temperatura constante. Se pueden realizar experimentos en el rango de temperaturas entre 110 y 950 K. El DSC es muy útil para determinar las temperaturas de fusión o descomposición, las transiciones de fase en cristales y sólidos amorfos, la identificación de polimorfos y también permite identificar las conformaciones moleculares como por ejemplo el plegado de cadenas de polímeros simples entre otros.



MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Ciemat
Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas

FUNDECYT PCTEX

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN	PRESTACIONES Y USOS
85	Vertical dilatometer	Caracterizar y estudiar materiales que cambian de volumen cuando se encuentran a alta temperatura.
86	ProboStat (medición de propiedades eléctricas y electroquímicas)	Reactor para caracterizar materiales electroquímicos a alta temperatura (materiales metálicos y cerámicos).
87	Ultrasonic Spray coater	Fabricación de tintas de catalizadores para la producción de H ₂
88	Biolixiviación	Extraer metales desde un concentrado mineralizado.
89	Grupo electrógeno a gas natural	Suministro de energía en los casos de corte de suministro.
90	Prensa de platos calientes (Hot press)	Compactar materiales a cierta temperatura para diferentes usos, como la fabricación de celdas.
91	Prensa isostática	Reducir la porosidad de los metales y la influencia de la densidad de muchos materiales cerámicos. Esto mejora las propiedades mecánicas del material y la viabilidad.
92	Horno tubular de alta temperatura	Síntesis y caracterización de materiales a altas temperaturas.
93	Espectroscopio de Raman	Caracterización de materiales y reacciones, identificación de moléculas y estudio de enlaces químicos y enlaces intramoleculares. Útil para todos los proyectos: catálisis, power-to-x y baterías.
94	Analizador termogravimétrico de alta presión (HP-TGA)	Sistema de análisis termogravimétrico (TG) simultáneo - calorimetría de barrido diferencial/análisis térmico diferencial (DSC de flujo de calor /DTA). Se utiliza para controlar las reacciones químicas, las estabilidades térmicas, la evaporación de disolventes y la reducción y oxidación de materiales bajo diferentes gases, entre otros estudios.
95	Compresor de hidrógeno	Producción de H ₂ puro y a presión

Presupuesto.

El siguiente cuadro detalla el destino de las inversiones del MICIU con cargo al MRR para la creación, equipamiento y puesta en marcha del CIIAE.



Actuaciones y conceptos de gasto	IMPORTE (M€)
a. Construcción del Centro	24,954
a.1. Obra civil	2,500
a.2 Edificaciones	21,707
a.3. Servicios Externos	0,747
b. Equipamiento del Centro	27,975
b.1. Equipamiento	27,725
b.2. Servicios Externos	0,23
b.3. Otros	0,02
TOTAL	52,929

Serán admisibles compensaciones de gastos entre conceptos y actuaciones y no requerirán la aceptación por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades hasta un 20% del importe consignado en cada actuación, siempre que no se incremente el importe total asignado inicialmente en una actuación en más de un 20%. En el caso de superar el umbral del 20%, la compensación de gastos requeriría la aprobación explícita del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

La partida principal a. Construcción del Centro correspondería a lo siguiente:

- Obra civil. Se incluyen los gastos necesarios para las ejecuciones de obra de los viales de acceso y las acometidas, actuaciones imprescindibles para cumplir con el hito de Creación del Centro. Actuaciones no previstas inicialmente al considerarse que eran actuaciones fuera de la parcela del CIIAE.
- Edificaciones. Se incluyen las inversiones necesarias para la urbanización de la parcela. El proyecto contempla urbanizar y construir exclusivamente en la superficie necesaria para las actuaciones contempladas en este convenio, que afectan a hasta 60.000 m² de la parcela de 116.638 m². De dicha superficie se estima que serán necesarios hasta 14.000 m² de urbanización, siendo el resto correspondientes a las subparcelas en las que se ubicarían cada uno de los edificios.



Además, se incluyen los gastos asociados a la construcción de los edificios y otras obras identificadas y necesarias para la puesta en marcha del Centro. Los gastos de edificación son los previstos para los 10.200 m² de construcción y explanada de planta piloto, que se describen en el proyecto.

En esta partida también se incluyen los honorarios para la redacción del Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución y Dirección de Obra, así como los honorarios profesionales del arquitecto, arquitecto técnico y coordinador de obra y seguridad.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 244. 2 i), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el órgano de contratación deberá hacer una previsión de reserva de crédito de hasta el 10% del contrato, por el efecto del exceso de mediciones en ejecución de obras, por lo que, dependiendo de la oferta económica final de la licitación, habrá que prever un presupuesto para este concepto.

Se estima que, en función de la oferta final y la adquisición de equipamiento, durante la ejecución de las obras puedan detectarse otras necesidades de construcción y obras.

- Servicios Externos. Se incluye la parte correspondientes a los servicios externos asociados a la Construcción del Centro. Se ha estimado necesario la contratación servicios profesionales como los de asesoría técnica para el servicio de apoyo en los procesos urbanísticos y de construcción de los distintos edificios del Centro. Se prevé que el alcance de los trabajos se extienda a todos los procesos urbanísticos y constructivos.

Adicionalmente, serán necesarios gastos para contratar servicios de redacción de Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución y Dirección de Obra para la ejecución de los viales y acometidas recogidos en la partida de obra civil.

Además, en esta partida se incluyen otros gastos asociados a servicios externos necesarios para creación del centro, como son los pagos de tasas, registros y otros gastos asociados.

Por último, para el periodo transitorio hasta la finalización de la construcción de los edificios que albergarán el CIIAE, se ha previsto una partida para el alquiler de espacios en que ubicar el equipamiento y al personal contratado. Se ha previsto alquilar hasta 1.500 m².



La partida principal Equipamiento del Centro correspondería a lo siguiente:

- Equipamiento. En esta categoría de gastos se incluyen los gastos asociados al desarrollo de instalaciones experimentales de investigación y demostrativas donde ensayar y validar soluciones, en concreto el equipamiento científico, las plantas piloto y el mobiliario que se incluye en el listado del apartado 6.
- Servicios externos. Se incluye la parte correspondientes a los servicios externos asociados al Equipamiento del Centro. Se ha estimado necesario la contratación servicios profesionales de asesoría técnica y jurídica para el desarrollo de PCAP's y PPT's de licitaciones públicas de equipamientos. La entidad adjudicataria se encargaría, bajo la supervisión de la entidad contratante, de la gestión integral del proceso de licitación.
- Otros. En esta partida se incluyen otros gastos necesarios para la puesta en marcha del Equipamiento del Centro, como pueden ser gastos para la capacitación del personal en el uso de dichos equipos.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola en Extremadura, correspondientes al ejercicio 2026. (2026060670)

El Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, y (UE) n.º 1307/2013, contempla en su artículo 55 los tipos de intervenciones a realizar en el sector apícola y la ayuda financiera de la Unión para esta intervención, destinada a la elaboración de programas nacionales para mejorar las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas ("programas apícolas").

El objeto de la Intervención Sectorial Apícola (ISA) será paliar las debilidades detectadas en el sector de la apicultura en España, aumentando su competitividad, de acuerdo con los tipos de intervención definidos en el artículo 55 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, cumpliendo, asimismo, con los objetivos generales del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC).

Una vez aprobado el Plan Estratégico por la Comisión Europea el 30 de agosto de 2022, se publicó el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para establecer la normativa básica de las subvenciones destinadas a la mejora de las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas en España, en el marco de Intervención Sectorial Apícola recogida en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) del Reino de España 2023-2027, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea antes citada.

En dicho marco, se aprobó la Orden de 15 de marzo de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura.

Posteriormente, siendo necesario incluir en las bases reguladoras las modificaciones aprobadas a nivel estatal, se ha aprobado el Decreto 24/2025, de 15 de abril, publicado en DOE n.º 80 de 28 de abril, para establecer las bases reguladoras de las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola dentro del marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, en Extremadura y aprobar la convocatoria para 2025. El mencionado decreto, derogó la Orden de



15 de marzo de 2023 y fue modificado por el Decreto 13/2025, de 23 de diciembre, publicado en DOE n.º 250, de 30 de diciembre. El Decreto 24/2025, de 15 de abril ha sido modificado por el Decreto 193/2025, de 23 de diciembre de 2025, publicado en el DOE n.º 250, de 30 de diciembre.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en agricultura, ganadería, industrias agroalimentarias (artículo 9.1 .12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura).

La competencia orgánica para aprobar la presente convocatoria corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, puesto que la misma ejercerá las competencias relativas a agricultura y ganadería entre otras, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, el Decreto 12/2024, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre y, el Decreto 108/2025, de 29 de agosto, por el que se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural,

El artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

Siendo necesario convocar ayudas en este ejercicio 2026, se procede a hacerlo mediante esta resolución conforme regula el artículo 11 del Decreto 24/2025, de 15 de abril, al establecer que la convocatoria de la ayuda se realizará mediante resolución de la persona titular de la Secretaria General de la Consejería competente en materia de agricultura, actualmente Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Las ayudas a otorgar al amparo de la presente convocatoria se encuentran cofinanciadas con cargo al FEAGA, a fondos estatales y de las comunidades autónomas. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, contribuirá a su financiación hasta un máximo del 25% y el 25%



restante será financiado por la Comunidad Autónoma, hasta alcanzar el techo de gasto FEAGA fijado para cada anualidad.

Se trata de la convocatoria anual, que se efectúa con cargo a los presupuestos prorrogados para el ejercicio 2026, conforme a la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2026 (DOE n.º 243, de 18 de diciembre).

Por ello, previos los trámites legales, en virtud de lo expuesto y de la competencia que me atribuye el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 17 de marzo 2026,

RESUELVO:

Primero. Norma que regula las subvenciones y publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se aprueban por Decreto 24/2025, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola dentro del marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, en Extremadura y se aprueba la convocatoria para 2025, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 80, de 28 de abril.

El citado decreto ha sido modificado por el Decreto 193/2025, de 23 de diciembre de 2025, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 250, de 30 de diciembre.

Segundo. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola, dentro del marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, en Extremadura, para el ejercicio 2026, de acuerdo con el Decreto 24/2025, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola modificado por Decreto 193/2025, de 23 de diciembre. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de conformidad con el artículo 11 de las bases reguladoras.
2. A efectos de las ayudas incluidas en esta convocatoria, la campaña apícola será la comprendida entre el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.



Tercero. Intervenciones subvencionables.

Serán subvencionables las siguientes acciones, especificando la Intervención en la que se incluyen:

1. Intervención 1. Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas incluso, mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores y apicultoras y organizaciones apícolas.

— Acción 1.1 Contratación directa a jornada completa de personal técnico y especialistas.

a) Contratación directa a jornada completa de personal técnico y especialistas desde el 1 de agosto del 2025 al 31 de julio de 2026 por cooperativas de primer y segundo grado para prestar información y asistencia a apicultores y apicultoras y a miembros de agrupaciones de apicultoras y apicultores.

b) Contratación directa a jornada completa de personal técnico y especialistas desde el 1 de agosto del 2025 al 31 de julio del 2026 por las organizaciones de apicultoras y apicultores con personalidad jurídica, para prestar información y asistencia a apicultores y apicultoras y a miembros de agrupaciones de apícolas.

— Acción 1.2 Organización, celebración y asistencia a cursos de formación y formación continuada.

a) Curso de cría de reinas.

b) Curso de manejo sanitario, nuevas técnicas de lucha contra la varroosis, cursos de patología apícola, cursos de alimentación.

2. Intervención 2. Inversiones en activos materiales e inmateriales, así como otras acciones destinadas a:

— Intervención 2.1. Luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas en particular la varroosis.

a) Acción 2.1.1 Tratamiento contra la varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, seleccionados y aplicados con base en la correspondiente prescripción veterinaria:

Serán subvencionables los tratamientos para luchar contra la varroosis, que, a continuación, se enumeran:

a.1) Tratamiento contra la varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, seleccionados y aplicados con base en la



correspondiente requisitos del apartado 1 del artículo 4 de las bases reguladoras excepto a aquellas personas que hayan recibido la subvención por haberla solicitado conforme a las letras a.2), a.3) y el b) del apartado 1 del artículo 6 de las bases reguladoras.

a.2) Tratamiento contra la varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, seleccionados y aplicados con base en la correspondiente prescripción veterinaria, cuyos beneficiarios serán las cooperativas de segundo y primer grado, que reúnan los requisitos del apartado 2 del artículo 4 de las bases reguladoras y conforme a la normativa vigente en materia de dispensación y comercialización de medicamentos veterinarios, excepto a aquellas personas que hayan recibido la subvención por haberla solicitado conforme a las letras a.1), a.3) y b) del apartado 1 del artículo 6 de las bases reguladoras.

a.3) Tratamiento contra la varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, seleccionados y aplicados con base en la correspondiente prescripción veterinaria, cuyos beneficiarios serán las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, que reúnan los requisitos del apartado 4 del artículo 4 de las bases reguladoras y siempre que no suponga una doble financiación con otros programas sanitarios de lucha contra enfermedades de las abejas aprobados por la autoridad competente excepto a aquellas personas que hayan recibido la subvención por haberla solicitado conforme a las letras a.1) el a.2) y b) del apartado 1 del artículo 6 de las bases reguladoras.

b) Acción 2.1.2. Tratamientos contra la varroosis, que sean compatibles con la apicultura ecológica, de acuerdo con las condiciones que establece el Reglamento 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo.

Los beneficiarios serán las personas físicas o jurídicas, que reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 4 de las bases reguladoras, excepto a aquellas personas que hayan recibido la subvención por haberla solicitado individualmente conforme a las letras a.1), a.2) y a.3) del apartado 1 del artículo 6 de las bases reguladoras.

c) Acción 2.1.3. Adquisición de Productos para incrementar la vitalidad de las colmenas en estado de riesgo para la supervivencia de la colonia, ligados a factores sanitarios y climáticos, en condiciones de emergencia para la colmena.



d) Acción 2.1.4. Renovación y acondicionamiento de cera.

- Intervención 2.2. Prevenir los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y fomentar el desarrollo y la utilización de prácticas de gestión adaptadas a unas condiciones climáticas cambiantes.

Acción 2.2.2. Gastos de inversión en equipamiento que permita la adaptación a fenómenos climáticos adversos y condiciones climáticas cambiantes en la explotación apícola.

Con este fin, serán subvencionables los gastos de inversión en equipamiento que permita la adaptación a fenómenos climáticos adversos y condiciones climáticas cambiantes en la explotación apícola, como pueden ser:

- Depósitos de agua para colocarlos junto a asentamientos a fin de que las abejas puedan beber realizando una mínima distancia.
 - Mallas de sombreo u otro tipo de cobertizos que produzcan sombra en los colmenares a fin de producir una bajada de temperatura.
- Intervención 2.3. Repoblar las colmenas en la Unión Europea, en particular mediante la cría de abejas.

Será subvencionable:

- a) Acción 2.3.1 Material destinado a la cría de, aislamiento y adaptación de reinas como jaulas, kits de crías, excluidores.
- b) Acción 2.3.2. La adquisición de reinas no autóctonas.
- Intervención 2.4. Racionalización de la trashumancia.

Acción 2.4.1. Racionalización de la trashumancia. Serán objeto de subvención:

Adquisición, conservación y mejora de la maquinaria y equipos necesarios para el manejo de colmenas, carretillas para transportes de cuadros de miel, carros para paletizar bidones, bombas eléctricas de 12 voltios para repartir alimento líquido en alimentadores de las colmenas, depósitos para contener alimento líquido para introducirlos en vehículos, eslingas y correas para fijar colmenas, mallas para protección de camiones, tiendas de campaña para cosechar miel en el campo, así como otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia.

No será subvencionable ningún tipo de medio de transporte, específicamente los vehículos de motor, sus piezas y mantenimiento, así como el combustible.

– Intervención 2.5. Inversiones en activos tangibles e intangibles, teniendo en cuenta las particularidades e importancia de las apicultoras y apicultores trashumantes.

a) Acción 2.5.1. Inversiones y acciones destinadas a la mejora de la productividad y del rendimiento de las colmenas: útiles, equipos, sistemas de manejo y cambio de colmenas. Sistemas móviles de extracción de miel y/o productos apícolas.

Serán objeto de subvención:

I. Adquisición de colmenas (cajas) para mejorar su rendimiento, que estén dotadas de fondos sanitarios.

II. Extractores eléctricos móviles aptos para la extracción de miel en camiones o plataformas móviles.

III. Grupos electrógenos móviles, generadores de corriente eléctrica.

IV. Desoperculadora eléctrica automática o aptas para desopercular cuadros de miel en camiones o plataformas móviles y cajones portacuadros.

V. Bomba para trasegar miel apta para utilizarla en camiones o plataformas móviles.

VI. Grúas adaptadas en camiones apícolas, cuya utilización sea la carga paletizada de colmenas en camiones con el fin de poder transportarlas en los mencionados vehículos, así como el mando necesario para el manejo de la misma.

VII. Estructuras metálicas para paletizar colmenas (jaulas).

VIII. Adquisición de cazapólenes móviles para la extracción de polen.

IX. Alimentadores para las colmenas.

X. Secadores de polen.

XI. Fundidoras de cera.

XII. Prensa de opérculos.

XIII. Centrifugadora de opérculos.

XIV. Casetas extracción de miel en campo.

b) Acción 2.5.2. Inversiones para mejora y acondicionamiento de asentamientos, caminos, sendas, que podrán incluir especies florales beneficiosas para la actividad de las abejas melíferas y otros polinizadores.



- c) Acción 2.5.4. Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas. Incluye las cuotas del seguro obligatorio para ser persona beneficiaria de la ayuda.
 - d) Acción 2.5.5. Sistemas de protección, vigilancia antirrobo (incluyendo sistemas de videovigilancia) o de geolocalización de las colmenas.
3. Intervención 3. Medidas destinadas al apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas, para evitar la pérdida de abejas o las caídas en la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas.

Las medidas a subvencionar serán:

- a) Acción 3.1. Contratación de servicios de análisis de miel y productos apícolas por las cooperativas de primer y segundo grado, que se realicen en laboratorios acreditados por la norma ISO 17025 o norma equivalente, si se trata de otro país de la UE.
 - b) Acción 3.3. Adquisición de aparatos, kits y otro material para análisis de la miel y otros productos apícolas.
4. Intervención 6. Promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado destinadas, en particular, a concienciar a los consumidores y consumidoras sobre la calidad de los productos apícolas.

Serán objeto de subvención:

- a) Acción 6.1. Realización de estudios de viabilidad económica y/o de costes de producción de las explotaciones apícolas.
 - b) Acción 6.2. Realización de estudios de mercado o elaboración de proyectos piloto sobre nuevos productos apícolas y/o nuevas formas de presentación de los mismos.
5. Intervención 7. Actuaciones para aumentar la calidad de los productos.
- a) Acción 7.1. Acciones de promoción, creación y mantenimiento incluyendo, en su caso, los gastos de certificación de figuras y normas de calidad de los productos apícolas por parte de agrupaciones de apicultoras y apicultores.
 - b) Acción 7.3. Seguimiento de la cadena de calidad de mieles en el mercado.

Cuarto. Personas beneficiarias y requisitos.

Serán personas beneficiarias de las ayudas contempladas en la presente convocatoria, sin perjuicio de las condiciones especificadas para cada medida en los artículos 5 a 9 de las bases reguladoras, ambos inclusive:



1. Las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica, titulares de explotaciones apícolas, incluidas las de titularidad compartida, contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser titular de una explotación apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Tener inscritas las colmenas de su explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias (Sector Apícola) de la Consejería competente en materia de agricultura y llevar realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero de 2026, a excepción de quienes hubieran iniciado la actividad a través de un cambio de titularidad de explotaciones en estado de alta con anterioridad a esa fecha.

No obstante, se entenderá cumplido el requisito de la condición anterior en los siguientes casos:

- Cuando hubieran iniciado la actividad a través de un cambio de titularidad de explotaciones en estado de alta con anterioridad a esa fecha.
- Cuando se creen figuras asociativas o personas jurídicas integradas por apicultoras y apicultores que lo fueran antes del 1 de enero de 2026.
- Cuando se creen explotaciones de titularidad compartida en la que uno de los miembros fuera apicultor o apicultora con anterioridad a esa fecha.
- En caso de fusiones de explotaciones ya existentes, se considera la fecha de inicio de la actividad la de la titularidad con mayor antigüedad.

El número de colmenas subvencionables no podrá ser superior al número de colmenas censadas a 31 de diciembre de 2025, sin poder superar las 500 colmenas, salvo en el caso de las acciones 2.1.1. y 2.1.2. de las bases reguladoras, en que podrá exceder de dicho número. El cumplimiento del requisito de inscripción y el número de colmenas censadas será comprobado de oficio por el Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Si el número de colmenas solicitadas se reduce por cualquier causa no prevista en el momento de la presentación de la solicitud, se comunicarán en el plazo y forma indicado en el artículo 14 de las bases reguladoras.

- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda autonómica.



- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Estar en posesión de seguro de daños y responsabilidad civil relacionado con la actividad apícola en el momento de la presentación de la solicitud.
- f) Realizar, al menos, un tratamiento al año frente a la varroosis, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa Nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

Dicho tratamiento deberá haber sido realizado el año anterior al de la presentación de la solicitud, sobre el número de colmenas censadas, en el plazo reglamentario, o en su caso sobre el número de colmenas actualizado, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de la presentación de la solicitud. La comprobación de la realización de dicho tratamiento se realizará de oficio por parte del Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria.

Los tratamientos podrán consistir en:

- Tratamientos quimioterápicos contra varroosis.
 - Tratamientos contra varroosis autorizados compatibles con la apicultura ecológica.
- g) Cumplir las previsiones contenidas en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, así como lo establecido en el Real Decreto 787/2023, de 17 de octubre, por el que se dictan disposiciones para regular el sistema de trazabilidad, identificación y registro de determinadas especies de animales terrestres en cautividad.
 - h) No ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año 2026.
 - i) No podrá ser considerada persona beneficiaria quien se demuestre que ha creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en el presente decreto, tal y como se establece en el artículo 62 (relativo a medidas anti-elusion) del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
 - j) Haber presentado la declaración responsable recogida en el anexo II del decreto de bases reguladoras, demostrativa de que se cumplen las condiciones objetivas bajo las



cuales es necesario aplicar alimentación suplementaria de emergencia a las abejas, en caso de solicitar la acción 2.1.3.

2. Las Cooperativas apícolas de primer y segundo grado, con personalidad jurídica propia, en la medida que sus socios o asociados, beneficiarias y/o beneficiarios de las ayudas establecidas en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 anterior, y que reúnan las siguientes condiciones:
 - a) Estar inscritas en el Registro correspondiente. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria mediante consulta realizada al Registro de la Junta de Extremadura correspondiente.
 - b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda autonómica.
 - c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) No ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año 2026.
 - e) No podrá ser considerada beneficiaria quien se demuestre que ha creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en el presente decreto, tal y como se establece en el artículo 62 (relativo a medidas anti-elusión) del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
 - f) Tener entre sus fines principales la comercialización en común de la producción de sus socios y socias conforme a los Estatutos vigentes.
 - g) Estar constituidas en un plazo al menos de dos años anteriores a la presentación de la solicitud.
3. Las organizaciones o asociaciones de apicultores con personalidad jurídica propia, en la medida que sus socios o asociados, beneficiarias y/o beneficiarios de las ayudas establecidas en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 anterior, y que reúnan las siguientes condiciones:



- a) Estar inscritas en el Registro correspondiente. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria mediante consulta realizada al Registro de la Junta de Extremadura correspondiente.
 - b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda autonómica.
 - c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) No ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año 2026.
 - e) No podrá ser considerada beneficiaria quien se demuestre que ha creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en el presente decreto, tal y como se establece en el artículo 62 (relativo a medidas anti-elusión) del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
4. Las agrupaciones de defensa sanitarias (ADS) con personalidad jurídica propia, en la medida que sus socios o asociados, beneficiarias y/o beneficiarios de las ayudas establecidas en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 anterior, y que reúnan las siguientes condiciones:
- a) Estar inscritas en el Registro correspondiente. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria mediante consulta realizada al Registro de la Junta de Extremadura correspondiente.
 - b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda autonómica.
 - c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) No ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año 2026.



- e) No podrá ser considerada beneficiaria quien se demuestre que ha creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en el presente decreto, tal y como se establece en el artículo 62 (relativo a medidas anti-elusión) del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
5. Una misma persona sólo podrá ser beneficiaria de ayudas por una misma actuación de forma única para cada una de sus colmenas, bien a título individual, bien como integrante de una cooperativa u organización representativa.
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre), para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

A los efectos regulados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, se considerará como empresa, a cualquier persona física o jurídica que actúe en el ejercicio de su actividad independiente económica o profesional.

Quinto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención, así como la publicidad de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria de carácter periódico, mediante la presente resolución, en los términos establecidos en el capítulo I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la presente resolución de convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que se ajusta a las bases reguladoras establecidas en el Decreto 24/2025, de 15 de abril modificado por Decreto 193/2025, de 23 de diciembre y, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), junto con sus extractos, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), de acuerdo con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, la presente convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el pun-



to de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), según prevé el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Sexto. Plazo, modelo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de la solicitud de ayudas será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de esta convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <http://www.juntaex.es> , dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/3946> , desde donde se habilitará el acceso a la plataforma Arado para presentar la solicitud en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien presentar dicha solicitud en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes, una vez cumplimentadas a través de la plataforma Arado, se realizará de la siguiente forma:

Para las personas jurídicas y las agrupaciones sin personalidad jurídica la solicitud, cumplimentada a través de la plataforma Arado del punto de acceso general electrónico [arado.juntaex.es](http://www.juntaex.es), se firmará de manera electrónica y se presentará telemáticamente a través del mismo punto de acceso o a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Para el registro de la solicitud por vía telemática se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse, en los siguientes enlaces:

— https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

— <http://www.cert.fnmt.es/>



Para las personas físicas solicitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estará habilitada la presentación presencial a través de cualquiera de los registros y oficinas a los que hace referencia el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único, y también la presentación telemática, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se deberá utilizar, en todo caso, el modelo normalizado de solicitud aprobado junto con las bases reguladoras disponible en la web <https://juntaex.es> que es el anexo I de esta resolución.

Séptimo. Documentación.

1. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona, empresa o entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Cuando el órgano gestor tenga dudas sobre alguna de las copias aportadas, podrá requerir de forma motivada la exhibición del documento o de la información original.

En aplicación del apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor, salvo que la persona interesada muestre su oposición, comprobará de oficio los requisitos establecidos anteriormente, pudiendo consultar los datos de identidad personal, certificado de defunción o del certificado la Seguridad Social de la jubilación o de la incapacidad laboral de la anterior titular de la explotación, certificado de matrimonio o el de pareja de hecho.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona interesada. En otro caso, deberá presentar las certificaciones correspondientes junto con la solicitud.

2. Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiaria de las ayudas y, en su caso, poder valorar las solicitudes conforme a las puntuaciones establecidas en el artículo 11.3 de las bases reguladoras, junto con la solicitud deberá presentarse la documentación relacionada en el artículo 10.4 de las mismas bases.



En tanto en cuanto cualquiera de los documentos requeridos en ese artículo de las bases reguladoras obren en poder de cualquier administración con la que la Junta de Extremadura comience a mantener interoperabilidad tras la publicación de la presente norma y, por tanto, pueda tener acceso a los mismos, no será obligatoria su presentación por parte de los interesados.

Octavo. Ordenación e instrucción del procedimiento y Comisión de Valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo estará constituida por tres personas titulares y tres suplentes del Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, actuando una de ellas en las funciones de presidencia y otra en las de secretaría. La designación del personal técnico se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y a través de arado.juntaex.es , así como a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Corresponde a la Comisión de Valoración emitir el informe de valoración, que será vinculante, de conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y servirá de base al órgano instructor para dictar la propuesta de resolución.

Noveno. Criterios de valoración y ponderación.

1. El orden de prelación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11.3 de las bases reguladoras.

Se subvencionarán aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos generales y específicos establecidos para cada línea de ayuda y habiendo obtenido una puntuación mínima de cinco puntos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los criterios anteriores, teniendo como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria, y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá



superar el 20 % de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

2. En el caso de que el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente el tipo de intervención financiado, se podrá distribuir la cantidad disponible para ese tipo de intervención entre todos los beneficiarios que cumplan los requisitos necesarios para poder recibir la ayuda destinada a esas acciones, de manera proporcional a la cuantía concedida, procediéndose, por tanto, a un prorrateo en estos casos. No obstante, lo anterior, en caso de que hubiera crédito sobrante, se podrá modificar el límite establecido en aquellas acciones en las que el importe justificado supere al validado como consecuencia de dicho límite.

Si tras la verificación de los datos contenidos en la solicitud de ayuda correspondiente se comprobara la existencia de datos falsos que en ningún caso puedan considerarse errores o defectos subsanables se desestimaré la solicitud.

Décimo. Resolución del procedimiento de concesión, notificación y publicidad.

1. A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, elevaré propuesta de resolución a la titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, quien, en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará y notificaré la correspondiente resolución.

La ausencia de resolución expresa en plazo equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de la subvención. Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que la hubiere dictado o ante el titular de la Consejería, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el DOE (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, persona beneficiaria y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de



marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, la concesión de subvenciones será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) a los efectos de la publicidad, en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se publicarán también en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

3. Las personas beneficiarias que perciban ayudas conforme a la presente resolución cuya cuantía sea igual o superior a 6.000 euros, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas conforme al artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre las medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

El incumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior será causa de reintegro de la subvención, que se exigirá previa tramitación del correspondiente procedimiento.

Undécimo. Cuantía de la ayuda y financiación.

1. Las cuantías máximas de las acciones subvencionables son las establecidas en los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de las bases reguladoras.
2. El crédito disponible para esta convocatoria será 4.234.958 € (cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil, novecientos cincuenta y ocho euros), que será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G/312B/47000 FA23000002, proyecto 20230094, denominado "Mejora de la producción y comercialización de la miel", serán cofinanciadas con cargo al FEAGA, a fondos estatales y de las comunidades autónomas. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, contribuirá a su financiación hasta un máximo del 25% y el 25% restante será financiado por la Comunidad Autónoma, hasta alcanzar el techo de gasto FEAGA fijado para cada anualidad.

Se trata de la convocatoria anual, que se efectúa con cargo a los presupuestos prorrogados para el ejercicio 2026, conforme a la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2026 (DOE n.º 243, de 18 de diciembre).

Duodécimo. Justificación de los gastos subvencionables y pago de la ayuda.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas presentarán ante el Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria las justificaciones de los gastos y pagos realizados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras.



2. Para la justificación de los pagos y gastos de cualquier naturaleza relacionados en las bases reguladoras se presentará:

- a) Si el gasto es igual o superior a 1.000,00 €, justificante bancario del pago.
- b) Si el gasto es inferior a 1.000,00 €, factura sellada y/o firmada, fechada, con la mención "pagada", o ticket de compra adjunto a la factura, o justificante bancario del pago.

En las facturas simplificadas deben aparecer los datos del receptor del producto.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía que la legislación de Contratos del Sector Público establezca para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. El pago de las ayudas se realizará una vez presentada la documentación a la que se hace referencia en el artículo 10 del Decreto 24/2025, teniendo en cuenta las especificidades allí establecidas para cada línea, siempre con anterioridad al 15 de octubre, una vez justificado el pago y de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 12 del Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

Décimo tercero. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente resolución desplegará sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura junto con el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de marzo de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

**ANEXO I**

Código SIA:213455

SOLICITUD DE AYUDAS DE LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA DENTRO DEL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN 2023-2027**Nº de Expediente:**

--	--	--	--	--	--

CAMPAÑA: 2026

DATOS DEL PRODUCTOR Y DATOS CONSIGNADOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa) NUEVO APICULTOR: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa	REA:

Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF:
Nombre:		
Razón Social:		Teléfono:
Correo electrónico:		Sexo:
Domicilio:		Fecha de nacimiento:
Municipio:		
Localidad:		
Provincia	Cód. Postal:	
Apellidos y Nombre de la persona representante legal:		NIF:
Cónyuge/Pareja de hecho	Obligatorio su cumplimiento en caso de que el solicitante sea una persona casada	
Apellidos y Nombre:		
D.N.I.:	Régimen económico separación de bienes	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Entidad Financiera:																
IBAN			BANCO			SUCURSAL			D.C.		Nº DE CUENTA					

ENTIDAD A TRAVES DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (cuando proceda):
--



COOPERATIVA A LA QUE PERTENECE (denominación, indicando si es primer o segundo grado):

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

En caso de existir Poder de Representación elevado a escritura pública, incluir CSV para permitir la consulta de oficio a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, si ha sido otorgado con posterioridad al 5/06/2014

CSV:

NO AUTORIZO la consulta a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales **APORTANDO** Poder Notarial

SOLICITA: Las ayudas relativas a:

INTERVENCIÓN 1. ASESORAMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y FORMACIÓN

- Acción 1.1 a) Contratación de técnicos Cooperativas de 1º y 2º grado.
- Acción 1.1 b) Contratación de técnicos Organizaciones.
- Acción 1.2 a) Curso de formación cría de reinas.
- Acción 1.2 b) Curso de formación manejo sanitario.

INTERVENCIÓN 2.1. INVERSIONES EN ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES: LUCHA CONTRA LOS INVASORES Y LAS ENFERMEDADES

- Acción 2.1.1 a1) Lucha contra invasores y enfermedades de colmenas. Tratamiento por apicultor.
- Acción 2.1.1 a2) Lucha contra invasores y enfermedades de colmenas. Tratamiento Cooperativas de 1º y 2º grado.
- Acción 2.1.1 a3) Lucha contra invasores y enfermedades de colmenas. Tratamiento ADS.
- Acción 2.1.2 Lucha contra invasores y enfermedades de colmenas. Tratamiento ecológico por apicultor.
- Acción 2.1.3 Productos incrementar vitalidad de colmenas.
- Acción 2.1.4 Renovación y acondicionamiento de cera.

INTERVENCIÓN 2.2. INVERSIONES EN ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES: DAÑOS POR FENÓMENOS CLIMÁTICOS ADVERSOS

- Acción 2.2.2 Prevención daños por cambio climático.

INTERVENCIÓN 2.3. INVERSIONES EN ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES: REPOBLAR LAS COLMENAS

- Acción 2.3.1 Repoblación colmenas UE. Adquisición material cría de reinas.
- Acción 2.3.2 Repoblación colmenas UE. Adquisición de reinas.

INTERVENCIÓN 2.4. INVERSIONES EN ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES: RACIONALIZAR LA TRASHUMANCIA

- Acción 2.4.1 Racionalización de la trashumancia.

INTERVENCIÓN 2.5. INVERSIONES EN ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES: INVERSIONES

- Acción 2.5.1 Activos tangibles e intangibles. Inversiones y acciones mejora productividad y rendimiento colmenas.
- Acción 2.5.2 Activos tangibles e intangibles. Mejora y acondicionamiento asentamientos.
- Acción 2.5.4 Activos tangibles e intangibles. Seguro de daños responsabilidad civil.
- Acción 2.5.5 Activos tangibles e intangibles. Sistemas de protección y vigilancia.



**Financiado por
la Unión Europea**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

INTERVENCIÓN 3. ANÁLISIS DE PRODUCTOS Y LABORATORIOS
<input type="checkbox"/> Acción 3.1 Servicio de análisis de miel y otros productos apícolas. <input type="checkbox"/> Acción 3.3 Adquisición de aparatos y kits de análisis de miel para laboratorios.
INTERVENCIÓN 6. PROMOCIÓN, COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
<input type="checkbox"/> Acción 6.1 Estudio de viabilidad económica. <input type="checkbox"/> Acción 6.2 Estudio de mercado.
INTERVENCIÓN 7. AUMENTO DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS
<input type="checkbox"/> Acción 7.1 Promoción, creación y mantenimiento de figuras y normas de calidad. <input type="checkbox"/> Acción 7.3 Seguimiento cadena calidad miel.

SOLICITA: Las ayudas por un total de _____ colmenas y cuya ubicación es:

Nº	N.º Colmenas	Provincia	Término Municipal	Finca, lugar, paraje
TOTAL COLMENAS				

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

- Declaro que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Declaro cumplir con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Declaro cumplir con los requisitos para ser beneficiario, conforme a lo establecido en las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.
- Declaro que no soy beneficiario de subvenciones o ayuda otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año de la convocatoria.

AUTORIZA:

- AUTORIZO a la Administración a consultar mis datos de domicilio fiscal.
- AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- AUTORIZO a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono arriba indicado.
- AUTORIZO a recibir correos electrónicos con información relativa a las notificaciones. La información se enviará al correo electrónico arriba indicado.
- AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Financiado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

- AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico Financiera.
- NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico Financiera

*Se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de oficio de los datos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas. En caso contrario, en el que **NO** otorgue el consentimiento para la consulta de oficio y aporte los datos y/o certificados requeridos por el procedimiento, marque la/s casilla/s correspondiente/s:*

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos de identidad personal de la persona representante legal del solicitante.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los Estatutos de constitución de la persona jurídica a efectos de comprobar, la fecha de constitución, la identidad de la persona representante legal de la persona jurídica, los datos del domicilio social y, en el caso de las Cooperativas de primer y segundo grado, que uno de sus fines principales es la comercialización en común de los productos.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos del Registro Civil a fin de comprobar el certificado de defunción y/o el certificado de matrimonio.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos del Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fin de comprobar el certificado de pareja de hecho.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de la Seguridad Social a fin de comprobar los datos de jubilación o incapacidad laboral.
- ME OPONGO a que, para tramitar y resolver mi solicitud, se consulten datos de afiliación actual y encuadramiento anterior en los regímenes de la Seguridad Social (TGSS).
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos del Registro de Explotaciones Agrarias sobre la titularidad de la explotación apícola y de inscripción y censo de las colmenas.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos del Registro de Explotaciones Agrarias para la comprobación de la condición de Agricultor a Título Principal.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos del censo apícola del Registro de Explotaciones Agrarias en relación con la ayuda para la lucha contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis, establecida en la normativa vigente por la que se establecen las bases reguladoras de esta ayuda.

DOCUMENTACIÓN:

El solicitante debe aportar la documentación exigida en las bases reguladoras, quedando excluida aquella que haya sido autorizada su consulta de oficio por el órgano gestor y la que ya obra en poder de la Administración si así se indica posteriormente, según se trate de:



Financiado por la Unión Europea



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

- a) Las personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones apícolas, así como aquellas de titularidad compartida.
- b) Las Cooperativas de Primer y Segundo grado.
- c) Las Organizaciones de apicultores y apicultoras con personalidad jurídica propia.

Cuando se haya manifestado oposición a que el órgano gestor recabe o consulte de oficio todos o alguno de los datos que figuran en este ANEXO, deberán aportarlos junto al resto de documentación exigida en las bases reguladoras, salvo la que ya obre en poder de la Administración como se indique posteriormente.

NO APORTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE YA ESTÁN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN A QUE ME DIRIJO (Indicar, junto a cada documento, el momento y el órgano administrativo en que se presentó):

Documento presentado	Administración en la que se presentó	Fecha presentación	Expediente relacionado

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
- **Dirección:** Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestionar las ayudas del plan Nacional apícola.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:



RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.



Financiado por
la Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ___ de _____ de 2026

El/la Solicitante, o representante legal

Fdo.: _____

DIRIGIDO A: Dirección General de Política Agraria Comunitaria. - SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES Y EXPLOTACIÓN AGRARIA

Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Original: SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES Y EXPLOTACIÓN AGRARIA

1ª COPIA: REGISTRO

2ª Copia: INTERESADO



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
PRODUCCIONES Y MERCADOS
AGRARIOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PRODUCCIONES GANADERAS Y
CINEGÉTICAS

ANEXO II

Parámetros indicadores que definen la situación de emergencia que justifica la necesidad de alimentar a las colmenas. Figurarán en declaración responsable, marcando tantos parámetros como proceda, para justificar la ayuda en el marco de la Intervención Sectorial Apícola:

Yocon NIF apicultor/a de la Comunidad Autónoma de con libro de explotación de ganado apícola con código REGA ES....., declaro:

Que, dadas las condiciones detectadas (marcar según circunstancias de la explotación): *(si se indica SI, cumplimentar las fechas de inicio y finalización de la condición)*

1. Vitalidad de la colmena limitada que se refleja en:

- a. Déficit de abejas y de cría viable en los cuadros SI NO
Fecha de inicio: _____ *Fecha de fin:* _____
- b. Reducción masiva no estacional de población de la colonia SI NO
Fecha de inicio: _____ *Fecha de fin:* _____

2. Situación sanitaria:

- a. Grado de infestación varroa superior al 2% en fase forética SI NO
Fecha de inicio: _____ *Fecha de fin:* _____
- b. Manejo coadyuvante como tratamiento a la varroa (enjaulado de reina, enjambres sanitarios u otros métodos que fuercen la ausencia de cría) SI NO

Fecha de inicio: _____ *Fecha de fin:* _____
- c. Ataque prolongado de *Vespa velutina* y *Vespa orientalis*, abejaruco u otros agresores que impide el pecoreo de las abejas SI NO
Fecha de inicio: _____ *Fecha de fin:* _____
- d. Presencia de infección por *Nosema (ceranae o apis)* SI NO
Fecha de inicio: _____ *Fecha de fin:* _____

3. Cantidad de alimento disponible en la colmena:

- a. Reserva de miel insuficiente SI NO
Fecha de inicio: _____ *Fecha de fin:* _____

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓNDIRECCIÓN GENERAL DE
PRODUCCIONES Y MERCADOS
AGRARIOSSUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PRODUCCIONES GANADERAS Y
CINEGÉTICASb. Déficit proteico por falta de polen combinado con disminución en la cría SI NO

Fecha de inicio:

Fecha de fin:

4. Grado de floración en el entorno:

a. Ausencia o déficit de flora melífera productora de polen o néctar SI NO

Fecha de inicio:

Fecha de fin:

5. Frecuencia aumentada de días con fenómenos climáticos adversos que impiden el pecoreo:

a. Extrema sequía SI NO

Fecha de inicio:

Fecha de fin:

b. Lluvias intensas SI NO

Fecha de inicio:

Fecha de fin:

c. Alteración de fenología de floración (retrasos o adelantos) SI NO

Fecha de inicio:

Fecha de fin:

6. Ocurrencia de desastres naturales declarados:

a. Incendio SI NO

Fecha de inicio:

Fecha de fin:

b. Inundación SI NO

Fecha de inicio:

Fecha de fin:

Es necesario el aporte de nutrientes de tipo energético, vitamínico y/o proteínico en el periodo comprendido entre ____/____/____ (dd/mm/aaaa) y

____/____/____ (dd/mm/aaaa), para garantizar la viabilidad de las colonias de abejas, en una cantidad de _____ kg. La alimentación empleada es

_____.

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

- **Dirección:** Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestionar las ayudas del plan Nacional apícola.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓNDIRECCIÓN GENERAL DE
PRODUCCIONES Y MERCADOS
AGRARIOSSUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PRODUCCIONES GANADERAS Y
CINEGÉTICAS**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
PRODUCCIONES Y MERCADOS
AGRARIOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PRODUCCIONES GANADERAS Y
CINEGÉTICAS

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En a de 20.....

Firmado:





EXTRACTO de la Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola en Extremadura, correspondientes al ejercicio 2026. (2026060767)

BDNS(Identif.): 896991

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

1. Realizar la convocatoria anual de las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola, dentro del marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, en Extremadura, conforme a las bases reguladoras establecidas en el Decreto 24/2025, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola, dentro del marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, modificado por Decreto 193/2025, de 23 de diciembre.
2. A efectos de las ayudas incluidas en esta convocatoria, la campaña apícola será la comprendida entre el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.

Segundo. Personas beneficiarias.

Serán personas beneficiarias, sin perjuicio de las condiciones especificadas para cada medida en los artículos 5 a 9, ambos inclusive, de las bases reguladoras:

1. Las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica, titulares de explotaciones apícolas, incluidas las de titularidad compartida, contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, que reúnan las condiciones establecidas en el punto 1 del apartado Tercero de la convocatoria.
2. Las cooperativas apícolas de primer y segundo grado, con personalidad jurídica propia, en la medida que sus socios o asociados, beneficiarias y/o beneficiarios de las ayudas establecidas en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, cumplan los requisitos establecidos en el punto 1 anterior, y que reúnan las siguientes condiciones establecidas en el punto 2 del apartado Tercero de la convocatoria.
3. Las organizaciones o asociaciones de apicultores y apicultoras con personalidad jurídica propia, en la medida que sus socios o asociados, beneficiarias y/o beneficiarios de las ayu-



das establecidas en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, cumplan los requisitos establecidos en el punto 1 anterior, y que reúnan las condiciones establecidas en el punto 3 del apartado tercero de la convocatoria.

4. Las agrupaciones de defensa sanitarias (ADS) con personalidad jurídica propia, en la medida que sus socios o asociados, beneficiarias y/o beneficiarios de las ayudas establecidas en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 anterior, y que reúnan las condiciones establecidas en el punto 4 del apartado tercero de la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 24/2025, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola, dentro del marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, en Extremadura, modificado por Decreto 193/2025, de 23 de diciembre.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible para esta convocatoria será de 4.234.958 € (cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho euros), que será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G/312B/47000 FA23000002, proyecto 20230094, denominado "Mejora de la producción y comercialización de la miel".

Las ayudas serán cofinanciadas con cargo al FEAGA, a fondos estatales y de las comunidades autónomas. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, contribuirá a su financiación hasta un máximo del 25% y el 25% restante será financiado por la Comunidad Autónoma, hasta alcanzar el techo de gasto FEAGA fijado para cada anualidad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud de ayudas será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, en la siguiente dirección electrónica <https://www.juntaex.es/w/3946>

Mérida, 23 de marzo de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para la campaña 2026. (2026060722)

Con la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecían normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), el programa de apoyo al sector vitivinícola español (PASVE) dejó de ser una medida aislada del resto de la PAC para pasar a formar parte del Plan Estratégico de la PAC como una intervención más, por lo que ahora se conoce como Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), asegurando con ello un encaje transversal en dicha planificación.

En ejecución de la normativa europea sobre la política agrícola común, España, tras un análisis riguroso de la situación de partida, que le permitió identificar y priorizar las necesidades vinculadas a cada uno de estos objetivos, elaboró un Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo, así como adaptarlo al cambio climático y hacerlo más sostenible.

Los tipos de intervención en el sector vitivinícola elegidos por el Reino de España son, de entre los indicados el artículo 58.1 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, los siguientes:

- a) Replantación con o sin sistema de conducción.
- b) Reconversiones varietales.
- c) Mejoras en las técnicas de gestión de viñedos.
- d) Replantación de viñedos por arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente.

Aprobado el Plan Estratégico por la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022, se publicó el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regulaba la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para la aplicación de los tipos de intervención previstos en la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV).

Con la aprobación de este texto legislativo, el Gobierno estableció la normativa básica nacional para las ayudas al sector vitivinícola, en la que se adaptan los tipos de intervención a las



exigencias medioambientales y de adaptación al cambio climático que marca la nueva PAC. La intervención de reestructuración y reconversión de viñedos contemplada en el real decreto tiene como finalidad incrementar la competitividad de las explotaciones de viñedo, adaptar el cultivo del viñedo al cambio climático y hacerlo medioambientalmente más sostenible.

Este Real Decreto fue modificado por el Real Decreto 92/2024, de 23 de enero, si bien, las modificaciones introducidas por este real decreto no alteraron los principios de la estrategia de intervención aprobada por la Comisión Europea al aprobar el PEPAC, sino que se referían a diversos aspectos de índole técnica, corrección de erratas, y mejora de contenido.

A lo largo de este tercer año de aplicación del plan estratégico de la PAC (PEPAC), la Comisión Europea ha aprobado una modificación del plan estratégico nacional en el año 2025, mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 14 de agosto de 2025. Para posibilitar la aplicación en España de las modificaciones de la normativa europea se ha publicado el 15 de octubre de 2025, el Real Decreto 916/2025, de 14 de octubre, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de Política Agrícola Común. En el ámbito de la intervención sectorial vitivinícola el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común se modifica prioritariamente para responder a la necesidad de una mejora en la ejecución presupuestaria.

Así mismo, es de aplicación la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, y el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Las bases reguladoras de estas ayudas se encuentran establecidas en el Decreto 14/2025, de 25 de marzo, por el que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan estratégico de la Política Agrícola Común (DOE de 7 de abril de 2025).

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras su modificación por el Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios público, en su artículo 23.1 dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente, por lo que resulta procedente aprobar mediante resolución de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible la convocatoria de las ayudas. Dicha convocatoria deberá ser autorizada previamente por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo exigido por el citado artículo 23.1 de



la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al superar la cuantía de la convocatoria los 900.000 euros.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 24 de marzo 2026,

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Se aprueba para la campaña 2026 la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas destinadas a apoyar las medidas de reestructuración y reconversión de viñedos en la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 y en virtud del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE n.º 257, de 26 de octubre de 2022), modificado por Real Decreto 92/2024, de 23 de enero, y de las bases reguladoras de estas ayudas que se encuentran establecidas en el Decreto 14/2025, de 25 de marzo.
2. La ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos que se regula en el Decreto 14/2025, de 25 de marzo, se aplicará a los viñedos situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se destinen a la producción de uva para vinificación.
3. Estas ayudas van dirigidas a las siguientes actividades subvencionables, en los términos establecidos en el artículo 1 del el Decreto 14/2025, de 25 de marzo. en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común:
 - a) Replantación con o sin sistema de conducción.
 - b) Reconversiones varietales.
 - c) Mejoras en las técnicas de gestión de viñedos.
 - d) Replantación de viñedos por arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente.
4. Cuando la operación subvencionable sea la reconversión varietal con variedades mejor adaptadas a las condiciones edafoclimáticas en Extremadura o la replantación con o sin



sistema de conducción, se deben utilizar cualquiera de las siguientes variedades como requisito de admisibilidad de la solicitud: Pardina, Cayetana Blanca, Montúa, Eva, Alarije, Perruno, Cigüente, Borba y Garnacha Tintorera (uva tinta).

Segundo. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las viticultoras y viticultores, ya sean personas físicas o jurídicas, que cumplan con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se hallen incursas en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12. 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyos viñedos, situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se destinen a la producción de uva para vinificación.

En el caso de solicitudes en las que el importe de la ayuda sea superior a 30.000 €, las personas solicitantes deben cumplir en el momento de la presentación de su solicitud con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las ayudas reguladas en el decreto 14/2025, de 25 de marzo, las asociaciones que estén incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener dicha condición las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

2. Se podrá autorizar la subrogación en los derechos y obligaciones derivados de la aprobación de la solicitud a una persona distinta de la solicitante que, cumpliendo los requisitos establecidos en este artículo, asuma los compromisos adquiridos por esta en las parcelas subrogadas en casos justificados de fallecimiento o incapacidad laboral de la persona a la que se concedió la ayuda, el cese anticipado en la actividad agraria o compraventa de las parcelas objeto de reestructuración.

La persona interesada podrá entender desestimada su autorización de subrogación una vez transcurrido el plazo de tres meses desde su solicitud. La asunción de las obligaciones derivadas de la concesión implicará la constitución de una garantía por el importe del 120 % del importe del anticipo concedido, en caso de que la persona subrogada hubiera solicitado anticipo.



3. No podrán ser personas beneficiarias:

- Las personas que incumplan cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos el de encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se demuestre que han creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en el decreto 14/2025, de 25 de marzo, tal y como se establece en el artículo 62 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo.

4. Las personas viticultoras cuyas solicitudes de ayuda hubiesen sido aprobadas en convocatorias anteriores, del Programa de apoyo al sector vitivinícola (PASVE) 2019-2023 o de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), no podrán acceder a la ayuda en las dos convocatorias siguientes, si:

- 1) Renunciaron a la ayuda de una operación solicitada una vez aprobada, excepto que hubiesen comunicado su renuncia dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución estimatoria de la ayuda.
- 2) No solicitaron el pago de una operación aprobada, una vez finalizado el plazo establecido por la comunidad autónoma para presentar la solicitud de pago dentro del segundo ejercicio financiero posterior al que se solicitó la ayuda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
- 3) No ejecutaron una operación aprobada para la que solicitaron el pago.

Los supuestos indicados en los apartados 1), 2) y 3) no serán de aplicación en casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales mencionados en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, ni tampoco en los casos en que, por excepción, así lo establezca la correspondiente comunidad autónoma en su normativa.

5. Las personas solicitantes que hayan sido sancionados en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso no recibirán importe alguno para la reestructuración y reconversión de viñedos en aquellas hectáreas de regadío para las que las hayan solicitado.

A tal fin, con carácter previo a la selección de operaciones, la autoridad competente de la comunidad autónoma recabará de las autoridades competentes en materia de agua el lis-



tado de personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica sancionadas por haber hecho un uso ilegal de este recurso.

Tercero. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de reestructuración y reconversión contendrán las correspondientes operaciones a realizar, el detalle de las acciones de cada una de ellas y el calendario de ejecución de las operaciones incluidas en la solicitud. Las solicitudes podrán contener operaciones anuales sin que en ningún caso se extiendan más allá del ejercicio financiero 2027.
2. Las solicitudes se podrán presentar de forma individual o colectiva en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las solicitudes presentadas de forma colectiva deberán estar integradas por un mínimo de 10 solicitantes individuales y se realizarán a través de la persona designada como representante técnico, que será la interlocutora única con el órgano gestor y que deberá tener la condición de Entidad Colaboradora de la Consejería competente en materia de agricultura.

La persona que ostente la representación con el título de Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Técnica Agrícola, Licenciatura en Enología, o grado equivalente, designada por la entidad jurídica que presenta la solicitud, y tener a su disposición un seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir los daños y perjuicios de los que, por acción u omisión, deba responder. A estos efectos se considerará seguro de responsabilidad civil suficiente aquel que cubra al menos el 2 % del importe de la ayuda solicitada. La póliza se deberá renovar anualmente.

Este requisito será, en caso de incumplimiento, inhabilitante para poder ejercer la representación técnica frente a la Administración. Será necesario, respecto a las solicitudes afectadas, el nombramiento de una nueva persona que asuma la representación técnica.

El representante técnico podrá tener personal de apoyo para la gestión que deberá estar expresamente autorizada por quien ostenta la representación, así como por las viticultoras y viticultores solicitantes de la ayuda.

4. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico, en el caso de las ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en la dirección



<https://www.juntaex.es/w/0613422>; dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

La solicitud será conforme a los modelos normalizados que se facilitarán por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en el Portal Juntaex.es (<https://www.juntaex.es>), y se dirigirán a la Dirección General competente en materia de reestructuración del viñedo de la Consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Extremadura.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

— https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

— <http://www.cert.fnmt.es/>

El/la representante de la persona solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica asociada.

No se podrá presentar más de una solicitud en la misma convocatoria de ayudas. Ante la presentación de varias solicitudes por una misma persona, se dará validez a la última de las presentadas dentro del plazo establecido para ello, no siendo tenidas en cuenta las anteriores.

Cuarto. Documentación.

1. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona, empresa o entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

En tanto en cuanto cualquiera de los documentos requeridos en este artículo obren en poder de cualquier administración con la que la Junta de Extremadura comience a mantener



interoperabilidad tras la publicación de la presente norma y, por tanto, pueda tener acceso a los mismos, no será obligatoria su presentación por parte de los interesados.

Cuando el órgano gestor tenga dudas sobre alguna de las copias aportadas, podrá requerir de forma motivada la exhibición del documento o de la información original.

2. El Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria comprobará de oficio los siguientes datos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de la solicitud y de la persona beneficiaria, salvo que se opongá expresamente conforme al anexo I y III, en cuyo caso, deberá aportarla.

A. En caso de presentación individual de la solicitud (anexo III):

1º. NIF de la persona solicitante.

2º. Propiedad de la superficie a reestructurar. En caso de que se opongá expresamente a la comprobación de oficio, deberá aportar la Escritura de propiedad, siempre que en ella figure la referencia catastral de la misma, u otro documento que acredite la propiedad de la superficie.

En caso de no ser la persona solicitante la propietaria de la parcela a reestructurar o reconvertir, deberá aportarse la autorización de la propietaria previamente a realizar la acción correspondiente.

3º. En el caso de ser una persona jurídica, su NIF y de quien ostenta la representación, así como poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación para actuar en nombre de la entidad solicitante. Además, copia de la escritura de constitución que incluya los estatutos, y en su caso, las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente, así como la declaración de los socios de la entidad.

Junto al modelo normalizado de solicitud, deberá presentar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el modelo previsto a tal efecto.

4º. Certificado de la/s sociedad/es cooperativa/s, sociedad/es agraria/s de transformación u organización/es agraria/s que indique que la persona solicitante que presenta la solicitud es socia o afiliada a la misma, indicando la fecha de afiliación o, en su defecto, referida a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda.



B. En caso de presentación de solicitudes de forma colectiva, además de la documentación prevista en el punto anterior, se comprobará la siguiente:

1º. NIF de la persona que ostenta la representación legal del colectivo que presenta la solicitud.

2º. NIF de personal de apoyo autorizado.

Además, junto al modelo normalizado de solicitud colectiva, deberán presentar:

3º. Acuerdo de presentación colectiva según el modelo establecido, firmado por todas las viticultoras y viticultores que presentan su solicitud de forma colectiva y el representante.

4º. Título en Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Técnica Agrícola o Licenciatura en Enología, o grado equivalente, de la persona representante o que represente a las de las viticultoras y viticultores, o acreditación de estar en condiciones de obtener dicho título por haber finalizado la formación exigida para su obtención.

5º. Acuerdo de autorización del representante técnico al personal de apoyo.

6º. Acuerdo de autorización de los viticultoras y viticultores al personal de apoyo.

7º. Copia de la póliza del seguro de daños y responsabilidad civil, vigente en el momento de la presentación de la solicitud y justificante bancario del pago de la misma.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria de carácter periódico, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La convocatoria, junto con el extracto, será publicada en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) conforme dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 20.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11. 1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.subvenciones.gob.es/bdnstrans/A11/es/inicio>), en la sede electrónica corpo-



rativa de la Junta de Extremadura (<http://sede.gobex.es>), y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>) el texto íntegro de la convocatoria y las subvenciones concedidas, con indicación de la relación de las personas beneficiarias, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, elevará propuesta de resolución a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que en el plazo máximo de seis meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará y notificará la correspondiente resolución en la forma establecida en el artículo 11, punto 5 del Decreto 14/2025, de 25 de marzo. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración de conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotarán la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La Comisión de Valoración de las solicitudes estará integrada por tres personas titulares y tres suplentes del Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, actuando una de ellas en las funciones de presidencia y otra en las de secretaría. La designación del personal técnico se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería competente en materia de agricultura y en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).



La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la sección II del capítulo III del título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Previamente a la aprobación de la ayuda se comprobará en los arranques que la superficie por la que solicita ayuda no es mayor que la superficie del recinto SIGPAC. Asimismo, se realizarán las siguientes comprobaciones de oficio por el órgano gestor mediante consulta al Registro Vitícola:

- Que la persona titular no tiene parcelas plantadas sin autorización.
- En caso de arranque, que la superficie total de la parcela vitícola por la que solicita el arranque no sea mayor que la inscrita en el Registro Vitícola.
- Se verificará, en su caso, la vigencia y la titularidad de las resoluciones de arranque o autorizaciones de plantación de viñedo por conversión de un derecho de plantación presentado y que sean suficientes.

El plazo de presentación de renunciaciones de las operaciones aprobadas será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución estimatoria de la ayuda conforme al formulario 1 del anexo V.

5. La notificación de los actos administrativos, con objeto de lograr una mayor agilidad en la tramitación y resolución de los expedientes, se pondrá en conocimiento de las personas interesadas, mediante la publicación de un Anuncio en el DOE, el medio, lugar y plazo para acceder al contenido íntegro de todos los actos administrativos vinculados a la ayuda.

De manera adicional al Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, el órgano gestor de las ayudas podrá valorar, previa la habilitación de los medios oportunos para ello, la realización de comunicaciones individuales a los interesados sobre el lugar, medio y plazo de acceso a los actos administrativos referidos en el apartado anterior.

6. Las subvenciones concedidas cuyo importe, individualmente considerado sea igual o superior a 3.000 euros, serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AII/es/index>), con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cuando este importe sea inferior a 3.000 euros, no será necesaria esta publicación.



Asimismo, la concesión de subvenciones será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Toda la información del procedimiento se encontrará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> , dentro del correspondiente trámite.
8. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Sexto. Criterios de valoración.

1. El orden de prelación de las solicitudes para la concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:
 - 1º. Por tipo de solicitud de reestructuración. Solicitudes presentadas de forma colectiva. 1 punto.
 - 2º. Por tipo de viticultor o viticultora, clasificado según las condiciones que cumple a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda, pudiendo obtener puntuación sólo por uno de los siguientes criterios de baremación, el que más puntúe:
 - a) Explotación en régimen de titularidad compartida. 5 puntos.
 - b) Solicitantes que sean titulares de una explotación calificada como prioritaria. 4 puntos.
 - c) Solicitantes que tengan la condición de agricultor a título principal. 3 puntos.
 - d) Quienes en el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, y este criterio no pueda ser verificado directamente, dicha condición se deberá cumplir por, al menos, el 50% de las personas físicas con poder de decisión dentro de dicha persona jurídica, o, que la persona o personas físicas que cumplan este criterio tenga una participación en el capital social mayor del 50% o que posean más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma. 4 puntos.
 - 3º. Estén inscritos en el registro de operadores de producción ecológica para el cultivo del viñedo. Este criterio se considerará cumplido cuando el solicitante, a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda, figure en el registro correspondiente. 4 puntos.



- 4º. Estén inscritos en el registro de operadores de producción integrada en el cultivo del viñedo. Este criterio se considerará cumplido cuando el solicitante, a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda, figure en el registro correspondiente. 2 puntos.
- 5º. Sean titulares de viñedo que estén integrados en Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) para el cultivo del viñedo. Este criterio se considerará cumplido cuando el solicitante, a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda, figure en el registro correspondiente. 1 punto.
- 6º. Quienes en el año natural inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de ayuda hayan contratado un seguro agrario en su explotación para el cultivo del viñedo. 2 puntos.
- 7º. Solicitantes que a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda sean socios de sociedades cooperativas o sociedades agrarias de transformación, entre cuyas actividades se encuentre la elaboración de vino, inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura o en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Extremadura, así como los que pertenezcan a sociedades entre cuyas actividades se encuentre la elaboración de vino y tengan al menos 1.000 hectolitros de volumen mínimo de comercialización según la declaración de producción de la última campaña anterior al año de presentación de la solicitud. 2 puntos.
- 8º. Solicitantes que a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda pertenezcan a sociedades cooperativas, sociedades agrarias de transformación u organizaciones profesionales agrarias, no elaboradoras de vino, inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Extremadura o, en el caso de las organizaciones profesionales agrarias, en los Registros Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de inscripción de Asociaciones, de Asociaciones Empresariales y Organizaciones Sindicales o en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos, que no estén incluidas en el punto 5.º del presente apartado. 1 punto.
- 9º. Solicitantes que a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda tengan inscritas en Denominación de Origen todas las parcelas de viñedo de su explotación con variedades coincidentes a las que en el proyecto solicitan como reestructuradas o reconvertidas. 2 puntos.
- 10º. Solicitantes que, habiendo presentado solicitud en las dos campañas anteriores, las resoluciones a las mismas hayan sido desestimatorias, obtendrán 2 puntos.



2. Tras evaluar la admisibilidad de las solicitudes presentadas, se elaborarán dos listas:

- a) La primera incluirá las operaciones de replantación tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios y fitosanitarios ordenadas con base en la puntuación obtenida al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad en el ámbito nacional establecidos en el artículo 9.1 del referido Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.
- b) La segunda incluirá el resto de las operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos ordenada con base en la puntuación obtenida al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad del artículo 9.1 y 2 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

En primer lugar, se aprobarán las operaciones de la primera lista por orden decreciente de puntuación y como máximo hasta agotar el 15 % de los fondos asignados en Conferencia Sectorial para la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021.

En segundo lugar, se aprobará el resto de las operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos de la segunda lista hasta agotar los fondos asignados en Conferencia Sectorial para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso podrá aplicarse simultáneamente los criterios de valoración previstos en los puntos 7.º y 8.º del apartado anterior, de manera que por pertenencia a estas entidades solo podrá obtenerse un máximo de 2 puntos. De la misma manera, no podrán aplicarse simultáneamente los criterios de valoración previstos en los puntos 3º y 4º, pudiendo obtener puntuación únicamente por uno de ellos, el que más puntúe.

Se subvencionarán aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los criterios referidos en el apartado anterior, teniendo como límite la cuantía global del crédito presupuestario existente.

En caso de igualdad de puntuación, se priorizarán las solicitudes de ayuda cuya titular sea una mujer. De persistir el empate, se priorizarán las solicitudes con menor superficie admisible solicitada por viticultor y/o viticultora y en último lugar, por fecha y hora de la presentación de la solicitud individual o colectiva.

Séptimo. Cálculo de las ayudas.

1. Se podrá conceder una ayuda para:

- a) Compensar a las viticultoras y viticultores solicitantes por la pérdida de ingresos derivada de la aplicación de la operación, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 13.2 y en el anexo VI del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.



No tendrán derecho a compensación por pérdida de ingresos:

- Aquellas plantaciones que se hayan ejecutado con la aportación de una autorización de conversión de derechos o una autorización de replantación generadas con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.
- Las operaciones de replantación tras arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitario, según establece el anexo II parte II del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021.

b) Contribuir en los costes incurridos en la ejecución de dicha operación, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 13.4 y en el anexo IV del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

2. Las compensaciones por pérdida de renta serán:

- a) En la operación de replantación, el 25 % del valor medio de la uva de las tres campañas de la región, y se concederá durante una campaña.
- b) En la operación de transformación en vaso a espadera, el 25% del valor medio de la uva de las tres campañas de la región y se concederá durante una campaña.
- c) En la intervención de mejora de técnica de gestión, el 25% del valor medio de la uva de las tres campañas de la región, y se concederá durante una campaña.
- d) En la intervención replantación por motivos sanitarios o fitosanitarios por la autoridad competente, no se aplica.

3. El importe de las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo serán el resultado de aplicar a los costes de las operaciones recogidas en el artículo 5.3 del Decreto 14/2025, de 25 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras, los siguientes porcentajes de ayuda:

- a) El 75 % para las operaciones de replantación tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios.
- b) El 75 % para aquellas operaciones, salvo las que se realizan por arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios, cuyos beneficiarios cumplan alguno de los siguientes criterios a fecha de apertura del plazo de solicitud y lo hayan solicitado expresamente:

1. Estén inscritos en el registro de operadores de producción ecológica para el cultivo del viñedo.



2. Estén inscritos en el registro de operadores de producción integrada en el cultivo del viñedo.
 3. Formen parte de una Agrupación Técnica de Sanidad Vegetal (ATESVE) para el cultivo del viñedo.
 4. En el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años.
 5. En el año natural inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda hayan contratado un seguro agrario en su explotación para el cultivo del viñedo.
- c) El 70 % para el resto de las operaciones no mencionadas en los apartados anteriores.
4. El pago de la ayuda se realizará en base a baremos estándar de costes unitarios, que incluyen los valores de las contribuciones en especie, y que vendrán recogidos en cada convocatoria de ayuda.

Para determinar el valor de los costes unitarios se utilizará un método de cálculo justo, equitativo y verificable, basado en datos estadísticos u otra información objetiva, datos históricos verificados, o mediante la aplicación de las prácticas de contabilidad de costes habituales de personas beneficiarias concretas.

5. Serán subvencionables las contribuciones en especie (medios propios) para las acciones de arranque, preparación del suelo, abonado, plantación, colocación de protección individual de plantas y colocación del material de espaldera, siempre y cuando el viticultor cumpla la condición de joven agricultor, explotación en régimen de titularidad compartida, titulares de una explotación calificada como prioritaria o agricultor a título principal.

Se comprobará que la maquinaria utilizada en las acciones justificadas por medios propios está disponible y a nombre del viticultor. Se admitirán cesiones de maquinaria entre familiares de hasta primer grado de consanguinidad.

6. Para determinar el importe de la ayuda a que tiene derecho un viticultor por la reestructuración y reconversión de una superficie de viñedo, se realizará una medición de la parcela reestructurada y, en su caso, de la parcela arrancada, siguiendo el método contemplado en artículo 42 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM). Dicho artículo



define que la superficie plantada de vides queda delimitada por el perímetro externo de cepas, más un margen cuya anchura corresponda a la mitad de la distancia entre las hileras.

7. El valor medio de la uva para el cálculo del importe a abonar, en su caso, en concepto de pérdida de renta, en la provincia de Badajoz será de 333,96 €/ha y en la provincia de Cáceres será de 174,57 €/ha.

Octavo. Anticipos.

1. De acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, las personas interesadas podrán optar a un anticipo de hasta el 60 % de la ayuda inicialmente aprobada, debiendo constituir una garantía por un importe del 120 % del importe del anticipo.
2. La solicitud de anticipo deberá hacerse en la solicitud de la ayuda conforme al formulario 1 del anexo III.
3. Para los anticipos concedidos en la intervención de reestructuración y reconversión de viñedos, las personas beneficiarias deberán comunicar cada año al organismo pagador, antes del 31 de octubre, una declaración de los gastos que justifique el uso de los anticipos hasta el 15 de octubre correspondiente, y la confirmación del saldo restante de los anticipos no utilizados a fecha 15 de octubre.

Noveno. Justificación y pago de la ayuda.

1. Una vez finalizadas las operaciones se deberá solicitar su pago mediante el modelo establecido en el Decreto 14/2025, de 25 de marzo.

El plazo límite de justificación será hasta el 1 de julio del ejercicio 2027.

2. La solicitud de pago irá acompañada de los siguientes documentos justificativa:
 - a) En el caso de las plantaciones, factura de compra y justificante bancario de la planta certificada en el que se especifique la variedad, teniendo en cuenta que se pagará como máximo el 100 % de las plantas y del tubo protector calculadas según el marco de plantación.
 - b) Para percibir la ayuda por la plantación, la factura debe ser de un viverista o comerciante autorizado.
 - c) En el caso de abonado, factura de compra y justificante bancario del abono en la que se especifique el tipo de abono aplicado.



- d) Factura y justificante bancario de la preparación del suelo.
- e) Para aquellas acciones realizadas por medios propios, documentación que acredite la titularidad de la maquinaria.
3. Las facturas deberán ir a nombre de la persona titular de la solicitud de ayuda, así como el justificante del pago bancario de los gastos efectuados. Cuando las facturas incluyan la ejecución de las acciones sobre el terreno, deberán indicar las parcelas a las que van destinadas los materiales o las labores. En las facturas de materiales se deberán precisar detalladamente el material utilizado.
4. El viticultor deberá disponer de toda la documentación justificativa de la realización de las acciones tanto por empresa como por medios propios, incluyendo facturas originales y justificantes bancarios del pago de las mismas, durante diez campañas a contar desde la campaña siguiente a la que se solicitó el pago de saldo.
5. No serán subvencionables las acciones realizadas con material de segunda mano.
6. Con el fin de comprobar la realización de las operaciones solicitadas, la persona interesada podrá solicitar la comprobación en campo de las mismas previa solicitud de pago presentada, hasta el 1 de julio del ejercicio siguiente a aquel en que se solicita la ayuda.
7. No serán validos los justificantes de pago y las facturas con fecha posterior de solicitud de pago de la ayuda. Tampoco se considerarán subvencionables los gastos pagados en efectivo.
8. Se establece el siguiente orden interno de prioridades en el pago:
- 1º. Pagos pendientes del ejercicio en curso o ejercicios anteriores que se tengan que efectuar.
 - 2º. Nuevas solicitudes de pagos de anticipo del ejercicio en curso.
9. En caso de que el interesado no solicite el pago de la ayuda dentro del plazo establecido, así como el pago del anticipo en el plazo de presentación del aval, se efectuará una reducción del 20 % de la ayuda que corresponda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. El beneficiario perderá el derecho al cobro de la ayuda, si las solicitudes de pago referidas anteriormente se presentan después del segundo ejercicio financiero posterior al que presentó la solicitud de ayuda, salvo si el retraso se debe a causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.



10. Si se comprobara que alguna acción incluida en la solicitud de ayuda aprobada o, en su caso, modificada, no se ha ejecutado, la ayuda se abonará teniendo en cuenta lo siguiente:
- a) Cuando no se hayan ejecutado una o varias acciones por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, la ayuda final se calculará como la suma de los importes correspondientes a las acciones individuales que se hayan ejecutado totalmente y, en el caso de que haya acciones ejecutadas parcialmente, de la parte proporcional ejecutada, siempre y cuando la parte no ejecutada se haya debido a causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
 - b) Cuando no se hayan ejecutado una o varias acciones o su ejecución sea parcial, debido a causas distintas a la fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, pero se alcance el o los objetivos globales de la operación o programa, la ayuda final se reducirá aplicando una penalización igual al 100 % del importe correspondiente a las acciones que no se hayan ejecutado totalmente o su ejecución sea parcial. Es decir, la ayuda final se calculará como la suma de los importes correspondientes a las acciones individuales que se hayan ejecutado totalmente, restando el importe que correspondería a las acciones no ejecutadas totalmente y/o a las acciones ejecutadas parcialmente.
 - c) Cuando no se hayan ejecutado una o varias acciones o su ejecución sea parcial, debido a causas distintas a la fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, y no se alcance el o los objetivos globales de la operación o programa, no se concederá ninguna ayuda.
11. Si el viticultor no ejecuta la operación en la superficie total para la que se concedió la ayuda, se tendrá en cuenta la diferencia entre la superficie inicialmente aprobada o modificada y la superficie realmente ejecutada determinada por los controles sobre el terreno, produciéndose las siguientes consecuencias:
- a) Si la diferencia no supera el 20 % de la superficie inicial, la ayuda se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno.
 - b) Si la diferencia es superior al 20 % pero igual o inferior al 50 %, se calculará la ayuda sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno reducida en el doble porcentaje de la de la diferencia comprobada.
 - c) Si la diferencia es superior al 50 %, el viticultor no tendrá derecho a ayuda.
12. La comunidad autónoma realizará el pago dentro del mismo ejercicio financiero en el que se presentó la solicitud de pago final de la operación, o del saldo si se hubiese solicitado un anticipo, o a más tardar en un plazo máximo de un año contado a partir del día de



presentación de la solicitud de pago, a menos que tenga lugar alguno de los supuestos recogidos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, debe procederse a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:

<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

Décimo. Financiación.

Las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura serán financiadas en su totalidad con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los derechos reconocidos o los compromisos de ingresos, por lo que podrán incrementarse en el caso de futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas, en cuyo caso se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) con el importe disponible.

El crédito disponible para las ayudas contempladas en la presente resolución es de nueve millones de euros (9.000.000,00 €), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G313A/47000 FA23000001, proyecto 20230093 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, distribuido en las anualidades siguientes:

— Anualidad 2026: 5.000.000,00 €

— Anualidad 2027: 4.000.000,00 €

Undécimo. Eficacia y recursos.

La presente resolución será eficaz desde el día siguiente al de su publicación.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del mismo no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la citada ley; todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 26 de marzo de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



ANEXO I

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
Dirección General Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA



FORMULARIO 1

Campaña 2026/2027

Nº de Expediente:

--	--	--	--	--	--	--	--

PRESENTACIÓN COLECTIVA DE SOLICITUD DE AYUDA DE REESTRUCTURACION Y/O RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS

DATOS DEL SOLICITANTE							
Apellidos y Nombre o Razón social:						NIF:	
Sexo:				Fecha nacimiento:			
Tipo vía:				Nombre vía pública:			
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:	
Localidad:				Municipio:			
Provincia:				País:		Código Posta:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES							
Tipo vía:				Nombre vía pública:			
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:	
Localidad:				Municipio:			
Provincia:				País:		Código Posta:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:			

Que al amparo de la normativa comunitaria de aplicación por la que se articula las ayudas en el sector vitivinícola a través de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV 2024-2027), la normativa nacional que regula dichas ayudas en el marco del Plan Estratégico de la Política Común y sus modificaciones, así como la normativa autonómica que regula la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo:

DECLARA

1. Que ha sido designado como representante de los viticultores que forman la presente solicitud para actuar como interlocutor con la Administración en la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo en la presente campaña.
2. Que como representante de los viticultores que presenta la solicitud colectiva, cumple con la titulación exigida en la normativa de aplicación.
3. Que dispone de seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir daños y perjuicios de los que, por acción u omisión, deba responder.
4. Que, en caso, de ser necesario personal de apoyo a la representación técnica deberá estar expresamente autorizado tanto por quien ostenta la representación como por los viticultores representad



CONSENTIMIENTOS:

ME DOY POR INFORMADO de que, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información exigidos en el procedimiento para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la ayuda. Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada por la Ley 5/2022, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, realizo las correspondientes autorizaciones

- AUTORIZO al órgano gestor a utilizar la plataforma LABOREO como medio de comunicación para todos los trámites de la presente comunicación.
- Todo ello, a los efectos de acreditar las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se aporte por la persona jurídica.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.

En caso de oponerse a que el gestor realice la consulta de oficio, indíquelo a continuación y aporte los documentos identificativos o los certificados que correspondan junto con la solicitud:

NO APORTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE YA ESTÁN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN A QUE ME DIRIJO (Indicar, junto a cada documento, el momento y el órgano administrativo en que se presentó):

Documento	Fecha	Expediente	Órgano

SOLICITA:

La presentación de forma colectiva de la solicitud de ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo de la relación de todos los viticultores que se adjuntan, para actuar sobre una superficie de viñedo de _____ hectáreas, con un presupuesto total de _____ euros, cuyo importe total máximo de ayuda asciende a _____ euros.

NIF	Nombre y Apellidos	Superficie (has)	Importe inversión (€)	Importe Ayuda (€)

LISTADO DE DOCUMENTOS		
Nombre	Descripción	Código HASH

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es (Teléfono:924 00 21 31)
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Extremadura

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la url <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____

**ANEXO II****ACUERDO ENTRE VITICULTORES Y REPRESENTANTE PARA LA PRESENTACIÓN COLECTIVA DE LA SOLICITUD DE AYUDA A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS**

En _____, a ____ de _____ de 20____, se reúnen los viticultores y/o futuros viticultores abajo firmantes, juzgándose recíprocamente con capacidad suficiente para suscribir el presente documento como integrantes de la solicitud colectiva de ayuda a la Reestructuración/Reconversión de viñedos según establece la convocatoria para designar al representante que actuará como interlocutor único con el órgano gestor.

Los viticultores y/o futuros viticultores participantes presentan la solicitud de ayuda a la reestructuración y/o reconversión del viñedo de forma colectiva de acuerdo con el contenido del mismo, y de todo cuanto se contempla en el artículo 46 del Reglamento (UE) N.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) N.º 922/72, (CEE) N.º 234/79, (CE) N.º 1037/2001 y (CEE) N.º 1234/2007; el Reglamento Delegado (UE) 2022/2528 de la Comisión de 17 de octubre de 2022 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/891 y se derogan los Reglamentos Delegados (UE) n.º 611/2014, (UE) 2015/1366 y (UE) 2016/1149, aplicables a los regímenes de ayuda en determinados sectores agrícolas; Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 y el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común; y demás normativa vitícola vigente.

De mutuo acuerdo los abajo firmantes deciden adoptar las siguientes normas, que comprometen a todos los integrantes por igual y que serán respetadas como normas de funcionamiento hasta la extinción de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda:

Primera. Se acuerda nombrar como representante ante la Administración, a los efectos de presentación de la solicitud de ayuda y gestión de la documentación inherente a la misma así como solicitud de actas, representación en inspecciones y comunicaciones, a:

D/D^a _____, con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en C/Avda. _____, N.º _____, piso _____, puerta _____, C. P. _____, de _____ provincia de _____

Segunda. Que el representante cumple con la titulación exigida en la convocatoria, así como disponer de un seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir los daños y perjuicios de los que, por acción u omisión, deba responder, y que cubra al menos el 2% del importe de ayuda solicitada.

En caso de renuncia, ausencia o incapacidad del representante, éste o los viticultores podrá/n designar un sustituto, previa solicitud de cambio de representante presentada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que deberá ser aprobada por la misma.

Las actuaciones administrativas derivadas de la tramitación de la ayuda se entenderán con el representante.

Tercera. Todos los viticultores abajo firmantes se comprometen a:

- a) La ejecución de las distintas operaciones contenidas en su solicitud de ayuda de acuerdo con el calendario de actuaciones programado, salvo causas de fuerza mayor, y conforme a lo establecido en las bases reguladoras y convocatoria, respetando, asimismo, tanto la normativa comunitaria como la nacional en materia vitivinícola.
- b) Comunicar a la Administración competente cualquier modificación existente en las parcelas u operaciones reflejadas en su solicitud de ayuda con antelación suficiente respecto al calendario de actuaciones previsto.
- c) Mantener en cultivo un mínimo de diez años, a contar desde la campaña siguiente a la que se solicitó el pago, toda la superficie reestructurada y/o reconvertida incluida en la solicitud de ayuda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, conforme al Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

Cuarta. Cuando se produzca el cambio de titularidad por las causas previstas en el artículo 3, apartado 2 de las bases reguladoras, el nuevo titular deberá respetar y realizar las medidas no concluidas de la solicitud conforme a la misma.

Quinta. En caso de que el viticultor solicitante de ayuda no sea el propietario de la superficie ni el titular del viñedo que se pretende reestructurar o reconvertir, se aportará la autorización expresa del propietario y, en su caso, del titular.



Sexta. Se presume la autorización de los viticultores abajo firmantes para recabar o consultar la siguiente documentación necesaria para la gestión de las ayudas por el órgano gestor:

- Datos de identidad personal.
- Datos de nacimiento.
- Datos de identidad personal del representante legal de la persona jurídica solicitante, en su caso.
- Poder suficiente del representante legal otorgado ante notario.
- Datos de titularidad catastral con la base de datos de Catastro.
- Datos de la declaración de la renta de los años que sean necesarios para la comprobación de la condición de Agricultor profesional.
- Datos de la Seguridad Social donde conste la fecha de alta y, en su caso, de baja, en el régimen especial agrario.

Los viticultores podrán oponerse a dicha consulta o acceso, en cuyo caso habrán de aportar los documentos que correspondan junto con la solicitud.

Representante Solicitud Colectiva		VITICULTOR N.º 1	
Nombre		Nombre	
NIF:		NIF:	
Firma		Firma	
VITICULTOR N.º 2		VITICULTOR N.º 3	
Nombre		Nombre	
NIF:		NIF:	
Firma		Firma	

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es (Teléfono:924 00 21 31)
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Extremadura

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del



previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la url <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por todas las partes integrantes

_____, a ____ de _____ de _____

**ANEXO III**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
Dirección General Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Campaña 2026/2027

FORMULARIO 1

Nº de Expediente:

--	--	--	--	--	--	--	--

SOLICITUD VITICULTOR DE AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN Y/O RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS

DATOS DEL VITICULTOR							
Apellidos y Nombre o Razón social:						NIF:	
Sexo:				Fecha nacimiento:			
Tipo vía:				Nombre vía pública:			
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:	
Localidad:				Municipio:			
Provincia:				País:		Código Posta:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES							
Tipo vía:				Nombre vía pública:			
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:	
Localidad:				Municipio:			
Provincia:				País:		Código Posta:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:			
DATOS DE REPRESENTACIÓN							
Apellidos y Nombre:						NIF:	
DATOS BANCARIOS							
Entidad Financiera:							
Código IBAN:							

Al amparo del Reglamento Delegado (UE) 2022/2528 de la Comisión de 17 de octubre de 2022, Reglamento de Ejecución (UE) 2022/25232 de 1 de diciembre de 2022, del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común y la normativa autonómica, por la que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la comunidad autónoma:

EXPONE:

1. Que cumple la condición de los viñedos se destinan a la producción de uva para vinificación.
2. Que cumple la normativa vigente de plantaciones de viñedo para todas las superficies de viñedo de su explotación.
3. Que cumple con las disposiciones de relativas a las declaraciones obligatorias según el capítulo VI del Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017.

**SE COMPROMETE:**

1. A la ejecución de las distintas operaciones contenidas en su solicitud de ayuda de acuerdo con el calendario de actuaciones programado, salvo causas de fuerza mayor, y conforme a lo establecido en las bases reguladoras y convocatoria, respetando, asimismo, tanto la normativa comunitaria como la nacional en materia vitivinícola.
2. A comunicar cualquier modificación existente en las parcelas u operaciones reflejadas en su solicitud de ayuda según lo establecido en la convocatoria.
3. A mantener las condiciones que den lugar a la priorización prevista en la convocatoria hasta la finalización del proyecto, salvo que siga manteniéndose por encima de la puntuación necesaria para la resolución aprobatoria de la ayuda
4. A mantener en cultivo durante de diez campañas a contar desde la campaña siguiente a la que se solicitó el pago, toda la superficie reestructurada y/o reconvertida incluida en la solicitud de ayuda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, conforme al Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

OTORGAMIENTO:

Que según la normativa de aplicación otorgo mi representación que la acepta para la presentación de la solicitud colectiva y para recibir comunicaciones y notificaciones a todos los efectos como interlocutor único con el órgano gestor a:

DATOS DEL REPRESENTANTE SOLICITUD COLECTIVA						
Apellidos y Nombre o Razón social:					NIF:	
Tipo vía:			Nombre vía pública:			
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:
Localidad:			Municipio:			
Provincia:			País:		Código Posta:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:		

CONSENTIMIENTOS:

ME DOY POR INFORMADO de que, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información exigidos en el procedimiento para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la ayuda. Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada por la Ley 5/2022, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, realizo las correspondientes autorizaciones

- AUTORIZO al órgano gestor a utilizar la plataforma ARADO/LABOREO como medio de comunicación para todos los trámites de la presente comunicación.
- NO AUTORIZO al órgano gestor a utilizar la plataforma ARADO/LABOREO como medio de comunicación para todos los trámites de la presente comunicación.
- AUTORIZO a la Administración a la obtención de una copia simple del poder notarial, utilizando el Código de Seguro de verificación de mi representante (en su caso).
- NO AUTORIZO a la Administración a la obtención de una copia simple del poder notarial, utilizando el Código de Seguro de verificación de mi representante (en su caso).
- AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.



- NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- AUTORIZO al órgano gestor para facilitar la información al representante vitícola a través del cual se presenta esta solicitud de ayuda como interlocutor con la administración en la tramitación de mi expediente.
- NO AUTORIZO al órgano gestor para facilitar la información al representante vitícola a través del cual se presenta esta solicitud de ayuda como interlocutor con la administración en la tramitación de mi expediente.
- AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.
- NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.
- AUTORIZO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- AUTORIZO a que el órgano gestor consulte mis datos de titularidad catastral con la base de datos de Catastro.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor consulte mis datos de titularidad catastral con la base de datos de Catastro
- AUTORIZO a que el órgano gestor consulte mis datos de la solicitud única presentada el año anterior.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor consulte mis datos de la solicitud única presentada el año anterior.

En caso de NO AUTORIZAR a que el gestor realice la consulta de oficio, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración indicando el documento que se trata, la fecha de presentación, el expediente y órgano administrativa, y serán consultados por la Consejería.

Documento	Fecha	Expediente	Órgano

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

El viticultor solicitante de la ayuda, en su propio nombre o su representación, declara:

- Que conoce que la superficie con derecho a ayuda se determinará conforme al artículo 42 del Reglamento Delegado (UE) 2022/16 de la Comisión.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario, y que cumple con los requisitos para ser beneficiario, conforme a lo establecido en las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.
- Cumplir con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CRITERIOS VALORACIÓN

Que, de acuerdo a lo establecido en la normativa de aplicación, cumple los siguientes criterios de valoración:

- Explotación Titularidad Compartida
- Joven Agricultor
- Agricultor a Título Principal
- Explotación Prioritaria
- Inscrito en registro de operadores de producción ecológicas para cultivo viñedo
- Inscrito en registro de operadores de producción integrada para cultivo viñedo
- Inscrito en una ATEVE para cultivo de viñedo
- Seguro agrario para el viñedo en el año anterior
- Socio de Cooperativa, SAT, Organización Agraria elaboradora de vino
- Socio de Cooperativa, SAT, Organización Agraria NO elaboradora de vino
- Parcelas de las variedades solicitadas inscritas en la DO
- Presentación colectiva
- Solicitante que habiendo presentado solicitud no ha recibido ayuda en las dos campañas anteriores.

SOLICITA

1. Que sea admitida la presente solicitud de ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo, para una superficie de viñedo de _____hectáreas, y con un importe de inversión total de_____ euros y ayuda máxima de _____euros.
2. Que de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica, solicita anticipo por un importe total de _____euros.

LISTADO DE DOCUMENTOS

Nombre del documento	Descripción	Código HASH

Formularios que compone esta solicitud:

Formulario 1 Formulario 2 Formulario 3 Formulario 4 Formulario 4 bis

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al



Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es (Teléfono:924 00 21 31)
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Extremadura

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la url <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20_____
El viticultor o representante legal

Fdo.: _____

**ANEXO IV****COSTES SUBVENCIONABLES**

Acciones	Importe (€/ha)	
	Medios ajenos	Medios propios
Arranque	266,18	228,45
Preparación del suelo	320,17	214,85
Abono	500	500
Aplicación abono	25,76	29,93
Despedregado	381,39	-
Nivelación del terreno	864,62	-
Material espaldera	3.737,50	3.737,50
Instalación espaldera	2.324,40	1.423,62
Cambio de vaso a espaldera	1.131,92	650,17
Precios Unitarios		
Acciones	Medios ajenos (€/ud)	Medios propios (€/ud)
Plantación	0,39	0,28
Planta	1,47	1,47
Colocación protector	0,28	0,20
Protectores	0,36	0,36
Sobreinjertado cepa < 5 años	1,05	0,63
Sobreinjertado cepa > 5 años	2,09	1,27

**ANEXO V**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Dirección General Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA**FORMULARIO 1**

Nº de Expediente:

--	--	--	--	--	--	--	--

SOLICITUD DE RENUNCIA A LA AYUDA A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

DATOS DEL VITICULTOR							
Apellidos y Nombre o Razón social:						NIF:	
Sexo:				Fecha nacimiento:			
Tipo vía:				Nombre vía pública:			
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:	
Localidad:				Municipio:			
Provincia:				País:		Código Posta:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES							
Tipo vía:				Nombre vía pública:			
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:	
Localidad:				Municipio:			
Provincia:				País:		Código Posta:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:			
DATOS DE REPRESENTACIÓN							
Apellidos y Nombre:						NIF:	
DATOS DE REPRESENTANTE SOLICITUD COLECTIVA							
Apellidos y Nombre:						NIF:	

Que como viticultor que tiene aprobada la Solicitud de Ayuda para la Reestructuración y Reconversión de viñedo campaña 2026.

SOLICITA: **Renuncia Parcial**

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (has)

 Renuncia al expediente completo

La renuncia supondrá que el viticultor no podrá acogerse a las Ayudas a la Reestructuración y Reconversión de viñedos en las siguientes dos convocatorias a contar desde el año natural en el que se produzca la renuncia.

L ESTADO DE DOCUMENTOS		
Nombre del documento	Descripción	Código HASH

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente



incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es (Teléfono:924 00 21 31)
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Extremadura

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la url <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

El viticultor o representante legal

Fdo.: _____



ANEXO VI

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA



FORMULARIO 1

Nº de Expediente:

--	--	--	--	--	--	--	--

SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA AYUDA A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

DATOS DEL VITICULTOR							
Apellidos y Nombre o Razón social:						NIF:	
Sexo:				Fecha nacimiento:			
Tipo vía:				Nombre vía pública:			
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:	
Localidad:				Municipio:			
Provincia:				País:		Código Posta:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES							
Tipo vía:				Nombre vía pública:			
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:	
Localidad:				Municipio:			
Provincia:				País:		Código Posta:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:			
DATOS DE REPRESENTACIÓN							
Apellidos y Nombre:				NIF:			
DATOS DE REPRESENTE SOLICITUD COLECTIVA							
Apellidos y Nombre:				NIF:			

EXPONE

1. Que el viticultor tiene aprobada la Solicitud de Ayuda para la Reestructuración y Reconversión de viñedo 2026, con operaciones de año fin 2027.

Ref sigpac	Superficie (m ²)	Variedad	Marco plantación	Operación	Caracterización operación	Acciones	Anualidad	Datos económicos		
								Importe inversión	Importe ayuda	Importe anticipo
Total										



2. Que las modificaciones a realizar en la solicitud de ayuda son las siguientes según establece la normativa de aplicación:

- Modificaciones mayores

Ref sigpac	Tipo modificación

- Modificaciones menores

Ref sigpac	Tipo modificación

3. Que las modificaciones a realizar se notifican según lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y la normativa autonómica, quedando la solicitud de ayuda:

Ref sigpac	Superficie (m ²)	Variedad	Operación	Caracterización operación	Acciones	Anualidad

DECLARA:

1. Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.
2. Que las modificaciones previstas no comprometen el objetivo global de la operación ni de las características de la solicitud.
3. Que no suponen cambio en la admisibilidad de las operaciones aprobadas,
4. Que no impliquen variación en la puntuación obtenida en la solicitud de aprobación.
5. Que las modificaciones solicitadas son elegibles de acuerdo con la normativa de aplicación tanto, nacional como autonómica.
6. Que las modificaciones previstas o solicitadas no suponen un incremento de la ayuda concedida.
7. Que las modificaciones previstas o solicitadas suponen una reducción de la ayuda concedida.

CONSENTIMIENTOS:

- AUTORIZO al órgano gestor a utilizar la plataforma LABOREO como medio de comunicación.
- ME OPONGO a que la Administración me envíe información mediante medios telemáticos, entre ellos, SMS, correo electrónico

SOLICITA:

1.- Sea admitida la presente solicitud y documentación justificativa que se adjunta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, y la normativa autonómica por la que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común

2.- Que sea admitida la aprobación de la Modificación de la Solicitud de Ayuda a la Reestructuración y Reconversión de viñedo 2026.

L ESTADO DE DOCUMENTOS		
Nombre del documento	Descripción	Código HASH

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es (Teléfono:924 00 21 31)
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Extremadura

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la url <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20_____
El viticultor o representante legal

Fdo.: _____



JUNTA DE EXTREMADURA



Consejería de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

Campaña: 2026/2027

FORMULARIO 2

Nº de Expediente:

Grid for entering the number of the file (Nº de Expediente).

RESUMEN MODIFICACIONES

DATOS DEL VITICULTOR								
Apellidos y Nombre o Razón social:				NIF:				
Situación (1)	Referencia sigpac	Superficie (m ²)	Variedad	Marco plantación	Operación	Caracterización operación	Acciones	Anualidad

(1) Situación: D = Declarado inicialmente/M = Modificación propuesta

En _____ a _____ de _____ de 20____
El viticultor o representante legal

**ANEXO VII**

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Política Agraria Comunitaria

**FORMULARIO 1**

Nº de Expediente:

--	--	--	--	--	--	--	--

SOLICITUD PAGO AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS

DATOS DEL VITICULTOR							
Apellidos y Nombre o Razón social:						NIF:	
Sexo:				Fecha nacimiento:			
Tipo vía:				Nombre vía pública:			
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:	
Localidad:				Municipio:			
Provincia:				País:		Código Posta:	
Teléfono fijo:			Teléfono móvil:		Correo electrónico:		
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES							
Tipo vía:				Nombre vía pública:			
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:	
Localidad:				Municipio:			
Provincia:				País:		Código Posta:	
Teléfono fijo:			Teléfono móvil:		Correo electrónico:		
DATOS DE REPRESENTACIÓN							
Apellidos y Nombre:						NIF:	
DATOS BANCARIOS							
Entidad Financiera:							
Código IBAN:							
DATOS DE REPRESENTANTE SOLICITUD COLECTIVA							
Apellidos y Nombre:						NIF:	

EXPONE

- Que tiene aprobada la Solicitud de Ayuda para la Reestructuración y Reconversión de viñedo convocatoria 2026 con operaciones de año fin 2027.
- Que presentó solicitud de anticipo de ayuda por importe de _____€
- Que en su caso, ha presentado modificaciones a la solicitud de ayuda con fecha _/ _/ _.
- Que en su caso, ha presentado renuncia para la/s siguiente/s parcelas con referencia sigpac_

**COMUNICA**

Que ha finalizado las siguientes operaciones y ha ejecutado las acciones en las parcelas con referencia sigpac incluidas en la solicitud de ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo siguientes:

Referencia sigpac	Superficie (m ²)	Operación	Acciones	Anualidad

DECLARA:

- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.
- Que se ha mantenido los requisitos de admisibilidad.
- Que se cumplen los objetivos globales indicados en la solicitud de ayuda aprobada, o en su caso, modificada.
- Que las acciones se han ejecutado conforme a lo aprobado.

CONSENTIMIENTOS

- AUTORIZO al órgano gestor a utilizar la plataforma LABOREO como medio de comunicación.
- ME OPONGO a que la Administración me envíe información mediante medios telemáticos, entre ellos, SMS, correo electrónico.
- AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.
- NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

SOLICITA

Que sea admitida la presente solicitud de pago de ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo correspondiente a las operaciones y acciones con año fin 202_ para las parcelas comunicadas en la presente solicitud.

LISTADO DE DOCUMENTOS		
Nombre del documento	Descripción	Código HASH

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es (Teléfono:924 00 21 31)
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Extremadura

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:



RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la url <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20_____
El viticultor o representante legal

Fdo.: _____



ANEXO VIII

DECLARACIÓN DEL VITICULTOR DE PARTE DE HORAS E IDENTIFICACIÓN DE LA MAQUINARIA PROPIA EMPLEADA

Viticultor: _____ NIF: _____

Parcela: _____

Superficie: _____

ACCION	FECHA INICIO ACCION	FECHA FIN ACCION	HORAS TOTALES MANO DE OBRA	HORAS TOTALES MAQUINARIA			OBSERVACIONES (CARACTERÍSTICAS MAQUINARIA, Nº PLANTAS/ HA, ETC)
				Nº	MATRICULA	POTENCIA CV	
ARRANQUE							
- Arranque							
- Eliminación de restos							
PREPARACION DEL SUELO							
- Labor profunda							
- Labor superficial							
DESPEDREGADO							
- Medios propios							
ABONADO							
- Aplicación							
PLANTA Y PLANTACION							
- Marqueo							
- Plantación							
PROTECTORES QUE RODEAN LA PLANTA							
- Colocación protectores							
ESPALDERA							
- Instalación							
- Atado							
SOBREINJERTADO							
- Injerto							
INSTALACION DEL SISTEMA DE CONDUCCION							
- Instalación espaldera							
- Poda, eliminación de restos, atado							

**ANEXO IX**

La tasa que hay que liquidar es la tasa para el levantamiento de acta o informe de acciones incluidas en proyectos de reestructuración y/o reconversión de viñedo (número de código: 12070-5). La cuantía de esta tasa será la que esté vigente en el momento de su liquidación (**actualmente es de 68,32 euros**), debiendo acreditarse el pago en el momento de presentación de la solicitud de la segunda o sucesivas visitas al campo.

MODELO 50

El enlace para el modelo 50 es el siguiente:

<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>

Órgano Gestor: 12-Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Concepto: código 12070-5. Por levantamiento acta/informe reestructuración/reconversión de viñedo



ANEXO X

MODELO AVAL

(MEMBRETE DEL AVALISTA)

La entidad **(razón social de la entidad de la entidad avalista)** _____
a efectos de notificaciones y requerimientos en _____, NIF _____, con domicilio
en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____ y en su nombre

(nombre y apellidos de los Apoderados) _____ con poderes
suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

A: **(nombre y apellidos o razón social del avalado)** _____
NIF _____ en virtud de lo dispuesto en las bases reguladoras de estas ayudas
y en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco
del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,
para responder a las obligaciones derivadas del exacto cumplimiento de los compromisos asumidos que figuran en la
solicitud de ayuda a la reestructuración y reconversión del viñedo, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, por importe de **(en letra)** _____
euros **(en cifra)** _____,
dicho importe corresponde al 120% del 60% del valor de la ayuda que solicita sobre las parcelas abajo descritas.

Provincia	Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a los términos previstos en el Reglamento Delegado (UE) n.º 127/2022, de la Comisión, de 7 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 128/2022 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano a cuya disposición se constituye resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del mismo, habiendo sido inscrito en el Registro especial de avales con el número _____

En _____ a ____ de _____ de _____

(Razón social de la entidad)
(Sello de la entidad avalista) **(Firma de los Apoderados)**

BASTANTEO DE PODERES POR LA ABOGACÍA GENERAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

PROVINCIA:

FECHA:

NÚMERO:



INSTRUCCIONES PARA EL DEPÓSITO DE GARANTIAS MEDIANTE AVAL.

Las garantías mediante Aval deberán ajustarse al modelo adjunto a estas instrucciones, según el procedimiento presencial o telemático que vaya a utilizarse. Serán rechazadas las garantías que no se ajusten completamente a este modelo.

PROCEDIMIENTO PRESENCIAL

Paso 1º: Rellenar el modelo confeccionado en la presente instrucción. Deberá confeccionarse en papel oficial de la entidad avalista o aseguradora y cualquier variación con respecto al modelo que se adjunta, impedirá que pueda realizarse el depósito, debiendo iniciarse de nuevo todo el procedimiento.

Una vez que se complete el modelo, deberá enviarse para su revisión y posterior confirmación al correo electrónico coordinacionopavales@juntaex.es.

Paso 2º: Cuando se tenga la confirmación de que el modelo de garantía es correcto, se procederá de forma presencial al bastanteo de poderes, debiendo solicitar cita previa a la Abogacía General de la Junta de Extremadura, a través del correo electrónico bastanteos@juntaex.es, adjuntando la garantía firmada.

Paso 3º: Bastanteada la garantía como se expresa en el paso 2º, se deberá nuevamente solicitar cita previa a través de los teléfonos **924 00 25 25**, **924 00 23 81**, o **924 33 28 26**.

El solicitante se personará, el día y la hora que se le asigne, en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible sita en Avda. Luis de Ramallo, s/n en la localidad de Mérida con el documento original bastantado por la Abogacía General de la Junta de Extremadura.

Igualmente deberán los solicitantes indicar un correo electrónico al que remitirle las copias de resguardo del depósito de la garantía, una vez que se haya registrado.

Paso 4º: Una vez que el interesado reciba los resguardos de depósito en su correo electrónico, ya podrán presentarlos junto con la solicitud de la ayuda y el resto de la documentación exigible al servicio gestor.



PROCEDIMIENTO TELEMÁTICO

Paso 1º: Rellenar el modelo confeccionado en la presente instrucción. Deberá confeccionarse en papel oficial de la entidad avalista o aseguradora y cualquier variación con respecto al modelo que se adjunta, impedirá que pueda realizarse el depósito, debiendo iniciarse de nuevo todo el procedimiento.

Una vez que se complete el modelo, deberá enviarse para su revisión y posterior confirmación al correo electrónico coordinacionpavales@juntaex.es.

PASO 2º: Recibida la confirmación de que el modelo se ha completado correctamente conforme al paso anterior, debe solicitarse el bastanteo de poderes de la entidad avalista o aseguradora por la Abogacía General de la Junta de Extremadura, a través del correo electrónico bastanteos@juntaex.es, adjuntando el documento de la garantía suscrita en formato PDF.

PASO 3º: Una vez recibida la diligencia de bastanteo, se remitirá ésta junto con el aval a la dirección de correo electrónico expresada en el paso 1º (coordinacionpavales@juntaex.es), solicitando que se proceda a su depósito e indicando la dirección de correo electrónico donde desea recibir los resguardos de depósito que se expidan. En su defecto, se remitirán los resguardos a la dirección de correo electrónico desde el que se remite la garantía.

PASO 4º: Una vez que el interesado reciba los resguardos de depósito, ya podrán presentarlos junto con la solicitud de la ayuda y el resto de la documentación exigible al servicio gestor.



EXTRACTO de la Resolución de 26 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, para la campaña 2026. (2026060765)

BDNS(Identif.): 896983

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las viticultoras y viticultores, ya sean personas físicas o jurídicas, que no se hallen incursas en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.

Segundo. Objeto.

La resolución tiene por objeto establecer para la campaña 2026 la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas destinadas a apoyar las medidas de reestructuración y reconversión de viñedos en la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 y en virtud del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE n.º 257, de 26 de octubre de 2022).

Las ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedos se aplicarán a los viñedos que se destinen a la producción de uva para vinificación. Estas ayudas van dirigidas a las siguientes actividades subvencionables, en los términos establecidos en el artículo 1 del Decreto 14/2025, de 25 de marzo de 2025, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común:

- a) Replantación con o sin sistema de conducción.
- b) Reconversiones varietales.
- c) Mejoras en las técnicas de gestión de viñedos.



- d) Replantación de viñedos cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 14/2025, de 25 de marzo, por el que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común. (DOE n.º 67, de 7 de abril de 2025).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura contempladas en la presente convocatoria se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G313A/47000 FA23000001, correspondiente a las siguientes anualidades de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026:

- Anualidad 2026. Proyecto 20230093: 5.000.000,00 €
- Anualidad 2027. Proyecto 20230093: 4.000.000,00 €

Estos fondos serán financiados en su totalidad con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los derechos reconocidos o los compromisos de ingresos, por lo que podrán incrementarse en el caso de futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas, en cuyo caso se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura con el importe disponible.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitud será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico, en el caso de las ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en la dirección <https://www.juntaex.es/w/0613422> .

Sexto. Otros datos.

Se podrá optar a un anticipo de hasta un máximo del 60% de la ayuda inicialmente aprobada, debiendo constituirse una garantía por un importe igual al 120% del anticipo de la ayuda.

Mérida, 26 de marzo de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de la ayuda vinculada a la intervención de destilación de subproductos de la vinificación incluida en la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC del Reino de España 2023-2027, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2025/2026. Ejercicio FEAGA 2026. (2026060723)

La aprobación del nuevo marco normativo de la Política Agraria Comunitaria para el periodo 2023/2027, ha supuesto un cambio de enfoque para los programas de apoyo al Sector Vitivinícola. En concreto, el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (Planes Estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, establece en su artículo 43 que la Intervención en el Sector Vitivinícola (ISV) es obligatoria para todos los Estados miembros incluidos en su anexo VII, entre los que se encuentra incluido España.

Esta obligatoriedad se ha visto reflejada en el hecho de que las medidas contenidas en los programas de apoyo al sector vitivinícola español ejecutadas hasta el momento (al amparo de los diferentes Programas de apoyo aprobados, el último de ellos para el periodo 2019-2023), dejan de ser medidas aisladas del resto de la PAC para pasar a formar parte del Plan Estratégico de la PAC como una intervención más (Intervención Sectorial Vitivinícola), asegurando con ello un encaje transversal en la misma.

Completan lo previsto en dicha norma, el Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, por el que se regulan requisitos adicionales para el tipo de intervención, el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, donde, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 59.8 del Reglamento (UE) 2021/2115, por parte de la Comisión, se fija la ayuda financiera de la Unión para la intervención de destilación de subproductos de la vinificación, y el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

El Plan Estratégico Nacional de la PAC del Reino de España 2023-2027, aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea de 31 de agosto de 2022 (PEPAC), dispone que el objeto de esta intervención sectorial es paliar las debilidades detectadas en el sector vitivinícola nacional, así como adaptarlo al cambio climático y hacerlo más sostenible. Para ello, de entre las intervenciones que recoge, la de destilación de subproductos mantiene su representatividad para continuar contribuyendo a la retirada ordenada y sostenible.



En desarrollo de esta normativa, se dicta el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común. Este real decreto establece la normativa básica aplicable a los tipos de intervenciones incluidos en la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), entre las que se encuentra la Intervención de destilación de subproductos de la vinificación.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la implementación de estas normas se articula mediante el Decreto 49/2024, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la ayuda vinculada a la intervención de destilación de subproductos de la vinificación incluida en la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC del Reino de España 2023-2027 y se aprueba su primera convocatoria para la campaña vitivinícola 2023/2024 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este decreto prevé que el procedimiento de concesión de esta ayuda se iniciará de oficio mediante la aprobación de la correspondiente resolución de convocatoria y su publicación, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

En este contexto, se dicta la presente resolución para establecer la convocatoria de la Ayuda vinculada a la intervención de destilación de subproductos de la vinificación incluida en la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC del Reino de España 2023-2027, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2025/2026.

Para su preparación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, que obliga a integrar la perspectiva de género en su ámbito de actuación y específicamente, en lo que afecta a esta resolución, los artículos 27 y 28, referentes al uso del lenguaje inclusivo y estadísticas.

Por todo ello, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 24 de marzo de 2026, al amparo del Decreto 49/2024, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la ayuda vinculada a la intervención de destilación de subproductos de la vinificación incluida en la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC del Reino de España 2023-2027 y se aprueba su primera convocatoria para la campaña vitivinícola 2023/2024 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 2 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible,

**RESUELVO:****Primero. Bases reguladoras.**

Constituyen las bases reguladoras de las ayudas objeto de la presente convocatoria, las normas establecidas en el Decreto 49/2024, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la ayuda vinculada a la intervención de destilación de subproductos de la vinificación incluida en la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC del Reino de España 2023-2027 y se aprueba su primera convocatoria para la campaña vitivinícola 2023/2024 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 13, de 26 de junio).

Segundo. Objeto y ámbito de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria pública de concesión de la ayuda vinculada a la intervención de destilación de subproductos de la vinificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2025/2026.

Tercero. Personas y entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas y entidades destiladoras con autorización en la Comunidad Autónoma de Extremadura previstas en el artículo 5 del Decreto 49/2024.

Cuarto. Requisitos y obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

1. Las personas y entidades que resulten beneficiarias de esta ayuda, además de cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en la presente resolución, deberán cumplir con lo previsto en el Decreto 49/2024, de 4 de junio, y en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria.
2. En ningún caso podrán percibir estas ayudas quienes:
 - a) Incumplan cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos el de encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Se demuestre que han creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en la presente resolución de con-

vocatoria, el Decreto 49/2024 de 4 de junio, y en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, tal y como se establece en el artículo 62 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

3. La acreditación requerida en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se llevará a cabo en el momento de la presentación de la solicitud.

Quinto. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de esta ayuda se inicia de oficio, mediante la aprobación de la presente resolución de convocatoria y su publicación, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 49/2024 de 4 de junio.

Sexto. Solicitudes de ayuda, documentación e información que se deben aportar e identificación de los trámites que podrán ser cumplimentados por las personas y entidades interesadas por medios electrónicos o telemáticos y sistemas de comunicación utilizables.

1. Las solicitudes de ayuda y pago se podrán presentar a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución de convocatoria junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>) y hasta el 20 de julio de 2026, por el alcohol obtenido durante la campaña vitivinícola 2025/2026, que cumpla los requisitos del artículo 8 del Decreto 49/2024.
2. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es/w/0692424) dentro de la ficha correspondiente al trámite "Ayudas a la Destilación de Subproductos de la Vinificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PEPAC 2023-2027)" desde donde se encuentra habilitado el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud. En todo caso, tal y como dispone el apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, quienes soliciten y perciban la ayuda, ya sean personas físicas o jurídicas, se relacionaran con la autoridad competente exclusivamente por medios electrónicos, en aplicación de los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



3. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 49/2024 de 4 de junio, las solicitudes se presentarán conforme al formulario "Anexo n.º 3. Solicitud de ayuda y pago a la destilación de subproductos" adjunto a esta resolución, que deberá ir acompañado de, al menos, la siguiente documentación:
 - a. Prueba de destilación de los subproductos (Modelo 520-Parte de resultados en operaciones de trabajo de la Agencia Tributaria-Impuestos Especiales).
 - b. Relación de las entregas de materias primas efectuadas por las personas o entidades productoras que han dado origen al alcohol obtenido (modelos "Anexo n.º 2. Certificado de recepción de subproductos para destilación", "Anexo n.º 4. Resumen por productor de materia prima entregada" y "Anexo n.º 4-Bis. Resumen de materias primas en fabricación y productos obtenidos" que se adjuntan a la presente resolución).
 - c. Prueba de pago por parte de la destiladora al productor o productora, de los gastos de transporte o la renuncia del mismo a efectuarlo ("Anexo n.º 5. Liquidación de pago de los gastos de transporte al productor" o "Anexo n.º 6. Justificante de los gastos de transporte").
 - d. La justificación de destino del alcohol obtenido, conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 50 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre ("Anexo 7. Justificante del destino del alcohol obtenido de la destilación de subproductos").
4. Las personas y entidades interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:
 - https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009
 - <http://www.cert.fnmt.es/>
5. En el supuesto de que los documentos e informaciones de que deba acompañarse la solicitud de ayuda, hayan sido aportados anteriormente por la persona o entidad interesada a cualquier Administración, no estará obligada a su presentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, presumiéndose la autorización para recabar por la autoridad competente dichos documentos, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, confor-



me a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1 d) de la citada Ley 39/2015 y 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

Igualmente, si los documentos han sido elaborados por cualquier Administración, podrán ser consultados o recabados de oficio por la autoridad competente siempre que la persona o entidad interesada haya expresado su consentimiento. Se presumirá dicha autorización, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la citada Ley 39/2015.

6. En el caso de acreditación de la representación de la persona o entidad interesada, si esta representación se ha realizado a través de poder Notarial, se deberá indicar en el anexo correspondiente, el Código Seguro Verificación (CSV) del poder para su consulta por la autoridad competente.
7. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, siempre que conste el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

Séptimo. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo de resolución y notificación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de esta ayuda será el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
2. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento de concesión de la ayuda será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>).

La falta de resolución en el plazo previsto, legitima a las personas y entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

3. La resolución del procedimiento será competencia de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 49/2024, de 4 de junio.
4. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 49/2024, de 4 de junio, la notificación de la resolución del procedimiento se practicará por medios electrónicos. A tal



fin, la práctica de dicha notificación se realizará mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es>).

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, y únicamente con efectos informativos, la persona o entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Este mismo procedimiento se aplicará para la práctica de todas las notificaciones que requiera la resolución del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 905/2022, de 2 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

5. La resolución que se dicte no pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso de alzada ante la Secretaria General o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.
6. Las ayudas concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), en la Sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura (<https://tramites.juntaex.es>), dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/All/es/index>) conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio>) conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Importe de la ayuda.

1. El importe de la ayuda a pagar a las personas y entidades beneficiarias por la destilación de los subproductos es el siguiente:



- a) 1,100 €/por cien vol./hl para alcohol bruto obtenido a partir de orujos; y
 - b) 0,500 €/por cien vol./hl para alcohol bruto obtenido a partir de vino y lías.
2. A los efectos de cálculo del alcohol que ha de llegar a destino, se deberá tener en cuenta los porcentajes de pérdida de acuerdo con lo indicado en el artículo 8.5. del Decreto 49/2024, de 4 de junio.
3. Como compensación a los gastos de transporte y recogida de los subproductos, las destilerías pagarán a las personas o entidades productoras los siguientes importes cuando estas últimas demuestren haber soportado dichos gastos:
- a) 0,571 €/por cien vol./hl por los orujos entregados.
 - b) 0,400 €/por cien vol./hl por el vino y lías entregados.

Noveno. Pago de la ayuda.

El pago de la ayuda se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 49/2024, de 4 de junio.

Décimo. Financiación.

La financiación de esta ayuda se efectuará con fondos FEAGA con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con imputación a la aplicación presupuestaria 120040000/G/313A/47000 FA23000001, proyecto 20240113, denominada "Intervención Sectorial del Vino. Destilación de Subproductos", dotada con una cuantía de 2.000.000,00 € para la campaña 2025/26.

Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente en la presente convocatoria o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>) con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Decimoprimer. Reducciones y criterios de graduación de los posibles incumplimientos.**

1. La ayuda concedida podrá verse reducida en los supuestos previstos en el artículo 49 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el PEPAC.
2. Asimismo, para el cálculo final de la ayuda, se aplicarán los porcentajes de reducción previstos en los apartados 6 y 7 del artículo 52 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, para el supuesto de que se superen los límites establecidos en su apartado 4.
3. En todo caso, cuando se detecten irregularidades u otros casos de incumplimiento, por parte de las personas y entidades beneficiarias, de los requisitos de admisibilidad y/o de las obligaciones que conlleve la concesión de la ayuda, se procederá a su supresión parcial o, cuando esté justificado, total, incluso una vez abonada, a cuyo efecto se tendrán en cuenta la naturaleza y la gravedad de los casos de incumplimiento constatados, todo ello siguiendo las previsiones de la normativa estatal y autonómica que regulen las penalizaciones y exclusiones por incumplimiento aplicables a la intervención de destilación de subproductos de la vinificación incluida en la Intervención Sectorial Vitivinícola que se especifican en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 para el Reino de España.

Decimosegundo. Incompatibilidad de la ayuda.

La percepción de la ayuda prevista en esta resolución será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 49/2024, de 4 de junio.

Decimotercero. Controles.

Las actuaciones de control serán realizadas conforme a lo establecido en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, y en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la PAC, y, en concreto, en la sección 3ª, del capítulo III, de su título III.

La Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, articulará las medidas de control necesarias para garantizar el cumplimiento de las actuaciones previstas en el plan general de control aprobado por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), en coordinación con ésta.

**Decimocuarto. Autorización.**

Para la programación, ejecución y desarrollo de las actuaciones administrativas derivadas de la presente resolución se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para que en el ámbito de sus competencias establezca los procedimientos oportunos de gestión y control.

Decimoquinto. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos desde su publicación, junto con su extracto, previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>).
2. Contra esta resolución, que no pone fin la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaria General o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 26 de marzo de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

**ANEXO Nº 1****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA INTERVENCIÓN DE DESTILACIÓN DE SUBPRODUCTOS***(Artículo 49 del Real Decreto 905/2022)*

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA INTERVENCIÓN DE DESTILACIÓN DE SUBPRODUCTOS			
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE			
<input type="checkbox"/> Persona física		<input type="checkbox"/> Persona jurídica	
<input type="checkbox"/> Representante			
<input type="checkbox"/> NIF	<input type="checkbox"/> NIE	Número de documento:	Núm. Soport.
Nombre y Apellidos o razón social:			
Domicilio (calle y número):			
Código postal:	Población:	Provincia:	
Correo electrónico ¹ :			
Teléfono:			
DATOS DE LA DESTILERÍA			
Nombre de la destilería:			
NIF:			
Código de Actividad y del Establecimiento (CAE):			
Domicilio (calle y número):			
Código postal:	Población:	Provincia:	
Correo electrónico ¹ :			

(1) El correo electrónico indicado será el medio mediante el cual se recibirán los avisos de notificación.

Teléfono: _____

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto debe comprobar que está registrado en la plataforma de notificación que corresponda.

D/D^a _____ con NIF/NIE. _____, persona abajo firmante, actúa en calidad de _____, de la destilería arriba reseñada, y tiene poderes





suficientes para obligarse en su nombre, en virtud de poder Notarial, con Código Seguro de Verificación (CSV) _____ (artículo 11.6) o documento acreditativo válido en derecho que se adjunta.

La persona abajo firmante declara que todos los datos consignados son veraces, y expresamente:

1. Que conoce lo dispuesto en los Reglamentos (UE) 2021/2115 y 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos Delegado (UE) 2022/126 y de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, el Real Decreto 905/2022, el Real Decreto 1047/2022 y el Real Decreto 147/2023, así como el resto de la normativa comunitaria, nacional y autonómica, y acepta cumplirla en todos sus términos.
2. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no está incurso en las circunstancias señaladas en los artículos 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003.
3. Que está dado de alta en el registro territorial de la Oficina Gestora de Aduanas e Impuestos Especiales y en el Registro de Industrias Agroalimentarias, lo que demuestra con la documentación que aporta.
4. Que dispone de instalaciones adecuadas para realizar la destilación en el tiempo, forma y calidad requeridos por la normativa.
5. Que se compromete durante el tiempo que dure la autorización a:
 - i. No fabricar alcohol a partir de melazas, ni de cualquier otro producto no vínico, ni almacenar aquél o éstas en el recinto de la fábrica.
 - ii. Llevar cuentas separadas de los distintos tipos de subproductos entregados comprometiéndose a realizar las comunicaciones que se establezcan en la normativa y a remitir a la autoridad competente todos aquellos partes o informes que determine la misma.
 - iii. Recibir los productos entregados por los productores en la forma y plazos previstos en la normativa y a realizar las destilaciones dentro de los plazos establecidos y, a más tardar, el 15 de julio de la campaña vitícola de que se trate.
 - iv. Realizar las operaciones de destilación por su cuenta y en los plazos establecidos.
 - v. Facilitar al productor en los plazos establecidos, y como justificante de su entrega, un certificado mencionando, al menos, la naturaleza, la cantidad y el grado alcohólico volumétrico del producto enviado, así como la fecha de su entrega y si los gastos del transporte son a cargo del productor o de la destilería.
 - vi. Pagar al productor el importe destinado a compensar los gastos de transporte de la materia prima cuando sea el productor quien haya asumido dicho gasto.
 - vii. Remitir los certificados facilitados al productor a las autoridades competentes en los plazos que se determinen.
 - viii. Tener actualizados el calibrado y control metrológico de los aparatos de medición (básculas y alcohómetros).
6. Que se compromete facilitar cuanta documentación sea requerida por la autoridad competente y a someterse a cuantas inspecciones se tenga a bien realizar designando al efecto como personas que pueden suscribir las actas correspondientes y obligarse en nombre de la destilería.
7. Que se compromete a facilitar toda la documentación e información que se requiera para justificar que el alcohol que resulte de la destilación al que se puede conceder ayuda se utilizará exclusivamente con fines industriales o energéticos.



8. Que conoce que recibirá la ayuda, dentro de los límites fijados en la normativa, por el alcohol producido a partir de los subproductos transformados que cumplan con la normativa, por el alcohol producido con un grado alcohólico mínimo del 92 % vol.
9. Que comunicará de forma inmediata cualquier variación en relación con las condiciones en virtud de las cuales se concedió la autorización.
10. Que comunicará antes del inicio de cada campaña vitícola su intención de prorrogar o suspender su colaboración en la campaña, así como presentar un escrito en el que declaren que han cumplido satisfactoriamente los requisitos establecidos en la normativa de la Unión Europea durante la campaña anterior.
11. Que conoce que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Para ello, se acompaña la siguiente documentación:

1. En caso de personas físicas, fotocopia del DNI o autorización a la autoridad competente de la tramitación de la solicitud a través del sistema establecido para verificar la identidad.
2. En el caso de personas jurídicas, copia de la tarjeta de identificación fiscal, escritura de constitución o estatutos de la entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente, así como, en su caso, las modificaciones posteriores.
3. En el caso de que la solicitud se haga a través de un representante, documento que lo acredita como tal Fotocopia del DNI/NIF/NIE del representante o autorización para su comprobación.
4. Certificado expedido por la Oficina Gestora de Impuestos Especiales autorizando su funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 1165/95, Reglamento de Impuestos Especiales.
5. Copia del Registro de Industrias Agroalimentarias o el registro correspondiente de su comunidad autónoma.
6. Justificante del último pago del Impuesto de Actividades Económicas.
7. Copia del certificado de calibrado y de control metrológico de los instrumentos de medida que se utilizarán para verificar que los subproductos a destilar y el alcohol obtenido cumplen con los requisitos exigidos en la normativa (básculas y alcohómetros).
8. Documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando proceda.
9. Certificación necesaria para acreditar que se encuentra al corriente con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y obligaciones tributarias, o autorización para su comprobación.

No obstante, lo indicado en el punto 9 anterior, realiza de forma expresa las autorizaciones siguientes:

- AUTORIZO, a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de justificar que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la HACIENDA ESTATAL.



- AUTORIZO, a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de justificar que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la HACIENDA AUTONÓMICA.
- AUTORIZO, a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de justificar que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

Y, en base a todo ello, solicita:

Su autorización como destilería para participar en la intervención de destilación de subproductos de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV).

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono : 924002131.
- Correo electrónico : informacionagraria@juntaex.es
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:





Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestión y control de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación. Control en eliminación y entrega de los elaboradores de los subproductos obtenidos en vinificación, con el fin de regular el sector.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos vitivinícola español que se completa con el R (UE) 2019/934. Reglamentos (UE) 2021/2115 y 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos delegado (UE) 2022/126 y de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, el Real Decreto 905/2022, el Real Decreto 1047/2022 y el Real Decreto 147/2023. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____





ANEXO Nº 2.
CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE SUBPRODUCTOS PARA DESTILACIÓN
(Artículo 51 del Real Decreto 905/2022)

Formulario with sections: DESTILADOR, PRODUCTOR, RECEPCIÓN, and N° DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO. Includes fields for RAZÓN SOCIAL, N.I.F., DOMICILIO, LOCALIDAD, PROVINCIA, C.P., CAE, and APELLIDOS Y NOMBRE.

D/Dª _____ con DNI _____ (Núm. Soport. _____), en calidad de _____ del destilador arriba reseñado, y con poderes suficientes para obligarse en nombre del mismo,

CERTIFICA:

- Que a ___ de _____ de _____, se ha recibido en esta destilería, del productor arriba indicado, los productos reflejados anteriormente.
- De acuerdo con los análisis efectuados cumple con las especificaciones exigidas, y vienen acompañados de los documentos relacionados.
- Los gastos de transporte de la materia prima han sido por cuenta del (2).

Destilador Productor

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono : 924002131.





- Correo electrónico : informacionagraria@juntaex.es
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestión y control de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación. Control en eliminación y entrega de los elaboradores de los subproductos obtenidos en vinificación, con el fin de regular el sector.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos vitivinícola español que se completa con el R (UE) 2019/934. Reglamentos (UE) 2021/2115 y 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos delegado (UE) 2022/126 y de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, el Real Decreto 905/2022, el Real Decreto 1047/2022 y el Real Decreto 147/2023. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o





utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de _____

POR EL DESTILADOR/LA DESTILADORA

Fdo.: _____

- (1) Reflejar el mismo identificativo que en la Declaración de Producción
(2) Marcar lo que proceda.

(*) Número Industrial.

ORIGINAL: Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Código DIR A11030484

DUPLICADO: Productor/a

TRIPLICADO: Destilador/a.





ANEXO Nº 3.
SOLICITUD DE AYUDA Y PAGO A LA DESTILACIÓN DE SUBPRODUCTOS
 (Artículo 51 del Real Decreto 905/2022)

Campaña : _____ Solicitud Nº : ____ / ____ / ____

DESTILADOR/A	
RAZÓN SOCIAL: _____	N.I.F.: _____
DOMICILIO: _____	
LOCALIDAD: _____	
MUNICIPIO: _____	PROVINCIA: _____ C.P.: _____
CÓDIGO DESTILADOR: _____	CAE: _____
CORREO ELECTRONICO _____	
TLFNO. SMS _____	

PRODUCTOR/A	
APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL: _____	
N.I.F.: _____	Núm. Soport _____
DOMICILIO: _____	
LOCALIDAD: _____	
MUNICIPIO: _____	PROVINCIA: _____ C.P.: _____
N.I.D.P.B. (Bodega de elaboración): _____	N.I.: _____ ZONA VITÍCOLA: _____

D. _____,
 con DNI _____ (Núm. Soport _____) en calidad de ⁽¹⁾
 _____ de la destilería arriba reseñada y tiene poderes suficientes
 para obligarse en su nombre, en virtud de poder Notarial, con Código Seguro de
 Verificación (CSV) _____
 (artículo 11.6) o documento acreditativo valido en derecho que se adjunta.

La persona abajo firmante declara que todos los datos consignados son veraces y, en concreto:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para la obtención de la ayuda a la intervención de destilación de subproductos de la Vinificación en la presente campaña.
- Que tiene la condición de destilería autorizada por el órgano competente en la Comunidad Autónoma de Extremadura para acogerse a la ayuda para la destilación de subproductos de la vinificación en los términos del artículo 49 del Real Decreto 905/2022.





- Que para la obtención de la autorización como destilería para acogerse a la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación ha presentado solicitud de autorización con carácter previo a la fecha de entrada de los subproductos para los cuales se solicita la ayuda o de prórroga de la autorización antes del inicio de la presente campaña.
- Que cumple con los requisitos previstos en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre ellos el de encontrarse al corriente respecto de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Autonómica, así como con la Seguridad Social, y, en su caso, de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, y no incurre en ninguna de sus prohibiciones.
- Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siempre que el importe de ayuda solicitado sea superior a 30.000 euros, no incumple los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que acredita con la correspondiente documentación tal como se establece en dicho precepto normativo.

Para ello, se acompaña la siguiente documentación:

Se entrega con esta solicitud	Se entregó anteriormente	Se entregará posteriormente	Documentación
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado de recepción de subproductos para destilación (Anexo 2).
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Relación de entregas efectuadas por el productor (Anexo 4).
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Resumen de materia prima en fabricación y productos obtenidos (Anexo 4 bis).
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Prueba de la destilación - Modelo 520.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Justificante del abono de gastos de transportes y justificante de quien se ha hecho cargo de dichos gastos (Anexo 5 - Anexo 6). (1)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Justificante del destino del alcohol obtenido (Anexo 7). (2)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Justificante del uso del alcohol. (3)





En el caso de no aportar los documentos indicados (1), (2) y (3), la prueba de haber constituido una garantía igual al importe del anticipo que solicita.

AVALES BANCARIOS				
Nº aval	Entidad	Importe (€)	Nº Resguardo	Fecha depósito

ASIMISMO, SE COMPROMETE A:

- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida para justificar que el alcohol que resulte de la destilación a la que se haya concedido ayuda se utilizará exclusivamente con fines industriales o energéticos.
- A someterse a cuantas inspecciones de control deba realizar la autoridad competente.
- Cuando reciba el pago de la ayuda en forma de anticipo:
 - i. Entregar la documentación no aportada en los plazos establecidos en la normativa, o reintegrar la ayuda cuando no se cumpla con esta obligación.
 - ii. Reintegrar la ayuda cuando el alcohol no sea utilizado exclusivamente con fines energéticos o industriales.

AUTORIZACIONES:

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, la administración actuante podrá consultar o recabar los datos o documentos exigidos por la normativa aplicable al procedimiento salvo que el/la solicitante se opusiera a ello. En caso de oponerse deberá marcar donde corresponda, así como acompañar la documentación requerida:

- ME OPONGO a que el Órgano gestor consulte los datos de identidad personal de la persona que actúa como representante.
- ME OPONGO a que el Órgano gestor consulte los datos que acrediten la condición como tal de la persona representante.
- ME OPONGO a que, para tramitar y resolver mi solicitud, se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identificación fiscal y domicilio social de la persona o entidad solicitante.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de la Administración General del Estado información relativa a las posibles inhabilitaciones vigentes para percibir subvenciones.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de la Administración General del Estado información de todas las subvenciones y ayudas públicas concedidas, registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) los certificados o información con la finalidad de acreditar que no concurre en la entidad a la que represento la circunstancia a que se refiere la letra g) del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe en el Registro Público Concursal, los certificados o información para verificar que cumpla con los requisitos establecidos en el apartado 2 b) del artículo 12 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Asimismo, realiza de forma expresa las autorizaciones siguientes (debiendo aportar documentación acreditativa en caso de no autorización):

- AUTORIZO, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada mediante el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora para los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de justificar que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la HACIENDA ESTATAL.
- AUTORIZO, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada mediante el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora para los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de justificar que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la HACIENDA AUTONÓMICA.
- AUTORIZO, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada mediante el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora para los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de justificar que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la SEGURIDAD SOCIAL.
- AUTORIZO a recibir correos electrónicos con información relativa a las notificaciones. La información se enviará al correo electrónico arriba indicado.
- AUTORIZO a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado.

Y, en base a todo ello, SOLICITA:

- Percibir la ayuda que pudiera corresponder por el alcohol producido indicado en la solicitud en el marco de la intervención de destilación de subproductos de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV).



ALCOHOL POR EL QUE SOLICITA LA AYUDA			
MATERIA PRIMA	CLASE DE ALCOHOL	HECTOGRADOS	HECTOLITROS
ORUJO	BRUTO		
LIAS	BRUTO		
VINO	BRUTO		
	TOTAL		

- Que se le abone un primer pago igual al importe del 80% de la ayuda solicitada por los volúmenes de alcohol indicados que será en forma de pago parcial cuando con la solicitud de ayuda se presente toda la documentación requerida por la norma o en forma de anticipo cuando no se adjunten los justificantes de pago de los gastos de transporte al productor, en su caso, o la justificación de destino de alcohol, habiendo constituido una garantía igual al anticipo solicitado, y otro pago final de saldo, una vez establecida la cuantía definitiva de la ayuda teniendo en cuenta las disposiciones de los apartados 6 y 7 del artículo 52 del Real Decreto 905/2022, que será en forma de anticipo, cuando no se presente el justificante de destino, siempre y cuando se amplíe la garantía por el importe pendiente de pago.
- Que se le abone en un pago final, una vez establecida la cuantía definitiva de la ayuda teniendo en cuenta las disposiciones de los apartados 6 y 7 del artículo 52 del Real Decreto 905/2022, que será en forma de anticipo cuando no se disponga de los justificantes de destino de alcohol, habiendo constituido una garantía igual al importe del anticipo solicitado.

En el siguiente número de Cuenta:

DOMICILIACIÓN BANCARIA PARA INGRESO (*)															
ENTIDAD FINANCIERA:															
CODIGO IBAN		CODIGO ENTIDAD			CODIGO SUCURSAL			DIGITO CONTROL		Nº DE CUENTA					
E	S														

(*) **NOTA:** Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activo ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: (<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>).



Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que se pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono : 924002131.
- Correo electrónico : informacionagraria@juntaex.es
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestión y control de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación. Control en eliminación y entrega de los elaboradores de los subproductos obtenidos en vinificación, con el fin de regular el sector.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos vitivinícola español que se completa con el R (UE) 2019/934. Reglamentos (UE) 2021/2115 y 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos delegado (UE) 2022/126 y de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, el Real Decreto 905/2022, el Real Decreto 1047/2022 y el Real Decreto 147/2023. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución



(UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de _____.

POR EL DESTILADOR/LA DESTILADORA

Fdo.: _____.

(1) Propietario, gerente, apoderado, etc.

ORIGINAL: Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Código DIR A11030484

DUPLICADO: Destilador.





ANEXO Nº 4.
RESUMEN POR PRODUCTOR DE MATERIA PRIMA ENTREGADA
(Artículo 51 del Reglamento (UE) nº 905/2022)

PRODUCTO: (1) _____

DESTILADOR/DESTILADORA	
RAZÓN SOCIAL: _____	N.I.F.: _____
DOMICILIO: _____	
LOCALIDAD: _____	
MUNICIPIO: _____	PROVINCIA: _____ C.P.: _____
CÓDIGO DESTILADOR: _____	
C.A.E.: _____	

DATOS DEL PRODUCTOR/PRODUCTORA										
Apellidos y Nombre y/o Razón Social: _____										
N.I.F.: _____ Núm. Soport _____										
Domicilio Social _____										
Localidad _____ Provincia: _____										
N.I.D.P.B. : _____ N.I.: _____										
Certificado de Recepción			Volumen entregado			Alcohol Obtenido (litros)				
Fecha	Nº	Nº D.A. (2)	Qm./hl.	Grado	Hectógrados	Neutro	Aguardiente	Bruto	Grado	Hectógrados
TOTAL										

Nº 520

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono : 924002131.
- Correo electrónico : informacionagraria@juntaex.es
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.



**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestión y control de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación. Control en eliminación y entrega de los elaboradores de los subproductos obtenidos en vinificación, con el fin de regular el sector.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos vitivinícola español que se completa con el R (UE) 2019/934. Reglamentos (UE) 2021/2115 y 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos delegado (UE) 2022/126 y de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, el Real Decreto 905/2022, el Real Decreto 1047/2022 y el Real Decreto 147/2023. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o





utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de _____.

POR EL DESTILADOR/LA DESTILADORA

Fdo.: _____

- (1) Orujos de uva, lías o vino.
- (2) En caso de que existan varios Documentos de Acompañamiento se consignarán en el dorso de este Anexo, por partidas.

ORIGINAL: Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Código DIR A11030484

DUPLICADO: Unidad Gestora del Productor/a.

TRIPLICADO: Destilador/a.





ANEXO Nº 4-Bis

RESUMEN 520 Nº _____ DE FECHA _____ DE MATERIAS PRIMAS EN FABRICACIÓN Y PRODUCTOS OBTENIDOS.

(Artículo 51 del Real Decreto 905/2022)

DESTILADOR/DESTILADORA	
RAZÓN SOCIAL: _____	
N.I.F.: _____	
DOMICILIO: _____	
LOCALIDAD: _____	
MUNICIPIO: _____	
PROVINCIA: _____ C.P.: _____ CÓDIGO DESTILADOR: _____	
Mes: _____ Materia Prima (1) _____ CAE: _____	

IDENTIFICACIÓN			Certificado Recep. Nº	T/P (2)	VOLUMEN DESTILADO			ALCOHOL OBTENIDO (LITROS)				
PRODUCTOR/ A	N.I.F.	N.I.D.P.B			Qm./Hl.	Gº	Hº	TIPO ALCOHOL			Gº	HECTOGRADO
								NEUTRO	AGUARDIENTE	DESTILADO BRUTO		

(1) Orujos, Lías, Vino.
(2) Indíquese total o parcial



CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección : Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono : 924002131.
- Correo electrónico : informacionagraria@juntaex.es
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestión y control de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación. Control en eliminación y entrega de los elaboradores de los subproductos obtenidos en vinificación, con el fin de regular el sector.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos vitivinícola español que se completa con el R (UE) 2019/934. Reglamentos (UE) 2021/2115 y 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos delegado (UE) 2022/126 y de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, el Real Decreto 905/2022, el Real Decreto 1047/2022 y el Real Decreto 147/2023. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.



**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de _____.

POR EL DESTILADOR/LA DESTILADORA

Fdo.: _____

ORIGINAL: Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Código DIR A11030484

DUPLICADO: Unidad Gestora del Productor/a.

TRIPLICADO: Destilador/a.





ANEXO Nº 5
LIQUIDACIÓN DE PAGO DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE AL PRODUCTOR
(Artículo 51 del Real Decreto 905/2022)

DESTILADOR/DESTILADORA
RAZÓN SOCIAL: _____
N.I.F.: _____
DOMICILIO: _____
LOCALIDAD: _____
MUNICIPIO: _____
PROVINCIA: _____ C.P.: _____
CÓDIGO DESTILADOR: _____ C.A.E.: _____

PRODUCTOR/PRODUCTORA
APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL: _____
N.I.F.: _____ Núm. Soport _____
DOMICILIO: _____
LOCALIDAD: _____
MUNICIPIO: _____
PROVINCIA: _____ C.P.: _____
N.I.D.P.B. (Bodega de elaboración): _____ N.I.: _____

D./D^a _____
con N.I.F.nº _____ (Núm. Soport) _____
en calidad de _____ del/de la destilador/a arriba reseñado/a, y
con poderes suficientes para obligarse en nombre del mismo

1.- DATOS DE LOS CERTIFICADOS DE RECEPCIÓN DE LAS PARTIDAS OBJETO DE LIQUIDACIÓN

Nº	FECHA	HECTÓGRADOS	PRODUCTO	Nº	FECHA	HECTÓGRADOS	PRODUCTO
SUMA TOTAL DE HECTÓGRADOS DE ORUJOS (A): _____							
SUMA TOTAL DE HECTÓGRADOS DE LIAS Y VINO (B): _____							



2.- LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS ANTERIORMENTE RESEÑADAS EN EL PUNTO 1, PRECIO A TANTO ALZADO DE (*):

CONCEPTOS	EUROS
HECTÓGRADOS (A)..... x 0,571 €/hº	
HECTÓGRADOS (B)..... x 0,400 €/hº	
IVA..... %	
TOTAL	

3.-PAGOS CORRESPONDIENTES A ESTA LIQUIDACIÓN ().**

TRANSFERENCIAS BANCARIAS												
CUENTA DEL PRODUCTOR / PRODUCTORA (código IBAN 24 caracteres)	FECHA	EUROS										
<table border="1"> <tr> <td colspan="2">ENTIDAD FINANCIERA:</td> </tr> <tr> <td>IBAN</td> <td>ENTIDAD</td> </tr> <tr> <td>SUCURSAL</td> <td>D.C.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">NUMERO DE CUENTA</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>	ENTIDAD FINANCIERA:		IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA					
ENTIDAD FINANCIERA:												
IBAN	ENTIDAD											
SUCURSAL	D.C.											
NUMERO DE CUENTA												
IMPORTE TOTAL DE LOS PAGOS TRANSFERIDOS												

Declaro que son ciertos todos los datos reseñados en este documento. Asimismo, conozco que la inclusión de datos inciertos en este impreso implica la pérdida del derecho a la correspondiente ayuda.

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable **Junta de Extremadura** : Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono : 924002131.
- Correo electrónico : informacionagraria@juntaex.es
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.



**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades :

Gestión y control de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación. Control en eliminación y entrega de los elaboradores de los subproductos obtenidos en vinificación, con el fin de regular el sector.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos vitivinícola español que se completa con el R (UE) 2019/934. Reglamentos (UE) 2021/2115 y 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos delegado (UE) 2022/126 y de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, el Real Decreto 905/2022, el Real Decreto 1047/2022 y el Real Decreto 147/2023. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.





Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de _____.

POR EL DESTILADOR/LA DESTILADORA

Fdo.: _____

- (*) Debe saldarse independientemente cada liquidación, mediante pagos cuyo importe total coincida con el total indicado en el apartado 2 del correspondiente impreso.
- (**) Deben aportarse las copias de los comprobantes de haber efectuado los pagos –mediante transferencias bancarias- antes de cursarse la propuesta de pago de la correspondiente ayuda.

ORIGINAL: Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Código DIR A11030484
DUPLICADO: Unidad Gestora del Productor/a.
TRIPLICADO: Destilador/a.





ANEXO Nº 6
JUSTIFICANTE DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE
(Artículo 51 del Real Decreto 905/2022)

JUSTIFICANTE/GASTO TRANSPORTE __/__/____/____/____/____

DESTILADOR/DESTILADORA	
RAZÓN SOCIAL:	_____
N.I.F.:	_____
DOMICILIO:	_____
LOCALIDAD:	_____
MUNICIPIO:	_____
PROVINCIA:	_____ C.P.: _____
CÓDIGO DESTILADOR:	_____ C.A.E.: _____

PRODUCTOR/PRODUCTORA	
APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL:	_____
N.I.F.:	_____ Núm. Soport _____
DOMICILIO:	_____
LOCALIDAD:	_____
MUNICIPIO:	_____
PROVINCIA:	_____ C.P.: _____
N.I.D.P.B. (Bodega de elaboración):	_____ N.I.: _____
C.A.E.:	_____

D./D^a _____
con N.I.F. _____ (Núm. Soport) _____, en nombre propio,
o en representación del productor/a descrito en el recuadro superior con poderes
suficientes al efecto, que acompaña (o que han sido presentados con anterioridad), y
D./D^a _____
con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación del destilador/a,
asimismo reseñado, con poderes suficientes al efecto, que acompaña (o que han sido
presentados con anterioridad), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº
1308/2013 de Parlamento Europeo y del Consejo , DECLARAN que (1):

- Los gastos del transporte de la materia prima entregada por el productor/a indicado al destilador/a mencionado en cumplimiento de la obligación de la eliminación de subproductos han corrido en su TOTALIDAD por cuenta del DESTILADOR/A.



- Los gastos del transporte de la materia prima entregada por el productor/a indicado al destilador/a mencionado en cumplimiento de la obligación de la eliminación de subproductos han corrido en su TOTALIDAD por cuenta del PRODUCTOR/A.
- Los gastos del transporte de la materia prima entregada por el productor/a indicado al destilador/a mencionado en cumplimiento de la obligación de la eliminación de subproductos han corrido por cuenta del DESTILADOR/A para los certificados de recepción relacionados (2) y los gastos correspondientes a las restantes entregas por cuenta del PRODUCTOR/A.

RELACION DE LOS CERTIFICADOS DE RECEPCION DE LAS PARTIDAS CUYOS GASTOS DE TRANSPORTE HAN CORRIDO A CARGO DEL DESTILADOR

Nº DE CERTIFICADO	PRODUCTO	HECTOGRADOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 60, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, cuando el productor haya corrido con los gastos de transporte la destilería ha de transferir un importe a tanto alzado al productor para compensar los gastos de transporte.

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable **Junta de Extremadura** : Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono : 924002131.
- Correo electrónico : informacionagraria@juntaex.es
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

*Serán tratados con las siguientes finalidades :
Gestión y control de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación. Control en eliminación y entrega de los elaboradores de los subproductos obtenidos en vinificación, con el fin de regular el sector.*

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

*La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos vitivinícola español que se completa con el R (UE) 2019/934. Reglamentos (UE) 2021/2115 y 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos delegado (UE) 2022/126 y de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, el Real*





Decreto 905/2022, el Real Decreto 1047/2022 y el Real Decreto 147/2023. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo

Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al

Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.





Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de _____.

POR EL DESTILADOR/A

POR EL PRODUCTOR/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

- (1) Orujos de uva, lías o vino.
- (2) En caso de que existan varios Documentos de Acompañamiento se consignarán en el dorso de este Anexo, por partidas.





ANEXO Nº 7
JUSTIFICANTE DEL DESTINO DEL ALCOHOL OBTENIDO DE LA DESTILACIÓN DE
SUBPRODUCTOS

(Artículo 51 del R.D. 905/2022)

SALIDA DE ALCOHOL Nº: _____

DESTILADOR/DESTILADORA	
RAZÓN SOCIAL: _____	
N.I.F.: _____	
DOMICILIO: _____	
LOCALIDAD: _____	
MUNICIPIO: _____	
PROVINCIA: _____	C.P.: _____
CÓDIGO DESTILADOR/: _____	C.A.E.: _____

DATOS DEL/DE LA DESTINATARIO/A DEL ALCOHOL	
APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL: _____	
N.I.F.: _____	Núm. Soport _____
DOMICILIO: _____	
LOCALIDAD: _____	
MUNICIPIO: _____	
PROVINCIA: _____	C.P.: _____
C.A.E. DESTINATARIO: _____	

ALCOHOL CON SALIDA PROCEDENTE DE LAS MATERIAS PRIMAS RECIBIDAS DE CADA
PRODUCTOR RESEÑADO A CONTINUACIÓN:

PRODUCTOR/A			BODEGA		ALCOHOL ENTREGADO			E-520 Nº	NÚMERO DE EXPEDIENTE DE AYUDA
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F.	Núm. Soport	N.I.D.P.B.	N.I.	LITROS	GRADO	HECTÓGRADOS		
GRADO MEDIO FINAL DE TODA LA ENTREGA _____ % vol.									





D/D^a _____, con
DNI _____ (Núm. Soport) _____, en calidad de _____
del destilador arriba reseñado, y con poderes suficientes para obligarse en nombre del mismo.

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable **Junta de Extremadura** : Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección** : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono** : 924002131.
- **Correo electrónico** : informacionagraria@juntaex.es
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos** : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades :

Gestión y control de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación. Control en eliminación y entrega de los elaboradores de los subproductos obtenidos en vinificación, con el fin de regular el sector.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos vitivinícola español que se completa con el R (UE) 2019/934. Reglamentos (UE) 2021/2115 y 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos delegado (UE) 2022/126 y de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, el Real Decreto 905/2022, el Real Decreto 1047/2022 y el Real Decreto 147/2023. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de _____.

POR EL DESTILADOR/LA DESTILADORA

Fdo.: _____ N.I.F.: _____

ORIGINAL: Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Código DIR A11030484
DUPLICADO: Destilador/a





EXTRACTO de la Resolución de 26 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de la ayuda vinculada a la intervención de destilación de subproductos de la vinificación incluida en la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC del Reino de España 2023-2027, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña vitivinícola 2025/2026. Ejercicio FEAGA 2026. (2026060757)

BDNS(Identif.):896929

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b), 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE (<https://doe.juntaex.es/>).

Primero. Objeto.

Ayuda vinculada a la intervención de destilación de subproductos de la vinificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña vitivinícola 2025/2026.

Segundo. Personas y entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas y entidades destiladoras con autorización en la Comunidad Autónoma de Extremadura previstas en el artículo 5 del Decreto 49/2024.

Tercero. Bases reguladoras.

Constituyen las bases reguladoras de las ayudas objeto de la presente convocatoria, las normas establecidas en el Decreto 49/2024, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la ayuda vinculada a la intervención de destilación de subproductos de la vinificación incluida en la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC del Reino de España 2023-2027 y se aprueba su primera convocatoria para la campaña vitivinícola 2023/2024 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 13, de 26 de junio).

Cuarto. Cuantía de la convocatoria.

La financiación de esta ayuda se efectuará con fondos FEAGA con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con imputación a la aplicación presupuestaria 120040000 G/313A/47000 FA23000001, proyecto 20240113, denominado "Intervención Sectorial del Vino. Destilación de Subproductos", dotado con una cuantía de 2.000.000,00 € para la campaña 2025/2026.



El importe de la ayuda a pagar a las personas y entidades beneficiarias por la destilación de los subproductos es el siguiente:

- a) 1,100 €/por cien vol./hl para alcohol bruto obtenido a partir de orujos; y
- b) 0,500 €/por cien vol./hl para alcohol bruto obtenido a partir de vino y lías.

Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente en la presente convocatoria o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>) con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda y pago se podrán presentar a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>) y hasta el 20 de julio de 2026, por el alcohol obtenido durante la campaña vitivinícola 2025/2026, ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 49/2024, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es/w/0692424) dentro de la ficha correspondiente al trámite "Ayudas a la Destilación de Subproductos de la Vinificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PEPAC 2023-2027)" desde donde se encuentra habilitado el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, tal y como dispone el apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, quienes soliciten y perciban la ayuda, ya sean personas físicas o jurídicas, se relacionaran con la autoridad competente exclusivamente por medios electrónicos, en aplicación de los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 26 de marzo de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de balsa de evaporación de efluentes de bodega de vinos, ubicado en el término municipal de Arroyo de San Serván (Badajoz). (2026060745)

Establece el artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 29 de marzo de 2026, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de balsa de evaporación de efluentes de bodega de vinos, a ubicar en el término municipal de Arroyo de San Serván, provincia de Badajoz, siendo su promotora la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/AAU24_055%20Resoluci%C3%B3n\(F\)%20Marzo%202026.pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/AAU24_055%20Resoluci%C3%B3n(F)%20Marzo%202026.pdf)

Mérida, 30 de marzo de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el 25 de marzo de 2026, consistente en la modificación del artículo 15.Primer o 5.b). (2026060766)

Visto el Acuerdo parcial adoptado por la Comisión Negociadora del V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (código de convenio 81000052011986), en la sesión celebrada el día 25 de marzo de 2026, consistente en la modificación del artículo 15. Primer o 5.b) del citado V Convenio, presentado el 30 de marzo de 2026 en la aplicación RegCon que da sustento al Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El citado acuerdo parcial ha sido suscrito por la representación de la Junta de Extremadura y por las organizaciones sindicales CSIF, UGT-SP, CCOO, SGTEX y USO.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y depósito de convenios colectivos y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y el artículo 6 de Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de abril de 2026.

Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA



ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2026 EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15. PRIMERO. 5.B) DEL V CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

La Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, tiene por finalidad aplicar el Acuerdo Marco suscrito entre CES, UNICE y CEEP, cuyo objetivo central es garantizar la igualdad de trato entre trabajadores temporales y fijos y prevenir los abusos derivados de la utilización sucesiva de contratos de duración determinada, exigiendo que los Estados garanticen a los trabajadores temporales las mismas oportunidades en materia de empleo, formación y promoción que a los trabajadores fijos comparables.

Sometido a negociación en el seno de la Comisión Negociadora de personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en sesión de 25 de marzo de 2026, el punto primero del Orden del Día, denominado "Propuesta de modificación del artículo 15. Primero.5 b) del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura", las partes han procedido a la adopción del siguiente

ACUERDO:

Proceder a la siguiente modificación:

Única. En el artículo 15. Provisión de puestos de trabajo, Primero: Turno de traslado, apartado 5. Criterios de adjudicación de destinos, letra b), se modifica:

- b) Servicios prestados como personal laboral en la categoría profesional y especialidad a la que pertenezcan los puestos de trabajo a los que se opte, computándose los servicios prestados con tal carácter en la categoría y Administración de origen por el personal transferido.

De todo lo cual se deja constancia a los efectos oportunos en Mérida, el 25 de marzo de 2026.

Por la Junta de Extremadura:

V.º B.º
El Director General de Función Pública,
HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ

La Secretaria Accidental,
MARÍA GUILLÉN LLANOS

Por las organizaciones sindicales:

CSIF

UGT-SP

CCOO

SGTEX

USO

• • •

**IV****ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género. (2026060749)

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez iniciado el proceso de elaboración del proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de trámite de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias administrativas del Instituto de la Mujer de Extremadura, sitas en calle San Salvador n.º 9, 1.ª planta, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto normativo también estará a disposición de la ciudadanía en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, área de Transparencia, sección participación ciudadana, en la dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/tuatención/participación>

Tercero. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de



correo electrónico: dgal.imex@juntaex.es , o desde el área personalizada denominada "Miespacio" del Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura en la dirección de internet: <https://www.juntaex.es> .

Mérida, 31 de marzo de 2026. El Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, DAVID GONZÁLEZ GIL.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 27 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080518)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se requiere a los interesados relacionado en el anexo, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen dicha solicitud.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 27 de marzo de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***7717**	HERNAN TERCERO, ALFREDO
***7239**	FRANCO RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS
***6593**	ZAYPA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***6736**	GONZÁLEZ CUELLO, PEDRO
***5942**	FARRONA MARIN, ABEL
***9588**	QUINTERO GARCÍA, JAVIER
***7835**	VAZQUEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER
***8559**	SANTOS CHAMIZO, CARLOS
***6054**	CASTRO RUBIO, ALBERTO
***7496**	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, BEATRIZ



ANUNCIO de 27 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080519)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se requiere a los interesados relacionado en el anexo, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen dicha solicitud.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 27 de marzo de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***9116**	DURAN CARRASCO, LUISA
***0133**	CAMPOS DE ORELLANA HERNÁNDEZ, ALEJANDRO BERNARDINO
***5796**	VENEGAS MARIN, IVAN
***2592**	MEDINA LAVADO, ALVARO
***9969**	GARCÍA MARTINEZ, JUAN EDUARDO
***7277**	GUTIERREZ DE TENA GUTIERREZ, JUAN MANUEL
***7660**	CALDERON SANCHEZ, RAUL
***8654**	GARCIA TORRADO, SANTIAGO JOSE
***4953**	PIRIZ MURGA, ELOY
***7534**	GALLEGO ROMERO, MANUEL
***8682**	CARRACEDO LOPEZ, JULIAN MARÍA
***5644**	FERNANDEZ GONZÁLEZ, JOSE CARLOS
***3687**	ALVARADO LADERA, ANTONIO
***5482**	PECERO HORMIGO, JUAN JOSE
***7869**	MAESO CUADRADO, JUAN ANTONIO
***7343**	PINO CONTRERAS, JOSE ANTONIO
***3628**	ESCOBERO SANCHEZ, FELIPE



ANUNCIO de 27 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080521)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias de pago, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.



Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 27 de marzo de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***8732**	MASA ARROYO, SERGIO
***9022**	SERRANO RAYO, PABLO
***7811**	AVIS MEYNIER, ADRIÁN
***7435**	MIRANDA GOZALO, OSCAR



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 30 de marzo de 2026 sobre relación de entidades que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión y/o revocaciones en el OAR. (2026080514)

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión y/o revocaciones, así como, en su caso, la suscripción del correspondiente convenio regulador, efectuadas por municipios de la provincia y otras entidades en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 8 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 24 de marzo de 2026 y ratificadas por el Pleno de la Institución Provincial en fecha 27 de marzo de 2026.

1. Ayuntamiento de Campanario, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1º/ Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GcE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios-COTOS DE CAZA Y PESCA			X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS							X	X	X



CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL (TASA 1,5)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (ENTRADA DE VEHÍCULOS)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS Y ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA							X	X	X
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO CON CAJEROS							X	X	X
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE ESCAPARATES, PORTADAS, VITRINAS Y ELEMENTOS SIMILARES							X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL							X	X	X
TASA POR OTORGAMIENTO O AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDA A LA RED DE ALCANTARILLADO/SANEAMIENTO							X	X	X
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:									
CANON POR CONCESIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES							X	X	X
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA							X	X	X
MULTAS Y SANCIONES VARIAS							X	X	X



2º/ Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
TASA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS
TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Los expedientes que se encuentren en estado de tramitación serán resueltos por el OAR. En particular, continuarán los procedimientos de recaudación iniciados hasta la total extinción de la deuda, ya sea por pago, declaración de insolvencia o extinción por prescripción.

2. Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1º/ Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			X	X	X	X	X	X	X



CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	Gce	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS							X	X	X
IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios-COTOS DE CAZA Y PESCA		X	X	X	X	X	X	X	X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (VADO PERMANENTE)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS Y ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA							X	X	X
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:									
REINTEGRO DE COBROS/PAGOS INDEBIDOS							X	X	X

2º/ Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES.
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL (TASA 1,5)
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.
CONTRIBUCIONES ESPECIALES



Los expedientes que se encuentren en estado de tramitación serán resueltos por el OAR. En particular, continuarán los procedimientos de recaudación iniciados hasta la total extinción de la deuda, ya sea por pago, declaración de insolvencia o extinción por prescripción.

3. Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1º/ Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS			X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios-COTOS DE CAZA Y PESCA		X	X	X		X	X	X	X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL (TASA 1,5)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES EN EL CEMENTERIO			X	X	X	X	X	X	X



CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LA RESIDENCIA DE ASISTIDOS Y EL CENTRO DE DÍA							X	X	X
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:									
CANON POR CONCESIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES							X	X	X
CANON SUSTITUTIVO POR APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO			X	X	X	X	X	X	X
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA							X	X	X
MULTAS Y SANCIONES VARIAS							X	X	X

2º/ Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA (INCLUYE LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DEL CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA)
BASURA DOMICILIARIA
ALCANTARILLADO
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA EN VIA VOLUNTARIA
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.
CONTRIBUCIONES ESPECIALES



Los expedientes que se encuentren en estado de tramitación serán resueltos por el OAR. En particular, continuarán los procedimientos de recaudación iniciados hasta la total extinción de la deuda, ya sea por pago, declaración de insolvencia o extinción por prescripción.

Abreviaturas: GC: Gestión Catastral; GCe: Gestión Censal; GT: Gestión Tributaria; LIQ: Liquidación; INSP: Inspección Tributaria; RVOL: Recaudación Voluntaria; REJ: Recaudación Ejecutiva; SAN: Sanción Tributaria; REV: Revisión en vía administrativa.

Badajoz, 30 de marzo de 2026. El Gerente, DAVID DE BARROS DIESTRE.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

ANUNCIO de 28 de marzo de 2026 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026. (2026080515)

Por la presente, se publica para el general conocimiento la modificación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Talavera la Real publicada en el DOE de 27 de febrero de 2026:

Alta:

Personal funcionario

Grupo	Subgrupo	Complemento de Destino	Denominación	Vacantes	Forma de provisión
A	A2	26	Arquitecto Técnico	1	Libre

Baja:

Personal laboral

Grupo	Subgrupo	Complemento de Destino	Denominación	Vacantes	Forma de provisión
C	C2	14	Peón de Jardinería	1	Libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Talavera la Real, 28 de marzo de 2026. La Alcaldesa, MANUELA SANCHO CORTÉS.

***SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU***

ANUNCIO de 27 de marzo de 2026 por el que se hace pública la convocatoria de la participación en la selección de proyectos de financiación anticipada en la producción correspondiente al ejercicio 2026. (2026080516)

La Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual, prevé en su artículo 117 que los prestadores del servicio de comunicación televisiva estarán obligados a financiar anticipadamente obra audiovisual europea. La financiación de las mencionadas obras podrá consistir en la participación directa en su producción o en la adquisición de los derechos de explotación de las mismas.

En virtud de lo expuesto y para el cumplimiento de dichos fines, conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, se han establecido las bases de la convocatoria que pueden ser consultadas en la página web de Canal Extremadura:

<https://www.canalextramadura.es/corporacion/transparencia>

Para cumplir con los compromisos derivados de la presente convocatoria, se autoriza la financiación anticipada por una cuantía total de 41.618,43 €.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará exclusivamente por "We-Transfer" a la dirección de correo electrónico ofertas.cexma@canalextramadura.es , indicando en el correo "Financiación Anticipada 2026 Canal Extremadura", el nombre del solicitante y el título del proyecto. El plazo de presentación finalizará a las 23:59 horas del 30 de abril de 2026.

Mérida, 27 de marzo de 2026. El Administrador Único, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.